

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 21 DIC 2017

DECRETO N° 1390
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto oportuna la incorporación del Sr. ALBERTO DAVID CHAILE, en virtud de la necesidad de contar con los conocimientos que posee el nombrado y se da cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda y da crédito presupuestario para esta erogación.

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR al Sr. ALBERTO DAVID CHAILE, DNI N° 39.783.890, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la *Subsecretaría de Inspecciones y Certificaciones*, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, percibiendo la remuneración correspondiente al nivel 14 del Decreto N° 0088/13 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-BLANCO

SALTA, 21 DIC 2017

DECRETO N° 1391
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto oportuna la incorporación del Sr. ROQUE HORACIO ROJAS, en virtud de la necesidad de contar con los conocimientos que posee el nombrado y se da cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda y da crédito presupuestario para esta erogación.

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR al Sr. ROQUE HORACIO ROJAS, DNI N° 22.583.892, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la *Subsecretaría de Inspecciones y Certificaciones*, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, percibiendo la remuneración correspondiente al nivel 14 del Decreto N° 0088/13 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-BLANCO

SALTA, 21 DIC 2017

DECRETO N° 1392
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto oportuna la incorporación del Sr. SERGIO PANTALEÓN TORRES, en virtud de la necesidad de contar con los conocimientos que posee el nombrado y se da cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda y da crédito presupuestario para esta erogación.

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR al Sr. **SERGIO PANTALEÓN TORRES**, DNI N° 28.051.630, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Subsecretaría de Inspecciones y Certificaciones**, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, percibiendo la remuneración correspondiente al nivel 14 del Decreto N° 0088/13 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-BLANCO

SALTA, 21 DIC 2017

**DECRETO N° 1393
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto oportuna la incorporación del Sr. **FÉLIX FRANCISCO MARTÍNEZ**, en virtud de la necesidad de contar con los conocimientos que posee el nombrado y se da cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5º del Decreto N° 0222/16.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda y da crédito presupuestario para esta erogación.

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR al Sr. **FÉLIX FRANCISCO MARTÍNEZ**, DNI N° 17.941.041, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Subsecretaría de Inspecciones y Certificaciones**, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, percibiendo la remuneración correspondiente al nivel 14 del Decreto N° 0088/13 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-BLANCO

SALTA, 21 DIC 2017

**DECRETO N° 1394
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto oportuna la incorporación del Sr. **MIGUEL ANÍBAL VARGAS**, en virtud de la necesidad de contar con los conocimientos que posee el nombrado y se da cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5º del Decreto N° 0222/16.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda y da crédito presupuestario para esta erogación.

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR al Sr. **MIGUEL ANÍBAL VARGAS**, DNI N° 21.182.435, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Subsecretaría de Inspecciones y Certificaciones**, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, percibiendo la remuneración correspondiente al nivel 14 del Decreto N° 0088/13 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-BLANCO

SALTA, 21 DIC 2017

DECRETO N° 1395

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 79014-SG-2016 y Nota Siga N° 7518-2017.-

VISTO la solicitud de liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, efectuada por la Sra. BEATRIZ ESCUDERO SAMAME, D.N.I. N° 12.790.066, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 11 a 14 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE ha tomado intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a fs. 25 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE ante lo expresado resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. OTORGAR a la Sra. BEATRIZ ESCUDERO SAMAME, D.N.I. N° 12.790.066, el *Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados*, debiéndose liquidar y pagar por la Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón el Tribunal de Cuentas Municipal y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 21 DIC 2017

DECRETO N° 1396

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 44970-SG-2014 y Nota Siga N° 8611-2015.-

VISTO la solicitud de liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados efectuada por el Sr. EMILIO PAULO DELGADO, D.N.I. N° 7.636.832, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 32 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 38 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE a fs. 47 a 49 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 1101/17 expresando que no existe impedimento legal para hacer lugar a lo solicitado en autos;

QUE ha tomado intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE ante lo expresado resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. OTORGAR al Sr. Sr. EMILIO PAULO DELGADO, D.N.I. N° 7.636.832, el *Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados*, debiéndose liquidar y pagar por la Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 22 DIC 2017

DECRETO N° 1397
SECRETARÍA GENERAL

VISTO el Decreto N° 0293/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento legal se designa Sr. ALEJANDRO ARIEL RUSSO, para cumplir funciones en Planta Transitoria -

Estamento de Apoyo en la entonces Subsecretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

QUE se estima necesario modificar el nivel remunerativo asignado al nombrado y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5º del Decreto Nº 0222/16.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR, a partir de la fecha de su notificación, el nivel remunerativo del agente **Sr. ALEJANDRO ARIEL RUSSO**, DNI Nº 20.247.221, dependiente de la Agencia de Recaudación de la Secretaría de Hacienda, asignándole el Nivel 21 correspondiente al establecido en el Artículo 1º del Decreto Nº 0018/16

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

.....

SALTA, 22 DIC 2017

DECRETO Nº 1398

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 82481-SG-2015.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. CARLOS ROBERTO FLORES, DNI Nº 22.455.131, solicita el otorgamiento de licencia extraordinaria sin goce de haberes, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través del Decreto Nº 33/15 del Ministerio de la Primera Infancia de la Provincia de Salta, se designa al referido agente en el cargo de Sub Secretario de Coordinación de Niñez y Familia, dependiente de la Secretaría de Niñez y Familia, a partir del día 11/12/2015;

QUE a fs. 06 el Departamento de Antecedentes de Personal comunica que el nombrado agente computa 11 (once) años, 01 (un) mes y 01 (un) día de antigüedad municipal, revistando en planta permanente como personal dependiente de la Secretaría de Hacienda, según consulta individual de fs. 04;

QUE a fs. 08 la Dirección de Supervisión de Haberes informa que la baja interna se registra desde el 11/12/2015 y acompaña la última liquidación;

QUE a fs. 13/14 la Dirección Laboral dependiente de la Dirección General de Personal concluye que correspondería conceder la licencia

sin goce de haberes peticionada a partir del día 11/12/2015 y hasta el cese del cargo en el cual fue designado;

QUE el agente reúne las condiciones para el otorgamiento del beneficio solicitado, por lo que resulta pertinente emitir el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.OTORGAR al **Sr. CARLOS ROBERTO FLORES**, D.N.I. Nº 22.455.131, el usufructo de licencia extraordinaria sin goce de haberes, a partir del día 11/12/2015 y mientras dure su designación en el cargo de SubSecretario de Coordinación de Niñez y Familia, dependiente de la Secretaría de Niñez y Familia del Ministerio de la Primera Infancia de la Provincia de Salta

ARTÍCULO 2º.NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º.TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y remitir copia al Ministerio de la Primera Infancia

ARTICULO 4º.EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º.COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

.....

SALTA, 22 DIC 2017

DECRETO Nº 1399

SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto oportuna la incorporación del Sr. SEGUNDO CASABELLA, en virtud de la necesidad de contar con los conocimientos que posee el nombrado y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5º del Decreto Nº 0222/16.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda y da crédito presupuestario para esta erogación.

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR al **Sr. SEGUNDO CASABELLA**, DNI Nº 20.707.600, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Subsecretaría de Inspecciones y Certificaciones**, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, percibiendo la remuneración correspondiente al nivel 21 del Decreto Nº 0088/13 y sus modificatorios

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 3º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-BLANCO

SALTA, 22 DIC 2017

DECRETO N° 1400

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: Expediente N° 084599-SG-2017.

VISTO el Convenio de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por la señora Secretaría de Desarrollo Social Lic. Guadalupe Colque y la Cooperadora Asistencial de la Capital, representada por su Presidente Cr. Pablo Outes, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mismo tiene por objeto contribuir en un marco de estrecha solidaridad con el sostenimiento de los Programas de Políticas Sociales que fueran descentralizados por la Provincia y delegados por este Municipio a la Cooperadora Asistencial de la Capital conforme Decreto N° 0159/16;

QUE el citado Organismo y la Secretaría de Desarrollo Social ejecutan acciones conjuntas de contenido social, trabajando en forma solidaria y mancomunada para cumplir con los objetivos trazados, ejecutando acciones específicas, destinadas a lograr la inserción social de los miembros de la comunidad;

QUE existen antecedentes de convenios celebrados entre las mismas partes, como el suscripto en fecha 28/11/2013 destinado a contribuir en el mantenimiento de los programas impulsados por la Municipalidad, el cual fue ratificado y aprobado por el Decreto N° 0173/14;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal emitió la Resolución T.C.N° 4.085/14 con Dictamen de No Objeción al Decreto citado;

QUE el Estado en cumplimiento de sus funciones está obligado a asistir y satisfacer las necesidades de los ciudadanos cuando éstos no logran por sí mismos satisfacerlas; en consecuencia debe procurar brindarles alojamiento, atención, contención, orientación, esparcimiento y fortalecimiento a las personas más necesitadas, por lo que resulta imprescindible el sostenimiento y mantenimiento de labor desarrollada por las áreas mencionadas, los cuales están destinados a los grupos sociales o individuos vulnerables y la comunidad en su conjunto;

QUE a fs. 04/05 interviene Asesoría Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Social emitiendo dictamen al respecto;

QUE han tomado intervención las áreas competentes de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fin de incorporar el citado convenio al derecho público municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión de instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Convenio de Cooperación, celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por la señora Secretaria de Desarrollo Social Lic. Guadalupe Colque y la Cooperadora Asistencial de la Ciudad de Salta, representada por su Presidente Cr. Pablo Outes, el que se adjunta y forma parte del presente

ARTÍCULO 2º.- TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Desarrollo Social con sus respectivas dependencias

ARTICULO 3º.- EL presente instrumento legal comenzará a regir a partir del día de su publicación

ARTÍCULO 4º.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Hacienda y de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-C. COLQUE

SALTA, 22 DIC 2017

DECRETO N° 1401

SECRETARIA DE GOBIERNO

VISTO el Decreto N° 1369/17, en el cual se encomendó al Señor Secretario de Modernización, Lic. Martín Miguel Güemes, la atención de la Secretaría de Gobierno, en razón que el titular de la citada Secretaría, Dr. Luis María García Salado, se ausentara de sus funciones, por cuestiones oficiales a la Provincia de Buenos Aires a partir del día 18/12/17 hasta el 19/12/17, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Paro Convocado por la Confederación General del Trabajo de la República Argentina, motivó que no se ausentara de sus funciones, el Señor Secretario de Gobierno Dr. Luis María García Salado en la fecha mencionada;

QUE ante lo expresado, es necesario emitir el instrumento legal pertinente, que deje sin efecto el Decreto N° 1369/17;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO el **DECRETO N° 1369/17**, mediante el cual se encomienda al Señor Secretario de Modernización Lic. Martín Miguel Güemes la atención de la Secretaría de Gobierno a partir del día 18/12/17 hasta el día 19/12/17 por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2º.- TOMAR conocimiento las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º.- EL presente Decreto será firmado por el Señores Secretarios General, Modernización y de Gobierno.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GÜEMES-GARCIA SALADO

RESOLUCION

SALTA, 14 DE DICIEMBRE 2017.-

RESOLUCION N° 343
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 83766-SG-2017.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, Arq. María Beatriz Blanco, solicita la liquidación de viáticos y pasajes a la Ciudad de Buenos Aires, para la Arq. Paula Cecilia Castro, Directora General de Desarrollo Metropolitano, quién viajará en misión oficial. Fecha de salida día 15/12/17 a hs. 06:05 regresando el mismo día a hs. 20:00, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 05 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 838,20;

QUE a fojas 07 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 08 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 013/17- Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y su modificatorio N° 0514/17;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 838,20 (PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 20/100), en concepto de liquidación de VIÁTICOS: (GRUPO "B") – 132 UT A \$ 6,35 = \$ 838,20 P/DÍA. Viáticos 1 (un) día a razón de \$ 838,20 por día (15/12/2017) \$ 838,20, a favor de la ARQ. PAULA CECILIA CASTRO – DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO METROPOLITANO – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA, debiendo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado

ARTICULO 2°.-DAR por la **SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO** la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por **SUBSECRETARIA DE FINANZAS** con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

SALTA, 15 DE DICIEMBRE DE 2017.-

RESOLUCION N° 345.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 84162-SG-2017.-

VISTO las actuaciones de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Secretario de Gobierno Dr. Luis María García Salado, solicita la liquidación de viáticos y pasajes a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien viajará por trámites oficiales. Fecha de salida el día 18/12/17 a hs.08:00, regresando el día 19/12/17 a hs. 22:00;

QUE a fojas 06 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 1.981,20;

QUE a fojas 07 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fs. 08 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 013/17- anexo II emanada por esta Subsecretaría;

QUE deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y su modificatorio N° 0514/17;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 1.981,20 (Pesos Un Mil Novecientos Ochenta y Uno con Veinte Centavos), en concepto de liquidación de VIATICOS: (Grupo "A")- 156 UT A 6,35 = \$ 990,60 P/DIA. Viáticos 2 (dos) días a razón de \$ 990,60 p/día (desde el 18 al 19/12/2017), a favor del DR. LUIS MARIA GARCIA SALADO - SECRETARIO DE GOBIERNO, debiendo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado

ARTICULO 2°.-DAR por la **DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO** la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por **SUBSECRETARIA DE FINANZAS** con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

SALTA, 15 DE DICIEMBRE DE 2017.-

RESOLUCION N° 346.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPTE. N° 76498-SV-2017.-

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial solicita autorización de 3.000 Horas Extensivas Extraordinarias para cubrir los servicios durante el Rally Dakar 2018, a partir del día 13/01/18 hasta el 16/01/2018 inclusive;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "que se entenderá por servicios especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval, como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales.....";

QUE a fs. 07 ésta Secretaría autoriza con encuadre a lo estatuido en el Artículo 10 in fine de la Ordenanza N° 15.211 y Decreto N° 222/16, la cantidad de 2.000 horas extensivas extraordinarias idéntica cantidad al cupo reconocido mediante Resolución N° 007/17;

QUE a fs. 09 Dirección de Auditoría dependiente de la Dirección General de Personal efectúa la valorización por un cupo de: 2.000 (dos mil) Horas Extensivas Extraordinarias, por la suma de \$ 209.977,20 para el personal de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, por un valor de \$ 102,00 por hora;

QUE a fs. 13 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fs. 14 Subsecretaría de Finanzas procede a intervenir en las actuaciones;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), para la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, área dependiente de la Secretaría de Gobierno, en la suma de \$ 209.977,20 (pesos doscientos nueve mil novecientos setenta y siete con veinte centavos), correspondiente a la cantidad de 2.000 horas extensivas extraordinarias, para cubrir los servicios durante el Rally Dakar 2018, a partir del día 13/01/18 hasta el 16/01/2018 inclusive

ARTICULO 2°.-DAR por la Subsecretaría de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón Secretaría de Gobierno y Dirección General de Personal

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

SALTA, 15 DE DICIEMBRE DE 2017.-

RESOLUCION N° 347

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 44865-SG-15 y NOTA SIGA N° 16066/15.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 29/30 por el Sr. Santiago Alejandro Leonardo Sánchez Speigher con el patrocinio letrado del Dr. Lidoro Alejandro Sánchez, en contra de la Resolución S/N° de fecha 08/09/2015 (fs. 27), emitida por la entonces Dirección General de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado instrumento legal no hace lugar al descargo presentado, asimismo se le hace saber que adeuda la suma de \$ 1.555,08 y se le aplica una multa de \$ 466,52 equivalente al 30% del capital, por los períodos 07/2011 a 12/2011, 01/2012 a 12/2012, 01/2013 a 12/2013 y

01/2014 a 12/2014 en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores del Dominio N° EFR-752;

QUE a fs. 61/63 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite Dictamen N° 241/17 en el cual manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución S/N° de fecha 08/09/2015 fué notificada el día 21/09/2015, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 09/10/2015 se concluye que fué presentado en legal tiempo y forma. Asimismo se verifican cumplidos los extremos legales previstos en el articulado 113° de la Ley de Procedimientos Administrativos, con lo que respecta a la acreditación de interés legítimo para peticionar;

QUE el articulado N° 254 del Código Tributario Municipal dispone que "son contribuyentes del Impuesto de este Título los propietarios de los vehículos enumerados en el artículo 253°. Son responsables del pago, en forma solidaria con los anteriores: a) Los poseedores o tenedores de los vehículos sujetos a impuesto. b) Los vendedores o consignatarios de vehículos citados, sean nuevos o usados. Antes de la entrega de las referidas unidades, los vendedores o consignatarios exigirán a los compradores el comprobante del pago del impuesto de este Título". Asimismo se subraya que a partir de las constancias, documentación e información obrantes en las actuaciones es necesario destacar que no exime de responsabilidad del pago por impuesto al automotor los hechos manifestados por la parte requirente, toda vez que como recae en las actuaciones el Sr. Sánchez Speigher es titular del dominio, agregando que tal carácter se concreta realizando la correspondiente transferencia de dominio y no la denuncia de venta formulada;

QUE siguiendo lo manifestado por la entonces Dirección General de Rentas en la resolución en queja, que a partir del fallo dictado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso "PROVINCIA DE ENTRE RIOS C/ESTADO NACIONAL", es inconstitucional la Ley N° 25.232 y en consecuencia, no resulta aplicable el último párrafo del art. 27 del Decreto Ley Nacional N° 6582/58 y por ende al operarse la denuncia de venta, el titular registral no queda desobligado del pago del impuesto de la patente del automotor y de las infracciones de tránsito, tratándose éstos de tributos locales y que no resultan alcanzados por la aplicación de la Ley N° 25.232, por cuanto importan poderes no delegados por las Provincias a la Nación. Es decir que ante la existencia de una denuncia de venta, el titular registral denunciante sigue obligado al pago del impuesto de la patente del automotor y de las multas por infracciones de tránsito, aun cuando no detente el uso del vehículo, siendo el único modo de desobligarse de dicho pago, con la transmisión o transferencia del dominio;

QUE el vehículo objeto de las actuaciones, según documentación adjuntada, se encuentra radicado en la Provincia de Salta por lo cual estaría comprendido dentro de lo regulado por Art. N° 253 del Código Tributario Municipal. Asimismo el Art. 66° dispone que "El incumplimiento del ingreso, total o parcial, de las obligaciones tributarias constituirá omisión y será reprimida con multa graduable desde un diez por ciento (10%) hasta un noventa por ciento (90%) del tributo omitido, siempre que no exista error excusable en la aplicación al caso concreto de las disposiciones de este Código u Ordenanzas Tributarias Especiales. La misma sanción corresponderá a los Agentes de Percepción que omitan actuar como tales...";

QUE con referencia a la sanción apelada, es necesario destacar que las mismas en cuanto al porcentaje, se establecen de acuerdo a instrucción general de la Dirección General de Rentas el cual establece parámetros para realizar la cuantificación y aplicación de sanciones dispuestas en los art. 65, art. 66 y art. 68 del Código Tributario Municipal. Dicho lo anterior, queda por manifestar que los mismos fueron los que se siguieron para establecer la sanción impuesta, por lo que resulta improcedente la reducción solicitada. Asimismo, queda por destacar que el interés resultaría ser el porcentaje que se cobra de la deuda que mantiene el sujeto pasivo, la cual obviamente se contrae para con el

sujeto activo y que no se pudo satisfacer a tiempo. En cambio la multa es la sanción que debe cancelar el sujeto pasivo por incumplimiento del ingreso, total o parcial, de las obligaciones tributarias;

QUE por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría sugiere rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Santiago Alejandro Leonardo Sánchez Speigher, en contra de la Resolución S/N° de fecha 08/09/2015, emitida por la entonces Dirección General de Rentas;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por Sr. Santiago Alejandro Leonardo Sánchez Speigher, D.N.I. N° 33.543.135, en contra de la Resolución S/N° de fecha 08/09/2015, emitida por la entonces Dirección General de Rentas y confirmar la misma en todas sus partes

ARTICULO 2°.-TOMAR razón la AGENCIA DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL con sus respectivas dependencias

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. Santiago Alejandro Leonardo Sánchez Speigher, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

SALTA, 15 de Diciembre de 2017

**RESOLUCION N° 348
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: Pagos AFIP por medios electrónicos.-**

VISTO la Resolución General de AFIP N° 4084/2017; y

CONSIDERANDO:

QUE a través de la misma se generaliza la obligatoriedad de pagos de las obligaciones tributarias y previsionales por medios electrónicos de pago;

QUE la Municipalidad de la Ciudad de Salta actúa en carácter de agente de retención de impuestos nacionales;

QUE las retenciones que se practican durante cada periodo mensual, son ingresadas a través de la confección de una declaración jurada que emite el SICORE (Sistema de Control de Retenciones);

QUE hasta el mes de octubre de 2017 estas declaraciones juradas pudieron ser canceladas mediante cheque a favor del organismo recaudador;

QUE ante las nuevas disposiciones, resulta necesario realizar los pagos posteriores a favor de AFIP mediante pagos electrónicos.

QUE se realizaron todos los trámites necesarios para la adhesión al sistema de pagos denominado INTERBANKING de manera de poder dar cumplimiento a la normativa citada en el visto de la presente;

QUE resulta necesario aprobar esta nueva forma de pagos;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR la utilización de la plataforma denominada "INTERBANKING" a los fines de realizar todos los pagos que le corresponda efectuar a la Municipalidad de Salta a favor de AFIP en su carácter de Agente de Retención de impuestos nacionales

ARTICULO 2°.- DESIGNAR a la CPN María Alejandra Nanni, DNI 26.713.978 y al CPN Miguel Alejandro Alcalá, DNI 23.953.731 para que en forma conjunta efectúen los pagos a favor de AFIP mediante la utilización de la plataforma mencionada en el artículo anterior

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por **SECRETARIA DE HACIENDA, SUBSECRETARIA DE FINANZAS** con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

SALTA, 18 DE DIC 2017

**RESOLUCION N° 349
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 68229-SV-2017.-**

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, área dependiente de la Secretaria de Gobierno, solicita la cantidad de 7.000 Horas Extensivas Extraordinarias, a partir del 01/12/17 y hasta el 06/01/18 inclusive, para cubrir el Dispositivo Especial denominado "Fin de Año- Resguardando tu Seguridad", adjuntando a fs. 07/13 nómina del personal a afectar, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "que se entenderá por servicios espaciales extraordinario aquel que se realice en ocasión de Festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval, como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales;

QUE a fs. 25 esta Secretaria autoriza con encuadre a lo estatuido en el Artículo 10 in fine de la Ordenanza N° 15.211 y Decreto N° 222/16, la cantidad de 5.000 horas extensivas extraordinarias idéntica cantidad al cupo reconocido mediante Resolución N° 284/16;

QUE a fs. 29 Dirección de Auditoria dependiente de la Dirección General de Personal efectúa la valoración por un cupo de 5.000 (cinco mil) Horas Extensivas Extraordinarias, por la suma de \$ 524.943,00 para el personal de la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial de la Secretaria de Gobierno, por un valor de \$102,00 por hora;

QUE a fs. 33 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fs. 34 Subsecretaría de Finanzas procede a intervenir en las actuaciones;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), correspondiente a la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial dependiente de la Secretaria de Gobierno el cual queda determinado en la

suma de \$524.943,00 (pesos Quinientos Veinticuatro Mil Novecientos Cuarenta y Tres), correspondiente a la cantidad de 5.000 horas extensivas extraordinarias, para cubrir el Dispositivo Especial denominado "Fin de Año- Resguardando tu Seguridad", a partir de la fecha del presente instrumento legal

ARTICULO 2°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondientes

ARTICULO 3°.-TOMAR razón la Secretaría de Gobierno y Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

SALTA, 19 DE DIC DE 2017

RESOLUCION N° 350
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA : EXPEDIENTE N° 76550-SG-2017.-

VISTO el contenido de las presentes actuaciones y;

CONSIDERANDO:

QUE la Subsecretaría de Contrataciones solicita **REDUCIR a TRES (03) DIAS HABILES** el plazo para realizar la publicación del llamado a Licitación Pública para la "ADQUISICION DE UN VEHICULO TIPO MINI BUS PARA EL TRASLADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD";

QUE fundamenta su pedido en la urgencia de realizar la adquisición inmediata ya que el mismo se cancelará a través del Convenio entre el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación y la Municipalidad de Salta en el Marco del Programa de Transporte Institucional y el plazo del mismo se vence a fin de año, lo que provoca dilatar inútilmente el procedimiento que se lleva a cabo;

QUE el Artículo N° 24 última parte del Decreto N° 0711/16, preceptúa que ésta Secretaria podrá reducir los plazos fijados para las licitaciones y concursos por resolución, previa petición fundada por la Subsecretaría de Contrataciones;

QUE ha tomado intervención la Dirección General de Asesora Legal, concluyendo que no existe objeción que formular al pedido de reducción;

QUE corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- REDUCIR a TRES (03) DIAS el plazo previsto en el Artículo N° 24 inc. b) del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado por el Decreto N° 0711/16, referente a la antelación con que debe ser efectuada la publicación en relación a la fecha de apertura de propuestas

ARTICULO 2°.- TOMAR conocimiento por la Subsecretaría de Contrataciones

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

SALTA, 19 DE DICIEMBRE DE 2017

RESOLUCION N° 351.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 739-SG-2017 y NOTA SIGA N° 8918/2017.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 14 por el Sr. Nicolás López Allue, en contra de la Resolución S/N° de fecha 09/03/2017 (fs. 12), emitida por la entonces Dirección General de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado instrumento legal se autoriza la recategorización del Dominio N° LYI- 711 a partir del período 01/2017 en el Grupo IV, Categoría Séptima;

QUE en la interposición del Recurso el Sr. López Allue, solicita la aplicación retroactiva de la recategorización a fecha diciembre de 2012;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite Dictamen N° 244/17 a fs. 25/26 en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76° y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución S/N° de fecha 09/03/2017 de fs. 12 fue notificada según cédula de notificación de fs. 13 el día 11/05/2017 y que la presentación del Recurso se formalizó el día 24/05/2017, por lo que se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE conforme lo establecido en la Instrucción General N° 002/11 de la entonces Dirección General de Rentas en su art. 2° "La fecha de recategorización de dominios a registrar será a partir del pedido formal efectuado por parte de los contribuyentes y/o terceros responsables o la que resulte del análisis de la documentación presentada que efectúa la Dirección de Legal y Técnica Tributaria". "Los dominios dados de alta de oficio mediante Resolución General N° 052/09 y al carecer de ciertos datos, se considerará la categoría mayor";

QUE por aplicación de la Instrucción General transcrita la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría sugiere rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 14 por el Sr. Nicolás López Allue, en contra de la Resolución S/N° de fecha 09/03/2017, emitida por la entonces Dirección General de Rentas;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Nicolás López Allue, D.N.I. N° 35.027.442, en contra de la Resolución S/N° de fecha 09/03/2017, emitida por la entonces Dirección General de Rentas, y confirmar la misma en todas sus partes

ARTICULO 2°.-TOMAR razón la Agencia de Recaudación Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. Nicolás López Allue, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

SALTA, 19 DE DICIEMBRE DE 2017

RESOLUCION N° 352
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPTE. N° 27341-SG-16 y NOTA SIGA N° 421/17.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 32/34 por el Sr. Gustavo Ubelino Zuñiga, en contra de la Resolución S/N° de fecha 05/12/2016 (fs. 30), emitida por la entonces Dirección General de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado instrumento legal no hace lugar al descargo presentado, con respecto a la deuda que registra el Dominio N° CZU 876, Asimismo se intima al contribuyente a regularizar la deuda que registra mediante Notificación Legal N° 14230606-001469/2016 en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores.;

QUE a fs. 41/43 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite Dictamen N° 243/17 en el cual manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución S/N° de fecha 05/12/2017 fué notificada el día 16/12/2016, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 06/01/2017 se concluye que fué presentado en legal tiempo y forma. Asimismo se verifican cumplidos los extremos legales previstos en el articulado 113° de la Ley de Procedimientos Administrativos, con lo que respecta a la acreditación de interés legítimo para peticionar;

QUE el articulado N° 254 del Código Tributario Municipal dispone que "son contribuyentes del Impuesto de este Título los propietarios de los vehículos enumerados en el artículo 253°. Son responsables del pago, en forma solidaria con los anteriores: a) Los poseedores o tenedores de los vehículos sujetos a impuesto. b) Los vendedores o consignatarios de vehículos citados, sean nuevos o usados. Antes de la entrega de las referidas unidades, los vendedores o consignatarios exigirán a los compradores el comprobante del pago del impuesto de este Título". Asimismo se subraya que a partir de las constancias, documentación e información obrantes en las actuaciones es necesario destacar que no exime de responsabilidad del pago por impuesto al automotor los hechos manifestados por la parte requirente, toda vez que como recae en las actuaciones el Sr. Zuñiga es titular del dominio, agregando que tal carácter se concreta realizando la correspondiente transferencia de dominio y no la denuncia de venta formulada;

QUE siguiendo lo manifestado por la entonces Dirección General de Rentas en la resolución en queja, que a partir del fallo dictado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso "PROVINCIA DE ENTRE RIOS C/ESTADO NACIONAL", es inconstitucional la Ley N° 25.232 y en consecuencia, no resulta aplicable el último párrafo del art. 27 del Decreto Ley Nacional N° 6582/58 y por ende al operarse la denuncia de venta, el titular registral no queda desobligado del pago del impuesto de la patente del automotor y de las infracciones de tránsito, tratándose éstos de tributos locales y que no resultan alcanzados por la aplicación de la Ley N° 25.232, por cuanto importan poderes no delegados por las Provincias a la Nación. Es decir que ante la existencia de una denuncia de venta, el titular registral denunciante sigue obligado al pago del impuesto de la patente del automotor y de las multas por infracciones de tránsito, aun cuando no detente el uso del vehículo, siendo el único modo de desobligarse de dicho pago, con la transmisión o transferencia del dominio;

QUE el vehículo objeto de las actuaciones, según documentación adjuntada, se encuentra radicado en la Provincia de Salta por lo cual estaría comprendido dentro de lo regulado por Art. N° 253 del Código Tributario Municipal. Asimismo el Art. 66° dispone que "El incumplimiento del ingreso, total o parcial, de las obligaciones tributarias constituirá omisión y será reprimida con multa graduable desde un diez por ciento (10%) hasta un noventa por ciento (90%) del tributo omitido, siempre que no exista error excusable en la aplicación al caso concreto de las disposiciones de este Código u Ordenanzas

Tributarias Especiales. La misma sanción corresponderá a los Agentes de Percepción que omitan actuar como tales...";

QUE por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría sugiere rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Gustavo Ubelino Zuñiga, en contra de la Resolución S/N° de fecha 05/12/2016, emitida por la entonces Dirección General de Rentas;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por Sr. Gustavo Ubelino Zuñiga, D.N.I. N° 16.517.359, en contra de la Resolución S/N° de fecha 05/12/2016, emitida por la entonces Dirección General de Rentas y confirmar la misma en todas sus partes

ARTICULO 2°.-TOMAR razón la AGENCIA DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL con sus respectivas dependencias

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. Gustavo Ubelino Zuñiga, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

SALTA, 20 DE DIC 2017

RESOLUCION N° 353
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 84894-SG-2017.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Secretario de Gobierno, solicita la liquidación de viáticos, para viajar a la Ciudad de Buenos Aires (Empresa Andes) en misión oficial. Fecha de salida día 26/12/17 a hs. 17:20 regresando el día 28/12/17 a hs. 20:10, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 06 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 2.311,40;

QUE a fojas 07 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 08 Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 013/17- Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y su modificatorio N° 0514/17;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la suma de \$ 2.311,40 (PESOS DOS MIL TRESCIENTOS ONCE CON 40/100). VIÁTICOS: (GRUPO "A") 156 UT A \$ 6,35 = \$ 990,60 P/DÍA- 52 UT A \$ 6,35 = \$ 330,20 1/3 DE DÍA.

Viáticos 2 (dos) días y 1/3 a razón de \$ 990,60 p/día (desde el 26 al 28/12/2017) \$ 2.311,40, a favor del Dr. LUIS MARIA GARCIA SALADO – SECRETARIO DE GOBIERNO, debiendo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado

ARTICULO 2°.-DAR por la **SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO** la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por **SUBSECRETARIA DE FINANZAS** con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

SALTA, 20 DE DICIEMBRE DE 2017.-

RESOLUCION N° 354.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-

VISTO que el Subsecretario de Contrataciones Ing. Alvaro Gallardo informa que a partir del día 26/12/17 al 10/01/18 inclusive se ausentará de sus funciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario encomendar la atención de dicha área a otro funcionario, a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de las tareas inherentes a la misma;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ENCOMENDAR la atención de la Subsecretaría de Contrataciones al Subsecretario de Presupuesto **C.P.N. EMILIO SAVOY** a partir del día 26/12/17 al 10/01/18 inclusive, por los motivos expuestos en el considerando

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución al C.P.N. Emilio Savoy y al Ing. Álvaro Gallardo

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento las distintas dependencias de la Secretaría de Hacienda

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

SALTA, 30/11/17

RESOLUCIÓN N° 011
SUB SECRETARÍA DE COORDINACIÓN PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 067433-SG-2016 – Sumario Administrativo N° 3386-2017.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se promueve instrucción de Sumario Administrativo en contra del agente Sr. **JACOBO MAXIMILIANO COPA**, DNI N° 29.295.610,

CONSIDERANDO:

QUE se ordena la instrucción de Sumario Administrativo como consecuencia de las anomalías observadas en el certificado médico emitido por la Dirección de Medicina laboral, a favor del agente Copa;

QUE el nombrado pertenece a la planta permanente, según Decretos N° 979/15, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 26/27 obra el Informe de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 76° del Decreto N° 842/10 de la Instructora Sumariante dependiente de la Dirección General de Sumarios, del cual surge de las verificaciones realizadas que el certificado médico presentado por dicho agente fue adulterado, es por ello, que el entonces Director de Medicina Laboral, Dr. Víctor Elías, procedió a corregir, verificar y anular dicho certificado (fs.02), dejando asentado que corresponde 20 (veinte) días, manifestando el agente (fs. 24) que el mismo debió ser remarcado por el profesional que lo confecciono y que él jamás lo adulteró;

QUE a fs. 45 se da por finalizada la instrucción en virtud a lo establecido por el Art. 81° del Decreto N° 842/10, que luego de analizar las pruebas ofrecidas por el agente, surge de manera clara que el mismo adulteró el certificado médico, el cual puede ser constatado a simple vista y se encuentra adjunto a fs. 02 de autos, dicho hecho fue ratificado por el informe del Dr. Armando Marchetti a fs. 44, manifestando que el Sr. Copa en fecha 12/08/16 tenía otorgado 20 (veinte) días y no 30 (treinta) días como se modificó;

QUE teniendo en cuenta las circunstancias personales del agente, por cuanto sufrió un hecho traumático, tal como manifiesta haber perdido la vida su hijo en un accidente de tránsito, situación considerada por esa Instrucción, siendo un desencadenante para sufrir un trastorno por el cual se entiende, que puede inferir, dado que sus licencias previas eran por el plazo de 30 (treinta) días cada una, que el certificado cuestionado también fue emitido por 30 (treinta) días, subsanando el documento, por ello, corresponde aplicar la sanción de 10 (diez) días de suspensión sin goce de haberes al agente Jacobo Maximiliano Copa, conforme a lo dispuesto por el Art. 3° inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo;

QUE a fs. 64 Procuración General comparte con el informe realizado por la Dirección General de Sumarios, solicitando se resuelva conforme lo previsto en el Art. 83° del Decreto N° 842/10 - Reglamento de Investigaciones Administrativas;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE COORDINACIÓN PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. APLICAR LA SANCIÓN DE DIEZ (10) DÍAS DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE HABERES al agente de planta permanente Sr. **JACOBO MAXIMILIANO COPA**, DNI N° 29.295.610, conforme a lo dispuesto por el Art. 3° inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo y Art. 83° del Decreto N° 842/10 Reglamento de Investigaciones Administrativas. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 3°.- LA presente Resolución puede ser objeto de Aclaración en el plazo de tres (3) días (Art. 176° LPA) y Recurso de Reconsideración en el plazo de diez (10) días (Art. 177° LPA) y Recurso Jerárquico en el plazo de diez (10) días (Art. 179° L.P.A.).-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón Procuración General, Secretaría de Hacienda, Dirección General de Sumario y Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Ellif Riise

SALTA, 24/11/17

RESOLUCIÓN Nº 388

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expedientes Nº 040849-SG-2015, 036086-SG-2016 y Notas Siga Nº 22580-2016, 2857-2016 y 6107/2017.-

VISTO las actuaciones de referencia mediante las cuales el agente **Sr. DAVID RENÉ BRAVO**, DNI Nº 10.581.434, solicita se lo encasille en el Nivel 18, conforme a lo establecido por el Art. 54º del Convenio Colectivo de Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Tramo Superior, Nivel 18, Agrupamiento Profesional, designado por Decreto Nº 1702/15, como Director de la Dirección General de Servicios de Auditoría Interna de la Sub Secretaría de Auditoría Interna, dependiente de la Secretaría General;

QUE a fs. 40/41 la Dirección Laboral emite Dictamen Nº 1183/17 en el que expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución Nº 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen Nº 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga Nº 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. Nº FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando en el CCT en cuestión;

QUE el Artículo 53º y ss. del CCT establece que el ingreso al sistema escalafonario se hará conforme a RANGO y ANTIGUEDAD del agente, determinando con ello el nivel retributivo;

QUE asimismo los RANGOS dependen del nivel de estudio alcanzado por el agente, así el primer rango comprende a los agentes que no posean título secundario, el segundo rango a los agentes con título secundario, el tercer rango a aquellos con título terciario y finalmente el cuarto rango al personal con título universitario;

QUE conforme a hoja de consulta individual el referido agente registra una antigüedad de cuarenta (40) años y 04 (cuatro) meses en el ejido municipal, por lo que efectivamente debía ser encuadrado en el Nivel 18 del Cuarto Rango, correspondiente al personal que posee Título Universitario;

QUE en lo referente al reconocimiento retroactivo, corresponde tener en consideración las órdenes impartidas durante la anterior gestión y compartida por la actual gestión, en virtud de las cuales, las diferencias de cambio de nivel debían ser solicitadas mediante expediente y liquidadas a partir de la fecha de presentación;

QUE tal decisión fue y es adoptada actualmente a los fines de controlar el gasto público y ante la imposibilidad de contar con toda la información necesaria para determinar de forma automática y retroactiva al

01/01/2015 el nivel y rango en el que debía ser encuadrado el total del personal municipal;

QUE a fs. 18 y 29 la Dirección Supervisión de Haberes informa que por Expediente Nº 40849-SG-2015 y Nota Siga Nº 2857-2015 se procedió a liquidar las diferencias del cambio de nivel, a partir de la fecha de presentación del mismo - junio/2015 -;

QUE la mención que realiza el Sr. Bravo respecto a otros agentes a quienes se les asignó el Nivel 18 desde el 01.01.2015 y los Decretos por los cuales se realizó tal encuadre y que el mismo acompaña a fs. 14/16 de estos autos, adjuntando un extracto del Boletín Municipal Nº 2079, tales agentes efectuaron solicitud de asignación del Nivel 14, conforme lo establecía el Art. 63 inc. d) del anterior CCT, siendo éste el máximo nivel al que un agente podía aspirar en la culminación de su carrera administrativa,

QUE encontrándose en curso tal solicitud, esto es, aún sin Decreto que hiciera lugar o no a la pretensión planteada, la normativa municipal cambió, entrando en vigencia el nuevo CCT de los trabajadores municipales, por lo cual debía efectuarse el reconocimiento del derecho adquirido en base a la antigua normativa y, a su vez y, sin solución de continuidad, regularizar la situación de revista de estos administrados para adecuarse a la normativa actual;

QUE esta transición no tuvo lugar en el caso del Sr. Bravo, quien fue encuadrado en el Nivel 14 (según Art. 63 inc. d) del anterior CCT) ya que en el año 2013 por Decreto Nº 488, en plena vigencia de la normativa anterior, no encontrándose, entonces en una situación de igualdad con los agentes que menciona como fundamento de su pretensión, que lleve a darle un igual tratamiento ante igualdad de condiciones;

QUE por todo lo señalado, esa Dirección considera que no corresponde asignar al Sr. Bravo el Nivel solicitado desde el 01.01.2015, sino desde la fecha de presentación de su solicitud, tal como efectivamente se hiciera, según informes incorporados en autos, en consecuencia, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a la solicitud realizada por el **Sr. DAVID RENÉ BRAVO**, DNI Nº 10.581.434, en cuanto asignar el Nivel 18 – Cuarto Rango – de forma retroactiva - al día 01.01.2015, conforme a lo expresado en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 30/11/17

RESOLUCIÓN Nº 389

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente Nº 038598-SG-2017.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado de la agente **Sra. LORENA PAOLA VILCA**, DNI Nº 29.409.739, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Auxiliar Administrativa, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, dependiente de Coordinación General de Intendencia;

QUE a fs. 01 la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos solicita el traslado de la agente Vilca, para cumplir funciones en esa área;

QUE a fs. 02 la Coordinación General de Intendencia presta conformidad a lo requerido en el presente actuado;

QUE a fs. 05 la Secretaría de Hacienda informa que no tiene objeción que formular para el traslado de la referida agente;

QUE a fs. 07 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la agente en cuestión registra por Decreto N° 300/14 el Adicional por Tareas Administrativas;

QUE a fs. 09 la Sub Secretaría de Políticas de Recursos Humanos informa que dicha agente se encuentra cumpliendo funciones en la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos, sugiriendo se efectivice el traslado definitivo de la misma;

QUE a fs. 11 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1165/17 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Lorena Paola Vilca, de la Coordinación General de Intendencia a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos de la Sub Secretaría de Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda, conservando su situación de revista actual;

QUE respecto al adicional que registra la mencionada agente, corresponde señalar que al ser trasladada para cumplir la misma función deberá seguir percibiendo el adicional por Tareas Administrativas;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales en sus Artículos 3° inciso e) y 5° inc. f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente de planta permanente, Auxiliar Administrativa, Sra. **LORENA PAOLA VILCA, DNI N° 29.409.739**, dependiente de Coordinación General de Intendencia, a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos de la Sub Secretaría de Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda, conservando su situación de revista actual. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y Secretarías de Modernización y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 30/11/17

RESOLUCIÓN N° 390**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

REFERENCIA: Expediente N° 018574-SH-2010 y Notas Siga N° 15817-2015, 16208-2016 y 7748-2017.-

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto por el agente **Sr. MIGUEL ARIEL NORBERTO ROJO**, DNI N° 24.887.857, en contra de la Resolución N° 088/17 de la Dirección General de Personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 44/45 obran copias de la Resolución N° 088/17 de la Dirección General de Personal y Cédula de Notificación N° 0742 de fecha 18 de abril de 2017 respectivamente;

QUE a fs. 48 rola Nota Siga N° 7748-2017 mediante la cual el Sr. Rojo interpone recurso de reconsideración;

QUE a fs. 53/54 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1030/17 mediante el cual expresa que el Convenio Colectivo de Trabajo vigente en su Art. 77°, reconoce el derecho de los administrativos a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerado sus derechos;

QUE la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta N° 5348 establece en su Art. 177°: "El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 172°. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emana la declaración y resuelto por este sin sustanciación, salvo medida para mejor proveer, dentro de los diez (10) días de encontrarse el expediente en estado";

QUE el recurso de reconsideración reúne los requisitos de tiempo exigidos, por lo que debe considerarse admisible y proceder al análisis de la cuestión en fondo;

QUE el Sr. Rojo interpone recurso de reconsideración en contra de la fecha de otorgamiento de la bonificación por Título Universitario, haciendo alusión a las normativas vigentes a la primera presentación de fecha 09.04.2010 y a la reiteración de solicitud de fecha 06.10.2015, considerando el mismo que se debe reconocer dicha bonificación desde la fecha de entrada de vigencia del Decreto N° 365/15 – febrero/2015 - o el de su ingreso a planta permanente 01.07.2015;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en su Art. 1° deroga toda la normativa que se oponga a lo ordenado por ese instrumento legal, razón por la cual se desprende que todo lo que no lo contradiga aún se encuentra vigente, tal es el caso del Art. 32° del Decreto N°1350/09;

QUE el Art. 32° del Decreto N° 1350/09 reza: La bonificación del Título Profesional se efectuará mediante decreto cuya liquidación y pago será a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma siempre y cuando sea procedente el cambio de agrupamiento;

QUE por lo señalado no resulta factible el reconocimiento de la bonificación por Título Universitario desde la fecha de entrada en vigencia del Decreto N° 365/15 ni desde el ingreso a la planta permanente del Sr. Rojo, ya que no opera de manera automática, quedando sujeto a la fecha en que el nombrado realiza la solicitud en cumplimiento de los requisitos legales, conforme a lo establecido por el CCT vigente Art. 35°;

QUE por lo expuesto esa Asesoría considera que teniendo en cuenta los antecedentes del caso y la normativa en vigencia corresponde Declarar la Admisibilidad del Recurso de Reconsideración interpuesto a

fs. 48, en virtud a lo establecido en el Art. 177° de la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta N° 5348 y en conciencia no hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Miguel Ariel Rojo, procediéndose a la emisión del instrumento legal pertinentes;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DECLARAR LA ADMISIBILIDAD del Recurso de Reconsideración interpuesto por el agente Sr. **MIGUEL ARIEL NORBERTO ROJO**, DNI N° 24.887.857, en contra de la Resolución N° 088/17 de Dirección General de Personal, en virtud a lo dispuesto por el Art. 177° de la Ley N° 5348 de Procedimiento Administrativo para la Provincia de Salta. -

ARTÍCULO 2º. NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por el agente Sr. **MIGUEL ARIEL NORBERTO ROJO**, D.N.I. N° 24.887.857, en contra de la Resolución N° 088/17 de la Dirección General de Personal, de conformidad a lo expresado en los considerandos. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 30/11/17

RESOLUCIÓN N° 391

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 069694-SG-2017.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la agente **Sra. MARÍA VERÓNICA CRUZ**, DNI N° 31.338.210, solicita la liquidación y pago por nacimiento, y;

CONSIDERANDO:

QUE según hoja de consulta individual la nombrada revista como personal de Planta Transitoria – Estamento de Apoyo – designada por Decreto N° 0075/17, de la entonces Jefatura de Gabinete;

QUE a fs. 02 se adjunta copia simple del Acta de Nacimiento de su hijo;

QUE a fs. 03 se acompaña Declaración Jurada de Cargas de Familiares;

QUE a fs. 05 la Dirección Supervisión de Haberes informa que la recurrente completo la Declaración Jurada de Cargas Familiares el día 21.09.2017 según consta a fs. 03 vta., el nacimiento de su hijo fue el día 11.08.2017 y la presentación del expediente el día 19.10.2017, por lo que dicha presentación estaría fuera de termino;

QUE a fs. 07 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1154/17 en el que expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N°

19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando en el CCT en cuestión;

QUE el CCT en su Artículo 20° dispone: "**Asignaciones Familiares.** El personal municipal tiene derecho a solicitar y percibir las asignaciones familiares que establece la legislación a saber: - Conyugue. - Hijos. - Hijo Incapacitado. - Padre Incapacitado. - Familia Numerosa. - Escolaridad Primaria. - Escolaridad Media y superior. - Escolaridad Media y superior en Familia Numerosa. - Matrimonio. - Pre - Natal. - Nacimiento ...";

QUE la Ordenanza N° 2462 en el Art. 1° se modifica el Capítulo XI de los beneficios sociales – inc. j) que se refiere a la Bonificación por Nacimiento por Hijo dicho inciso prevé en sus párrafos 1,2,3,4 y 5 lo siguiente: "*La asignación por nacimiento se hará efectiva por cada hijo de agente Municipal nacido con o sin vida después de los 180 días de gestación, acreditando el hecho con la prestación del certificado respectivo. 1. Para el Goce de este beneficio se requerirá que el agente cuente con una antigüedad mínima y continuada en la comuna de 6 (seis) meses al momento del hecho. 5. El personal con derecho a este beneficio deberá presentar en el Dpto. de Control y Legajos, dentro de los 10 días de ocurrido el hecho, una solicitud de liquidación acompañando el certificado pertinente expedido por el Registro Civil correspondiente.*";

QUE la peticionante no cumplió en tiempo ni en forma con lo exigido por la normativa vigente, ya que la presentación de la misma es extemporánea y además no acompañó el original o la copia certificada por escribano público del acta de nacimiento de su hijo;

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que, conforme a la normativa en vigencia, se debe rechazar lo solicitado a fs. 01 por la agente María Verónica Cruz, procediéndose a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECHAZAR lo solicitado a fs. 01 por la agente **Sra. MARÍA VERÓNICA CRUZ**, DNI N° 31.338.210, por extemporáneo al no cumplir con lo establecido por la Ordenanza N° 2462 Art. 1° - inc. j). -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 05/12/17

RESOLUCIÓN N° 392

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expedientes N° s. 041817-SG-2016 y 017963-SG-2017.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado de los agentes Sr. **REGIS ARON YANCI**, DNI N° 13.938.856 y la Sra. **MERCEDES ALEJANDRA CANSINOS NERI**, DNI N° 18.230.159, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual el Sr. Yanci revista en planta permanente, Operario, Tramo Ejecución, y por efecto del Decreto N° 0520/16 fue designado para cumplir funciones en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo – en Secretaría de Desarrollo Social;

QUE la Sra. Cansinos Neri revista en planta permanente, Auxiliar Administrativa, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, dependiente de la Dirección General Centros Integradores Comunitarios de la Coordinación General de Intendencia;

QUE a fs. 08 la Dirección de Asesoramiento Municipal Itinerante solicita el traslado de la agente Cansinos, para cumplir funciones administrativas en la Secretaría de Desarrollo Social;

QUE a fs. 09 la Dirección General de Centros Integradores Comunitarios solicita el traslado definitivo del agente Yanci, quien se encuentra prestando servicios en el CIC Dr. Pablo Mesples del Barrio Constitución, y se efectivice el mismo mediante permuta en razón del pedido de traslado realizado de la agente Cansinos;

QUE a fs. 10 la Coordinación General de Intendencia informa que no tiene objeción alguna que formular al respecto;

QUE a fs. 11 la Secretaría de Desarrollo Social toma intervención y presta conformidad a lo requerido en el presente actuado;

QUE a fs. 17 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la agente Cansinos Neri no registra ningún adicional y el agente Yanci revista en Agrupamiento Político;

QUE a fs. 20 y 22 la Dirección de Investigación y Desarrollo de Recursos Humanos de la Sub Secretaría de Políticas de Recursos Humanos informa que los referidos agentes se adecuan al perfil para desempeñarse en el área requerida;

QUE a fs. 29/30 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1066/17 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Sra. Cansinos Neri de la Dirección General Centros Integradores Comunitarios, dependiente de la Coordinación General de Intendencia a la Secretaría de Desarrollo Social, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación;

QUE asimismo, corresponde hacer lugar al traslado del agente Sr. Yanci, en razón de que el mismo se encuentra cumpliendo funciones en el CIC Dr. Pablo Mesples del Barrio Constitución de la Dirección General Centros Integradores Comunitario, dependiente de la Coordinación General de Intendencia, conservando su situación de revista;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados, en su Artículo 3° inciso e), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente de planta permanente, Auxiliar Administrativa, Sra. **MERCEDES ALEJANDRA CANSINOS NERI**, DNI N° 18.230.159, dependiente de la Dirección General de Centros Integradores Comunitarios de la Coordinación General de Intendencia, a la Secretaría de Desarrollo Social - manteniendo su situación de revista actual. -

ARTÍCULO 2°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado del agente de planta permanente, Sr. **REGIS ARON YANCI**, DNI N° 13.938.856, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, a la Dirección General de Centros Integradores Comunitarios de la Coordinación General de Intendencia - manteniendo su situación de revista actual dispuesta por Decreto N° 0520/16.-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Coordinación General de Intendencia, Secretarías de Desarrollo Social, de la Modernización y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 05/12/17

RESOLUCION N° 393

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 059314-SG-2014 y Nota Siga N° 13413-2015, 11988-2016 y 18794-2016.-

VISTO las actuaciones de referencia mediante las cuales se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente Sra. **DELICIA ROJAS**, DNI N° 11.592.804, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encontraba vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicio con aportes aprobado por Decreto N° 238/12 - prorrogado por Decretos N°s. 106/13, 72/14, 0137/15, 1666/15 y 0038/16, quien se desempeñaba como Auxiliar Administrativa en la Coordinación General de Intendencia;

QUE a fs. 01 la entonces Secretaría de Acción Social solicita la inclusión en dicho Adicional a la agente Delicia Rojas, en razón de que la misma cumplía funciones administrativas en esa área;

QUE por Expediente N° 39160-SG-2016 la Sra. Rojas presenta su renuncia a la comuna para acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria a partir del 01/07/2016, según registro obrante en la hoja de consulta individual;

QUE a fs. 05 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que la citada agente no registra ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de mayo de 2013 y en el Artículo 2 fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas";

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12 modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: " Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los

agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 y agentes contratado bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas”;

QUE el Artículo 6° del Decreto N° 1172/12 expresa: “ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual conste los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la reemplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores...”

QUE a fs. 32 la Dirección Laboral ratifica Dictamen N° 7037 de fs. 11/12, del cual surge que la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT (“ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15”), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: “**Adicional por Tareas Administrativas.** Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...”;

QUE por lo expuesto, esa Dirección considera que de acuerdo a los antecedentes laborales e informes incorporados en autos, la agente Rojas cumplió efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional en cuestión desde la fecha de solicitud, esto es el día **09.09.2014** y hasta el **30.06.2016**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5° inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a la Sra. **DELICIA ROJAS, DNI N° 11.592.804**, quien se desempeñaba en la entonces Secretaría de Acción Social, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas cumplidas desde **09.09.2014** al **31.12.2014**, conforme a lo establecido por el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio Decreto N° 0078/13.-

ARTÍCULO 2°. INCLUIR a la Sra. **DELICIA ROJAS, DNI N° 11.592.804**, quien se desempeñaba en la entonces Secretaría de Acción Social, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas cumplidas desde el **01.01.2015** al **30.06.2016**, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretarías de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz Vivar

SALTA, 07/12/17

RESOLUCIÓN N° 394

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 61340-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida del agente **Sr. PABLO NICOLÁS VALDÉZ MAMBRINI, DNI N° 34.764.483**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicio aprobado por Decreto N° 868/17, para cumplir funciones como Inspector en la Sub Secretaría de Control Comercial, dependiente de la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 01 la Secretaría de Gobierno solicita la inclusión en dicho Adicional del agente Mambrini, quien cumple funciones de Inspector en la mencionada Sub Secretaria;

QUE a fs. 04/05 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1066/17 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT (“ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15”); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 40° dispone: “**Riesgo de Vida.** Percibirán este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo

básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como Inspector de tránsito, Inspector de control, Inspector de transporte, Inspector de obras particulares...”;

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia es que correspondería incluir en el Adicional por Riesgo de Vida al agente Mambrini, en razón de que el mismo efectivamente se encuentra cumpliendo la función de inspector;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos de Adicionales, en su Artículo 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente contratado, Inspector, **Sr. PABLO NICOLÁS VALDÉZ MAMBRINI**, DNI N° 34.764.483, de la Sub Secretaría de Control Comercial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme a lo establecido en el Artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías Gobierno y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 07/12/17

**RESOLUCIÓN N° 395
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

REFERENCIA: Expediente N° 033240-SG-2015 y Nota Siga N° 22845-2015.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el agente **Sr. FRANCISCO SALVADOR POSSE**, DNI N° 18.432.105, solicita el pago de diferencia por cambio de Nivel conforme lo establecido en el Artículo 53° del Convenio Colectivo de Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Auxiliar Administrativo, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, dependiente de la Coordinación General de Intendencia;

QUE a fs. 40/41 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1008/17 en el que expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en

cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Cláusula Transitoria 1° establece que toda erogación o mayor costo que genere la aplicación del presente Convenio, entrara en vigencia desde el mes de enero de 2015;

QUE el cambio de nivel ha sido previsto en el Artículo 53° y ss. del CCT que establece que el ingreso al sistema escalafonario se hará conforme a RANGO y ANTIGUEDAD del agente, determinando con ello el nivel retributivo;

QUE asimismo los RANGOS dependen del nivel de estudio alcanzado por el agente, así el primer rango comprende a los agentes que no posean título secundario, el segundo rango a los agentes con título secundario, el tercer rango a aquellos con título terciario y finalmente el cuarto rango al personal con título universitario;

QUE conforme a hoja de consulta individual el referido agente registra una antigüedad de trece (13) años en el ejido municipal, habiendo además prestado funciones en el ex Banco Provincial de Salta registrando una antigüedad de nueve (09) años, tres (03) meses y cinco (05) días conforme lo informado a fs. 10 por el Departamento Antecedentes de Personal;

QUE en lo referente al reconocimiento retroactivo, corresponde tener en consideración las órdenes impartidas durante la anterior gestión y compartidas por la actual, las que conforme a lo informado a fs. 20 por la Dirección Supervisión de Haberes, las diferencias de cambio de nivel debían ser solicitada mediante expediente y liquidadas a partir de la fecha de su presentación;

QUE se entiende que tal decisión fue y es adoptada a los fines de controlar el gasto público y ante la imposibilidad de contar con toda la información necesaria para determinar de forma automática y retroactiva al 01/01/2015 el nivel y rango en el que debía ser encuadrado el total del personal municipal;

QUE por Decreto N° 553/16 de aprobación del Acta Acuerdo se establece que a partir del 01/09/2016 la adecuación del nivel será de forma automática conforme al CCT, por lo que no resulta retroactiva, debiéndose aplicar a las solicitudes presentadas con anterioridad el criterio adoptado por la gestión anterior;

QUE en consecuencia, esa Dirección considera que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, corresponde no hacer lugar a la solicitud realizada por el Sr. Francisco Salvador Posse, a la liquidación en forma retroactiva de la diferencia de nivel a enero de 2015, procediéndose a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a la solicitud realizada por el **Sr. FRANCISCO SALVADOR POSSE**, DNI N° 18.432.105, en cuanto a la liquidación en forma retroactiva de la diferencia de Nivel a enero 2015, conforme a lo expresado en los considerandos. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 11/12/17

RESOLUCIÓN N° 396**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL****REFERENCIA:** Expediente N° 064361-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **ELEONORA GABRIELA MORALES**, DNI N° 34.354.316, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 938/17, para cumplir funciones como Inspectora, en la Dirección de Inspecciones de Obras Viales de la Dirección General de Inspecciones y Certificaciones de la Sub Secretaría de Inspecciones y Certificaciones, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE en fecha 29.09.2017 y a fs. 02/03 obra fotocopias autenticadas del Título de Técnico en Construcciones y Maestro Mayor de Obras;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece; **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndose en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 08/09 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 1077/17 del cual surge que, habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del **29.09.2017**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **29.09.2017**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada **Sra. ELEONORA GABRIELA MORALES**, D.N.I. N° 34.354.316, de la Dirección de Inspecciones de Obras Viales de la Dirección General de Inspecciones y Certificaciones de la Sub Secretaría de Inspecciones y Certificaciones, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 11/12/17

RESOLUCIÓN N° 397**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL****REFERENCIA:** Expediente N° 61307-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida del agente **Sr. DIEGO SEBASTIÁN MIRANDA**, DNI N° 26.897.233, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicio aprobado por Decreto N° 937/17, para cumplir funciones como Inspector en la Dirección de Control e Inspecciones de Urbanización y Catastro de la Dirección General de Urbanización y Catastro de la Sub Secretaría de Obras Privada, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 01 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana solicita la inclusión en dicho Adicional del agente Miranda, quien cumple funciones de Inspector en la mencionada Sub Secretaría;

QUE a fs. 04 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1052/17 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 40° dispone: *"Riesgo de Vida. Percibirán este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como Inspector de tránsito, Inspector de control, Inspector de transporte, Inspector de obras particulares..."*;

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia es que correspondería incluir en el Adicional por Riesgo de Vida al agente Miranda, en razón de que el mismo efectivamente se encuentra cumpliendo la función de Inspector;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos de Adicionales, en su Artículo 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente contratado, Inspector, Sr. DIEGO SEBASTIÁN MIRANDA, DNI N° 26.897.233, de la Dirección de Control e Inspecciones de Urbanización y Catastro de la Dirección General de Urbanización y Catastro de la Sub Secretaría de Obras Privada, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme a lo establecido en el Artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 11/12/17

RESOLUCIÓN N° 398

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 061319-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida del agente **Sr. RAÚL EDUARDO QUISPE**, DNI N° 28.886.658, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicio aprobado por Decreto N° 940/17, para cumplir funciones como Inspector en la Dirección de Control e Inspección de Instalaciones Eléctrica de Obras Mayores de la Dirección General de Control y Fiscalización de Obras Eléctricas de la Sub Secretaría de Obras Privadas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 01 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana solicita la inclusión en dicho Adicional del agente Quispe, quien cumple funciones de Inspector en la mencionada Sub Secretaría;

QUE a fs. 04 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1056/17 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 40° dispone: *"Riesgo de Vida. Percibirán este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como Inspector de tránsito, Inspector de control, Inspector de transporte, Inspector de obras particulares..."*;

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia es que correspondería incluir en el Adicional por Riesgo de Vida al agente Quispe, en razón de que el mismo efectivamente se encuentra cumpliendo la función de Inspector;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos de Adicionales, en su Artículo 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente contratado, Inspector, **Sr. RAÚL EDUARDO QUISPE**, DNI N° 28.886.658, de la Dirección de Control e Inspección de Instalaciones Eléctricas de Obras Mayores de la Dirección General de Control y Fiscalización de Obras Eléctricas de la Sub Secretaría de Obras Privadas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme a lo establecido en el Artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 11/12/17

RESOLUCIÓN N° 399

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 061312-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida del agente **Sr. CRISTIAN ERNESTO LAURENCI**, DNI N° 38.215.033, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicio aprobado por Decreto N° 897/17, para cumplir funciones como Inspector en la Dirección de Sanidad Ambiental de la Dirección General de Saneamiento e Higiene Urbana de la Sub Secretaría de Políticas Ambientales y Saneamiento e Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE a fs. 01 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicita la inclusión en dicho Adicional del agente Laurenci, quien cumple funciones de Inspector en la mencionada Sub Secretaría;

QUE a fs. 04/05 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1065/17 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración

de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 40° dispone: "*Riesgo de Vida. Percibirán este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como Inspector de tránsito, Inspector de control, Inspector de transporte, Inspector de obras particulares...*";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia es que correspondería incluir en el Adicional por Riesgo de Vida al agente Laurenci, en razón de que el mismo efectivamente se encuentra cumpliendo la función de Inspector;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos de Adicionales, en su Artículo 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente contratado, Inspector, **Sr. CRISTIAN ERNESTO LAURENCI**, DNI N° 38.215.033, de la Dirección de Sanidad Ambiental de la Dirección General de Saneamiento e Higiene Urbana de la Sub Secretaría de Políticas Ambientales y Saneamiento e Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme a lo establecido en el Artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 11/12/17

RESOLUCIÓN N° 400

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 061325-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida del agente **Sr. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ**, DNI N° 31.193.968, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicio aprobado por Decreto N° 942/17, para cumplir funciones como Inspector en la Dirección de Inspecciones de Servicios y Espacios Públicos de la Sub Secretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 01 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana solicita la inclusión en dicho Adicional del agente Sánchez, quien cumple funciones de Inspector en la mencionada Sub Secretaría;

QUE a fs. 04/05 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1057/17 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 40° dispone: *"Riesgo de Vida. Percibirán este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como Inspector de tránsito, Inspector de control, Inspector de transporte, Inspector de obras particulares...";*

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia es que correspondería incluir en el Adicional por Riesgo de Vida al agente Sánchez, en razón de que el mismo efectivamente se encuentra cumpliendo la función de Inspector;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos de Adicionales, en su Artículo 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente contratado, Inspector, **Sr. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ**, DNI N° 31.193.968, de la Dirección de Inspecciones de Servicios y Espacios Públicos de la Sub Secretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme a lo establecido en el Artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 11/12/17

RESOLUCIÓN N° 401

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 061285-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida del agente **Sr. GUILLERMO FABIÁN ZAPANA**, DNI N° 22.772.168, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicio aprobado por Decreto N° 828/17, para cumplir funciones como Notificador en la Dirección General de Notificaciones de la Sub Secretaría de Coordinación General de Despachos de Intendencia y de Secretaría General;

QUE a fs. 01 la Secretaría General solicita la inclusión en dicho Adicional del agente Zapana, quien cumple funciones de Notificador en la mencionada área;

QUE a fs. 04/05 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1079/17 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 40° dispone: *"Riesgo de Vida. Percibirán este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro*

cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como Inspector de tránsito, Inspector de control, Inspector de transporte, Inspector de obras particulares...";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia es que correspondería incluir en el Adicional por Riesgo de Vida al agente Zapana, en razón de que el mismo efectivamente se encuentra cumpliendo la función de Notificador;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos de Adicionales, en su Artículo 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente contratado, Notificador, **Sr. GUILLERMO FABIÁN ZAPANA,** DNI N° 22.772.168, de la Dirección General de Notificaciones de la Sub Secretaría de Coordinación General de Despachos de Intendencia y de Secretaría General, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme a lo establecido en el Artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías General y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 11/12/17

**RESOLUCIÓN N° 402
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
REFERENCIA:** Expediente N° 061288-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida de la agente **Sra. MÓNICA ELIZABETH LÓPEZ,** DNI N° 25.619.545, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicio aprobado por Decreto N° 829/17, para cumplir funciones como Notificadora en la Dirección General de Notificaciones de la Sub Secretaría de Coordinación General de Despachos de Intendencia y de Secretaría General;

QUE a fs. 01 la Secretaría General solicita la inclusión en dicho Adicional de la agente López, quien cumple funciones como Notificadora en la mencionada área;

QUE a fs. 04/05 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1055/17 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 40° dispone: "Riesgo de Vida. Percibirán este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como Inspector de tránsito, Inspector de control, Inspector de transporte, Inspector de obras particulares...";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia es que correspondería incluir en el Adicional por Riesgo de Vida a la agente López, en razón de que la misma efectivamente se encuentra cumpliendo la función de Notificadora;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos de Adicionales, en su Artículo 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos de Adicionales, en su Artículo 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la agente contratada, Notificadora, **Sra. MÓNICA ELIZABETH LÓPEZ,** DNI N° 25.619.545, de la Dirección General de Notificaciones de la Sub Secretaría de Coordinación General de Despachos de Intendencia y de Secretaría General, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme a lo establecido en el Artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías General y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 11/12/17

RESOLUCIÓN N° 403

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 061280-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida de la agente **Sra. CARINA ELIZABETH CARREÑO**, DNI N° 24.404.239, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicio aprobado por Decreto N° 817/17, para cumplir funciones de reparto y distribución de expedientes y notas entre las diferentes dependencias municipales de forma permanente en la Dirección de Mayordomía de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales de la Sub Secretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Secretaría General;

QUE a fs. 01 la Secretaría General solicita la inclusión en el Adicional por Riesgo de Vida de la agente Carreño, quien cumple con dichas funciones en la Dirección de Mayordomía;

QUE a fs. 04/05 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1051/17 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 40° dispone: *"Riesgo de Vida. Percibirán este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como Inspector de tránsito, Inspector de control, Inspector de transporte, Inspector de obras particulares...";*

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia es que correspondería incluir en el Adicional por Riesgo de Vida a la agente Carreño, en razón de que la misma efectivamente se encuentra cumpliendo la función de reparto y distribución de expedientes y notas entre las diferentes dependencias municipales de forma permanente;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de

Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos de Adicionales, en su Artículo 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la agente contratada, **Sra. CARINA ELIZABETH CARREÑO**, DNI N° 24.404.239, quien cumple con la función de reparto y distribución de expedientes y notas entre las diferentes dependencias municipales de forma permanente en la Dirección de Mayordomía de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales de la Sub Secretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Secretaría General, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme a lo establecido en el Artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías General y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 11/12/17

RESOLUCIÓN N° 404

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 061283-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida de la agente **Sra. IVANA VIVIANA PÉREZ**, DNI N° 28.260.345, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicio aprobado por Decreto N° 824/17, para cumplir funciones como Notificadora en la Dirección General de Notificaciones de la Sub Secretaría de Coordinación General de Despachos de Intendencia y de Secretaría General;

QUE a fs. 01 la Secretaría General solicita la inclusión en dicho Adicional de la agente Pérez, quien cumple funciones como Notificadora en la mencionada área;

QUE a fs. 04/05 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1054/17 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT

("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical,

Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 40° dispone: *"Riesgo de Vida. Percibirán este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo*

básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como Inspector de tránsito, Inspector de control, Inspector de transporte, Inspector de obras particulares...";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia es que correspondería incluir en el Adicional por Riesgo de Vida a la agente Pérez, en razón de que la misma efectivamente se encuentra cumpliendo la función de Notificadora;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos de Adicionales, en su Artículo 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la agente contratada, Notificadora, **Sra. IVANA VIVIANA PÉREZ,** DNI N° 28.260.345, de la Dirección General de Notificaciones de la Sub Secretaría de Coordinación General de Despachos de Intendencia y de Secretaría General, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme a lo establecido en el Artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías General y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 11/12/17

RESOLUCIÓN N° 405

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 061278-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida del agente **Sr. BRUNO GONZALO RUÍZ,** DNI N° 33.141.967, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicio aprobado por Decreto N° 826/17, para cumplir funciones de reparto y distribución de expedientes y notas entre las diferentes dependencias municipales de forma permanente en la Dirección de Mayordomía de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales de la Sub Secretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Secretaría General;

QUE a fs. 01 la Secretaría General solicita la inclusión en el Adicional por Riesgo de Vida del agente Ruíz, quien cumple con dichas funciones en la Dirección de Mayordomía;

QUE a fs. 04/05 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1050/17 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical,

Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 40° dispone: *"Riesgo de Vida. Percibirán este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo*

básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como Inspector de tránsito, Inspector de control, Inspector de transporte, Inspector de obras particulares...";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia es que correspondería incluir en el Adicional por Riesgo de Vida al agente Ruíz, en razón de que el mismo efectivamente se encuentra cumpliendo la función de reparto y distribución de expedientes y notas entre las diferentes dependencias municipales de forma permanente;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de

Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos de Adicionales, en su Artículo 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente contratado, **Sra. BRUNO GONZALO RUIZ,** DNI N° 33.141.967, quien cumple con la función de reparto y distribución de expedientes y notas entre las diferentes dependencias municipales de forma permanente en la Dirección de Mayordomía de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales de la Sub Secretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Secretaría General, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme a lo establecido en el Artículo 40º del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías General y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 12/12/17

RESOLUCIÓN N° 406

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 061304-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres del agente **Sr. BERNARDO GONZALO BELTRÁN,** DNI N° 38.584.491, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicio aprobado por Decreto N° 891/17, para cumplir funciones como Operario en la Dirección de Cementerio San Antonio de Padua de la Dirección General de Cementerios de la Sub Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE a fs. 01 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicita la inclusión en dicho Adicional del agente Beltrán, quien cumple la función de operario en la citada área;

QUE a fs. 04 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1062/17 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Adicional Tarea Insalubre se ha establecido como compensación de estímulo **para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable en forma permanente,** no teniendo otro fundamento

que el principio de "La Justa retribución por la realización de una Tarea específica";

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 41º, establece: "**Tareas Insalubres.** Gozarán de este Beneficio, los trabajadores que se desempeñen en funciones cuya naturaleza implica la ejecución en forma permanente de acciones o tareas en lugares calificados como insalubres por las condiciones ambientales de labor y la consecuente, exposición de su integridad y salud física. Dicha clasificación de insalubridad será determinada previamente por la Secretaría de Trabajo o autoridad laboral que en el futuro la remplace. Consistirá en un porcentaje del 25 % (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendidos en el Tramo Supervisión, y que cumplan las tareas de: Operario ... y toda otra actividad declarada insalubre por la autoridad competente, dado que las presentes resultan meramente funciones de carácter enunciativa y no taxativas";

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Artículo 5º inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente contratado, Operario, **Sr. BERNARDO GONZALO BELTRÁN,** DNI N° 38.584.491, de la Dirección de Cementerio San Antonio de Padua de la Dirección General de Cementerios de la Sub Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres, conforme a lo establecido en el Artículo 41º del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 12/12/17

RESOLUCIÓN N° 407

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 061313-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres del agente **Sr. JULIO CÉSAR TOLEDO,** DNI N° 28.738.956, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicio aprobado por Decreto N° 902/17, para cumplir funciones como Operario en la Dirección de Cementerio San Antonio de Padua de la Dirección General de Cementerios de la Sub

Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE a fs. 01 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicita la inclusión en dicho Adicional del agente Toledo, quien cumple la función de operario en la citada área;

QUE a fs. 04/05 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1120/17 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Adicional Tarea Insalubre se ha establecido como compensación de estímulo **para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable en forma permanente**, no teniendo otro fundamento que el principio de "La Justa retribución por la realización de una Tarea específica";

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 41°, establece: "**Tareas Insalubres.** Gozarán de este Beneficio, los trabajadores que se desempeñen en funciones cuya naturaleza implica la ejecución en forma permanente de acciones o tareas en lugares calificados como insalubres por las condiciones ambientales de labor y la consecuente, exposición de su integridad y salud física. Dicha clasificación de insalubridad será determinada previamente por la Secretaría de Trabajo o autoridad laboral que en el futuro la remplace. Consistirá en un porcentaje del 25 % (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendidos en el Tramo Supervisión, y que cumplan las tareas de: Operario ... y toda otra actividad declarada insalubre por la autoridad competente, dado que las presentes resultan meramente funciones de carácter enunciativa y no taxativas";

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Artículo 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente contratado, Operario, **Sr. JULIO CÉSAR TOLEDO**, DNI N° 28.738.956, de la Dirección de Cementerio San Antonio de Padua de la Dirección General de Cementerios de la Sub Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres,

conforme a lo establecido en el Artículo 41° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 12/12/17

RESOLUCIÓN N° 408

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 061305-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres del agente **Sr. RODRIGO RAÚL CARDOZO**, DNI N° 32.345.512, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicio aprobado por Decreto N° 893/17, para cumplir funciones como Operario en la Dirección de Cementerio San Antonio de Padua de la Dirección General de Cementerios de la Sub Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE a fs. 01 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicita la inclusión en dicho Adicional del agente Cardozo, quien cumple la función de operario en la citada área;

QUE a fs. 04/05 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1068/17 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Adicional Tarea Insalubre se ha establecido como compensación de estímulo **para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable en forma permanente**, no teniendo otro fundamento que el principio de "La Justa retribución por la realización de una Tarea específica";

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 41°, establece: "**Tareas Insalubres.** Gozarán de este Beneficio, los trabajadores que se desempeñen en funciones cuya naturaleza implica la ejecución en forma permanente de acciones o tareas en lugares calificados como insalubres por las condiciones ambientales de labor y la consecuente, exposición de su integridad y salud física. Dicha clasificación de

insalubridad será determinada previamente por la Secretaría de Trabajo o autoridad laboral que en el futuro la remplace. Consistirá en un porcentaje del 25 % (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendidos en el Tramo Supervisión, y que cumplan las tareas de: Operario ... y toda otra actividad declarada insalubre por la autoridad competente, dado que las presentes resultan meramente funciones de carácter enunciativa y no taxativas";

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Artículo 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente contratado, Operario, Sr. RODRIGO RAÚL CARDOZO, DNI N° 32.347.512, de la Dirección de Cementerio San Antonio de Padua de la Dirección General de Cementerios de la Sub Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres, conforme a lo establecido en el Artículo 41° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 12/12/17

RESOLUCIÓN N° 409

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 061306-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres del agente Sr. LUIS ADRIÁN ANTONIO CRUZ, DNI N° 38.035.596, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicio aprobado por Decreto N° 894/17, para cumplir funciones como Operario en la Dirección de Cementerio San Antonio de Padua de la Dirección General de Cementerios de la Sub Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE a fs. 01 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicita la inclusión en dicho Adicional del agente Cruz, quien cumple la función de operario en la citada área;

QUE a fs. 04/05 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1064/17 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la

declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Adicional Tarea Insalubre se ha establecido como compensación de estímulo para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable en forma permanente, no teniendo otro fundamento que el principio de "La Justa retribución por la realización de una Tarea específica";

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 41°, establece: "**Tareas Insalubres.** Gozarán de este Beneficio, los trabajadores que se desempeñen en funciones cuya naturaleza implica la ejecución en forma permanente de acciones o tareas en lugares calificados como insalubres por las condiciones ambientales de labor y la consecuente, exposición de su integridad y salud física. Dicha clasificación de insalubridad será determinada previamente por la Secretaría de Trabajo o autoridad laboral que en el futuro la remplace. Consistirá en un porcentaje del 25 % (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendidos en el Tramo Supervisión, y que cumplan las tareas de: Operario ... y toda otra actividad declarada insalubre por la autoridad competente, dado que las presentes resultan meramente funciones de carácter enunciativa y no taxativas";

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Artículo 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente contratado, Operario, Sr. LUIS ADRIÁN ANTONIO CRUZ, DNI N° 38.035.596, de la Dirección de Cementerio San Antonio de Padua de la Dirección General de Cementerios de la Sub Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres, conforme a lo establecido en el Artículo 41° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 12/12/17

RESOLUCIÓN N° 410

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 061308-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres del agente **Sr. ARNALDO ADOLFO DÍAZ IBÁÑEZ**, DNI N° 35.482.508, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicio aprobado por Decreto N° 895/17, para cumplir funciones como Operario en la Dirección de Cementerio San Antonio de Padua de la Dirección General de Cementerios de la Sub Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE a fs. 01 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicita la inclusión en dicho Adicional del agente Díaz Ibáñez, quien cumple la función de operario en la citada área;

QUE a fs. 04/05 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1119/17 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Adicional Tarea Insalubre se ha establecido como compensación de estímulo **para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable en forma permanente**, no teniendo otro fundamento que el principio de "La Justa retribución por la realización de una Tarea específica";

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 41°, establece: "**Tareas Insalubres.** Gozarán de este Beneficio, los trabajadores que se desempeñen en funciones cuya naturaleza implica la ejecución en forma permanente de acciones o tareas en lugares calificados como insalubres por las condiciones ambientales de labor y la consecuente, exposición de su integridad y salud física. Dicha clasificación de insalubridad será determinada previamente por la Secretaría de Trabajo o autoridad laboral que en el futuro la remplace. Consistirá en un porcentaje del 25 % (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendidos en el Tramo Supervisión, y que cumplan las tareas de: Operario ... y toda otra actividad declarada insalubre por la autoridad competente, dado que las presentes resultan meramente funciones de carácter enunciativa y no taxativas";

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Artículo 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente contratado, Operario, **Sr. ARNALDO ADOLFO DÍAZ IBÁÑEZ**, DNI N° 35.482.508, de la Dirección de Cementerio San Antonio de Padua de la Dirección General de Cementerios de la Sub Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres, conforme a lo establecido en el Artículo 41° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 12/12/17

RESOLUCIÓN N° 411

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 061332-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida del agente **Sr. MATÍAS ALEJANDRO GUARDIA**, DNI N° 32.313.503, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicio aprobado por Decreto N° 854/17, para cumplir funciones como Inspector en la Unidad Técnica del Laboratorio Bromatológico de la Dirección de Salubridad del Consumo de la Dirección General de Inspecciones de la Sub Secretaría de Control Comercial, dependiente de la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 01 la Secretaría de Gobierno solicita la inclusión en dicho Adicional del agente Guardia, quien cumple funciones de Inspector en la mencionada Sub Secretaría;

QUE a fs. 04/05 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1117/17 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT

("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 40° dispone: *"Riesgo de Vida. Percibirán este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como Inspector de tránsito, Inspector de control, Inspector de transporte, Inspector de obras particulares...";*

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia es que correspondería incluir en el Adicional por Riesgo de Vida al agente Guardia, en razón de que el mismo efectivamente se encuentra cumpliendo la función de inspector;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos de Adicionales, en su Artículo 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente contratado, Inspector, Sr. **MATÍAS ALEJANDRO GUARDIA**, DNI N° 32.313.503, de la Unidad Técnica del Laboratorio Bromatológico de la Dirección de Salubridad del Consumo de la Dirección General de Inspecciones de la Sub Secretaría de Control Comercial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme a lo establecido en el Artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías Gobierno y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 12/12/17

RESOLUCIÓN N° 412
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente N° 061324-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida del agente Sr. **RODRIGO RAÚL VOLMARO**, DNI N° 25.218.269, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicio aprobado por Decreto N° 945/17, para cumplir funciones como Inspector en la Dirección de Inspecciones Edilicias de Obras Menores de la Dirección General de Inspecciones Edilicias de la Sub Secretaría de Obras Privadas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 01 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana solicita la inclusión en dicho Adicional del agente Volmaro, quien cumple funciones de Inspector en la mencionada Sub Secretaría;

QUE a fs. 04 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1121/17 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 40° dispone: *"Riesgo de Vida. Percibirán este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como Inspector de tránsito, Inspector de control, Inspector de transporte, Inspector de obras particulares...";*

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia es que correspondería incluir en el Adicional por Riesgo de Vida al agente Volmaro, en razón de que el mismo efectivamente se encuentra cumpliendo la función de Inspector;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos de Adicionales, en su Artículo 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente contratado, Inspector, **Sr. RODRIGO RAÚL VOLMARO**, DNI N° 25.218.269, de la Dirección de Inspecciones Edilicias de Obras Menores de la Dirección General de Inspecciones Edilicias de la Sub Secretaría de Obras Privadas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme a lo establecido en el Artículo 40º del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

.

SALTA, 12/12/17

RESOLUCIÓN N° 413

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 061309-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida de la agente **Sra. ELEONORA GABRIELA MORALES**, DNI N° 34.354.316, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicio aprobado por Decreto N° 938/17, para cumplir funciones como Inspector en la Dirección de Inspecciones de Obras Viales de la Dirección General de Inspecciones y Certificaciones de la Sub Secretaría de Inspecciones y Certificaciones, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 01 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana solicita la inclusión en dicho Adicional de la agente Morales, quien cumple funciones de Inspector en la mencionada Sub Secretaría;

QUE a fs. 04/05 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1116/17 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 40º dispone: "Riesgo de Vida. Percibirán este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro

cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo

básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como Inspector de tránsito, Inspector de control, Inspector de transporte, Inspector de obras particulares...";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia es que correspondería incluir en el Adicional por Riesgo de Vida a la agente Morales, en razón de que la misma efectivamente se encuentra cumpliendo la función de Inspector;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos de Adicionales, en su Artículo 5º inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la agente contratada, Inspector, **Sra. ELEONORA GABRIELA MORALES**, DNI N° 34.354.316, de la Dirección de Inspecciones de Obras Viales de la Dirección General de Inspecciones y Certificaciones de la Sub Secretaría de Inspecciones y Certificaciones, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme a lo establecido en el Artículo 40º del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 12/12/17

RESOLUCIÓN N° 414

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 061310-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres de la agente **Sra. FERNANDA GABRIELA ESPINOZA**, DNI N° 32.455.225, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicio aprobado por Decreto N° 896/17, para cumplir funciones como Operario en la Dirección de Cementerio de la Santa Cruz de la Dirección General de Cementerios de la Sub Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE a fs. 01 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicita la inclusión en dicho Adicional de la agente Espinoza, quien cumple la función de operario en la citada área;

QUE a fs. 04/05 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1113/17 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Adicional Tarea Insalubre se ha establecido como compensación de estímulo **para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable en forma permanente**, no teniendo otro fundamento que el principio de "La Justa retribución por la realización de una Tarea específica";

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 41°, establece: "**Tareas Insalubres.** Gozarán de este Beneficio, los trabajadores que se desempeñen en funciones cuya naturaleza implica la ejecución en forma permanente de acciones o tareas en lugares calificados como insalubres por las condiciones ambientales de labor y la consecuente, exposición de su integridad y salud física. Dicha clasificación de insalubridad será determinada previamente por la Secretaria de Trabajo o autoridad laboral que en el futuro la remplace. Consistirá en un porcentaje del 25 % (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendidos en el Tramo Supervisión, y que cumplan las tareas de: Operario ... y toda otra actividad declarada insalubre por la autoridad competente, dado que las presentes resultan meramente funciones de carácter enunciativa y no taxativas";

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Artículo 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la agente contratada, Operario, **Sra. FERNANDA GABRIELA ESPINOZA**, DNI N° 32.455.225, de la Dirección de Cementerios de la Santa Cruz de la Dirección General de Cementerios de la Sub Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres, conforme a lo establecido en el Artículo 41° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 12/12/17

RESOLUCIÓN N° 415

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 061336-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres del agente **Sr. GABRIEL NERI SALINAS CARVAJAL**, DNI N° 36.047.073, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicio aprobado por Decreto N° 862/17, para cumplir funciones como Operario en la Sub Secretaría de Transito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaria de Gobierno;

QUE a fs. 01 la Secretaría de Gobierno solicita la inclusión en dicho Adicional del agente Salinas Carvajal, quien cumple la función de operario en la citada Sub Secretaría;

QUE a fs. 04/05 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1085/17 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Adicional Tarea Insalubre se ha establecido como compensación de estímulo **para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable en forma permanente**, no teniendo otro fundamento que el principio de "La Justa retribución por la realización de una Tarea específica";

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 41°, establece: "**Tareas Insalubres.** Gozarán de este Beneficio, los trabajadores que se desempeñen en funciones cuya naturaleza implica la ejecución en forma permanente de acciones o tareas en lugares calificados como insalubres por las condiciones ambientales de labor y la consecuente, exposición de su integridad y salud física. Dicha clasificación de insalubridad será determinada previamente por la Secretaria de Trabajo o autoridad laboral que en el futuro la remplace. Consistirá en un porcentaje del 25 % (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo

Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendidos en el Tramo Supervisión, y que cumplan las tareas de: Operario ... y toda otra actividad declarada insalubre por la autoridad competente, dado que las presentes resultan meramente funciones de carácter enunciativa y no taxativas";

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Artículo 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente contratado, Operario, Sr. **GABRIEL NERI SALINAS CARVAJAL**, DNI N° 36.047.073, de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres, conforme a lo establecido en el Artículo 41° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 12/12/17

RESOLUCIÓN N° 416

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 061334-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres del agente Sr. **REIDEL RIVERO JIMÉNEZ**, DNI N° 94.867.514, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicio aprobado por Decreto N° 858/17, para cumplir funciones como Operario en la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 01 la Secretaría de Gobierno solicita la inclusión en dicho Adicional del agente Rivero Jiménez, quien cumple la función de operario en la citada Sub Secretaría;

QUE a fs. 04/05 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1084/17 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración

de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Adicional Tarea Insalubre se ha establecido como compensación de estímulo **para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable en forma permanente**, no teniendo otro fundamento que el principio de "La Justa retribución por la realización de una Tarea específica";

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 41°, establece: "**Tareas Insalubres.** Gozarán de este Beneficio, los trabajadores que se desempeñen en funciones cuya naturaleza implica la ejecución en forma permanente de acciones o tareas en lugares calificados como insalubres por las condiciones ambientales de labor y la consecuente, exposición de su integridad y salud física. Dicha clasificación de insalubridad será determinada previamente por la Secretaría de Trabajo o autoridad laboral que en el futuro la remplace. Consistirá en un porcentaje del 25 % (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendidos en el Tramo Supervisión, y que cumplan las tareas de: Operario ... y toda otra actividad declarada insalubre por la autoridad competente, dado que las presentes resultan meramente funciones de carácter enunciativa y no taxativas";

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Artículo 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente contratado, Operario, Sr. **REIDEL RIVERO JIMÉNEZ**, DNI N° 94.867.514, de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres, conforme a lo establecido en el Artículo 41° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 13/12/17

RESOLUCIÓN N° 417

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 061318-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión el cobro del Adicional por Manejo de Vehículo al agente **Sr. CARLOS NINA**, DNI N° 10.451.711, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicio aprobado por Decreto N° 939/17, para cumplir funciones como Chofer en la Sub Secretaría de Coordinación de Producción, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 01 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana solicita la inclusión en dicho Adicional del agente Nina, quien cumple funciones de Chofer de manera real y efectiva en el Vehículo Oficial - Tipo CAMION REGADOR – Marca WOLKSWAGEN – Modelo 13-180 – Dominio MNC-934 - AÑO 2013, perteneciente a la mencionada Sub Secretaría;

QUE a fs. 04/05 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1108/17 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente en su Art. 38°, establece: **"Adicional Manejo de Vehículo. Percibirán este suplemento los agentes especializados en el manejo responsable de vehículos, el mismo consistirá en un porcentaje tomando como base de cálculo el importe del sueldo básico, conforme a las siguientes categorías: ... Categoría B) Un porcentaje del 52% (Cincuenta y dos por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo de Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendidos en el Tramo Supervisión. Esta categoría comprende a los choferes operadores equipos viales (camión hidrogrúa, camión atmosférico, camión volquete, camión sanitario, grúa de tránsito, camión señalización de tránsito y grúa de electricidad ...";**

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia es que correspondería incluir en el Adicional por Manejo de Vehículo – Categoría B) al agente Carlos Nina, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Artículos 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente contratado, Chofer, **Sr. CARLOS NINA**, DNI N° 10.451.711, de la Sub Secretaría de Coordinación de Producción, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, en el cobro del Adicional por Manejo de Vehículo, conforme a lo establecido en el Artículo 38° - **Categoría B)** - del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 13/12/17

RESOLUCIÓN N° 418

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 061330-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión el cobro del Adicional por Manejo de Vehículo al agente **Sr. ELÍAS DANIEL ARAMAYO**, DNI N° 28.902.105, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicio aprobado por Decreto N° 847/17, para cumplir funciones como Chofer en la Dirección de Administración de Sistema y Logística de la Sub Secretaría de Control Comercial, dependiente de la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 01 la Secretaría de Gobierno solicita la inclusión en dicho Adicional del agente Aramayo, quien cumple funciones de Chofer de manera real y efectiva en el Vehículo Oficial - Tipo Utilitario – Marca CITROEN – Modelo Berlingo – Dominio MTB-365 – AÑO 2010, perteneciente a la mencionada Sub Secretaría;

QUE a fs. 04/05 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1110/17 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente en su Art. 38°, establece: **"Adicional Manejo de Vehículo. Percibirán este suplemento los agentes especializados en el manejo responsable de vehículos, el**

mismo consistirá en un porcentaje tomando como base de cálculo el importe del sueldo básico, conforme a las siguientes categorías: ... **Categoría D) Un porcentaje del 17% (Diecisiete por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo de Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendidos en el Tramo Supervisión. Esta categoría comprende a los choferes de equipo livianos y motoristas. Este adicional será incompatible con el pago de ningún otro adicional que regule la función del agente con relación a las tareas que realice. ...**;

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia es que correspondería incluir en el Adicional por Manejo de Vehículo – Categoría D) al agente Elías Daniel Aramayo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Artículos 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente contratado, Chofer, Sr. **ELÍAS DANIEL ARAMAYO**, DNI N° 28.902.105, de la Dirección de Administración de Sistema y Logística de la Sub Secretaría de Control Comercial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el cobro del Adicional por Manejo de Vehículo, conforme a lo establecido en el Artículo 38° - **Categoría D)** - del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 13/12/17

RESOLUCIÓN N° 419

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 061331-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión el cobro del Adicional por Manejo de Vehículo al agente Sr. **JUAN PABLO CAMPOS**, DNI N° 34.066.306, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicio aprobado por Decreto N° 848/17, para cumplir funciones como Chofer en la Dirección de Administración de Sistema y Logística de la Sub Secretaría de Control Comercial, dependiente de la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 01 la Secretaría de Gobierno solicita la inclusión en dicho Adicional del agente Campos, quien cumple funciones de Chofer de manera real y efectiva en el Vehículo Oficial - Tipo S10 – Marca

CHEVROLET – Dominio FVQ-860 – AÑO 2007, perteneciente a la mencionada Sub Secretaría;

QUE a fs. 04 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1105/17 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente en su Art. 38°, establece: **"Adicional Manejo de Vehículo. Percibirán este suplemento los agentes especializados en el manejo responsable de vehículos, el mismo consistirá en un porcentaje tomando como base de cálculo el importe del sueldo básico, conforme a las siguientes categorías: ... Categoría D) Un porcentaje del 17% (Diecisiete por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo de Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendidos en el Tramo Supervisión. Esta categoría comprende a los choferes de equipo livianos y motoristas. Este adicional será incompatible con el pago de ningún otro adicional que regule la función del agente con relación a las tareas que realice. ..."**;

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia es que correspondería incluir en el Adicional por Manejo de Vehículo – Categoría D) al agente Juan Pablo Campos, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Artículos 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente contratado, Chofer, Sr. **JUAN PABLO CAMPOS**, DNI N° 34.066.306, de la Dirección de Administración de Sistema y Logística de la Sub Secretaría de Control Comercial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el cobro del Adicional por Manejo de Vehículo, conforme a lo establecido en el Artículo 38° - **Categoría D)** - del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 13/12/17

RESOLUCIÓN N° 420

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 061338-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión el cobro del Adicional por Manejo de Vehículo al agente **Sr. HUGO AURELIO SALAZAR**, DNI N° 32.543.975, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicio aprobado por Decreto N° 861/17, para cumplir funciones como Chofer en la Dirección de Administración de Sistema y Logística de la Sub Secretaría de Control Comercial, dependiente de la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 01 la Secretaría de Gobierno solicita la inclusión en dicho Adicional del agente Salazar, quien cumple funciones de Chofer de manera real y efectiva en el Vehículo Oficial - Tipo Furgón - Marca CITROEN - Dominio AA967UN - AÑO 2017, perteneciente a la mencionada Sub Secretaría;

QUE a fs. 04/05 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1109/17 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente en su Art. 38°, establece: **"Adicional Manejo de Vehículo. Percibirán este suplemento los agentes especializados en el manejo responsable de vehículos, el mismo consistirá en un porcentaje tomando como base de cálculo el importe del sueldo básico, conforme a las siguientes categorías: ... Categoría D) Un porcentaje del 17% (Diecisiete por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo de Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendidos en el Tramo Supervisión. Esta categoría comprende a los choferes de equipo livianos y motoristas. Este adicional será incompatible con el pago de ningún otro adicional que regule la función del agente con relación a las tareas que realice. ..."**;

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia es que correspondería incluir en el Adicional por Manejo de Vehículo - Categoría D) al agente Hugo Aurelio Salazar, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Artículos 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. **INCLUIR**, a partir de la fecha de su notificación, al agente contratado, Chofer, **Sr. HUGO AURELIO SALAZAR**, DNI N° 32.543.975, de la Dirección de Administración de Sistema y Logística de la Sub Secretaría de Control Comercial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el cobro del Adicional por Manejo de Vehículo, conforme a lo establecido en el Artículo 38° - **Categoría D)** - del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 13/12/17

RESOLUCIÓN N° 421

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 061302-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida del agente **Sr. RICARDO ROBERTO RODOLFO MAGERFLEISCH**, DNI N° 93.626.894, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicio aprobado por Decreto N° 936/17, para cumplir funciones como Inspector en la Dirección de Inspecciones de Servicios y Espacios Públicos de la Sub Secretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 01 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana solicita la inclusión en dicho Adicional del agente Magerfleisch, quien cumple funciones de Inspector en la mencionada Sub Secretaría;

QUE a fs. 04 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1053/17 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical,

Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 40° dispone: *"Riesgo de Vida. Percibirán este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como Inspector de tránsito, Inspector de control, Inspector de transporte, Inspector de obras particulares..."*;

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia es que correspondería incluir en el Adicional por Riesgo de Vida al agente Magerfleisch, en razón de que el mismo efectivamente se encuentra cumpliendo la función de Inspector;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos de Adicionales, en su Artículo 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente contratado, Inspector, **Sr. RICARDO ROBERTO RODOLFO MAGERFLEISCH**, DNI N° 93.626.894, de la Dirección de Inspecciones de Servicios y Espacios Públicos de la Sub Secretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme a lo establecido en el Artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 13/12/17

**RESOLUCIÓN N° 422
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
REFERENCIA:** Expediente N° 061322-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión el cobro del Adicional por Manejo de Vehículo al agente **Sr. HUGO EDUARDO RÍOS**, DNI N° 26.998.930, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicio aprobado por Decreto N° 941/17, para cumplir funciones como Chofer en la Sub Secretaría de Coordinación de Producción, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 01 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana solicita la inclusión en dicho Adicional del agente Ríos, quien cumple funciones de Chofer de manera real y efectiva en el Vehículo Oficial - Tipo CAMION VOLQUETE - Marca FORD - Modelo CARGO 1519 - Dominio AA564CD - AÑO 2016, perteneciente a la mencionada Sub Secretaría;

QUE a fs. 04/05 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1107/17 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente en su Art. 38°, establece: *"Adicional Manejo de Vehículo. Percibirán este suplemento los agentes especializados en el manejo responsable de vehículos, el mismo consistirá en un porcentaje tomando como base de cálculo el importe del sueldo básico, conforme a las siguientes categorías: ... Categoría B) Un porcentaje del 52% (Cincuenta y dos por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo de Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendidos en el Tramo Supervisión. Esta categoría comprende a los choferes operadores equipos viales (camión hidrogúa, camión atmosférico, camión volquete, camión sanitario, grúa de tránsito, camión señalización de tránsito y grúa de electricidad ..."*;

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia es que correspondería incluir en el Adicional por Manejo de Vehículo - Categoría B) al agente Hugo Eduardo Ríos, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Artículos 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente contratado, Chofer, **Sr. HUGO EDUARDO RÍOS,** DNI N° 26.998.930, de la Sub Secretaría de Coordinación de Producción, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, en el cobro del Adicional por Manejo de Vehículo, conforme a lo establecido en el Artículo 38º - **Categoría B)** - del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 14/12/17

RESOLUCIÓN N° 423

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 061294-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Riesgosas del agente **Sr. LUIS MIGUEL GONZÁLEZ,** DNI N° 30.637.905, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicio aprobado por Decreto N° 933/17, para cumplir funciones como Operario en la Sub Secretaría de Coordinación de Producción, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 01 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana solicita la inclusión en dicho Adicional del agente González, quien cumple funciones de Operario en la mencionada Sub Secretaría;

QUE a fs. 04 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1075/17 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical,

Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 39º dispone: **Adicional Tareas Riesgosas. Perciben este suplemento los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto, la integridad psicofísica. Este adicional**

consistirá en un porcentaje del 20% (Veinte por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. El presente Adicional se abonará a los agentes que efectivamente realicen tareas de Operario ...";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia es que correspondería incluir en el Adicional por Tareas Riesgosas al agente González, en razón de que el mismo efectivamente se encuentra cumpliendo la función de Operario;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos de Adicionales, en su Artículo 5º inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente contratado, Operario, **Sr. LUIS MIGUEL GONZÁLEZ,** DNI N° 30.637.905, de la Sub Secretaría de Coordinación de Producción, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, en el cobro del Adicional por Tareas Riesgosas, conforme a lo establecido en el Artículo 39º del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 14/12/17

RESOLUCIÓN N° 424

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 061326-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Riesgosas del agente **Sr. LUIS ALBERTO ARANCIBIA,** DNI N° 22.254.009, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicio aprobado por Decreto N° 930/17, para cumplir funciones como Operario en la Sub Secretaría de Coordinación de Producción, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 01 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana solicita la inclusión en dicho Adicional del agente Arancibia, quien cumple funciones de Operario en la mencionada Sub Secretaría;

QUE a fs. 04/05 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1080/17 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical,

Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 39° dispone: **Adicional Tareas Riesgosas.** *Perciben este suplemento los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto, la integridad psicofísica. Este adicional consistirá en un porcentaje del 20% (Veinte por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. El presente Adicional se abonará a los agentes que efectivamente realicen taras de Operario ...",*

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia es que correspondería incluir en el Adicional por Tareas Riesgosas al agente Arancibia, en razón de que el mismo efectivamente se encuentra cumpliendo la función de Operario;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos de Adicionales, en su Artículo 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente contratado, Operario, **Sr. LUIS ALBERTO ARANCIBIA**, DNI N° 22.254.009, de la Sub Secretaría de Coordinación de Producción, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, en el cobro del Adicional por Tareas Riesgosas, conforme a lo establecido en el Artículo 39° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 14/12/17

RESOLUCIÓN N° 425

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 061327-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Riesgosas del agente **Sr. SERGIO DANIEL COSTILLA**, DNI N° 23.212.968, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicio aprobado por Decreto N° 931/17, para cumplir funciones como Operario en la Sub Secretaría de Coordinación de Producción, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 01 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana solicita la inclusión en dicho Adicional del agente Costilla, quien cumple funciones de Operario en la mencionada Sub Secretaría;

QUE a fs. 04/05 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1083/17 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical,

Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 39° dispone: **Adicional Tareas Riesgosas.** *Perciben este suplemento los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto, la integridad psicofísica. Este adicional consistirá en un porcentaje del 20% (Veinte por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. El presente Adicional se abonará a los agentes que efectivamente realicen taras de Operario ...",*

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia es que correspondería incluir en el Adicional por Tareas Riesgosas al agente Costilla, en razón de que el mismo efectivamente se encuentra cumpliendo la función de Operario;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos de Adicionales, en su Artículo 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente contratado, Operario, Sr. **SERGIO DANIEL COSTILLA**, DNI N° 23.212.968, de la Sub Secretaría de Coordinación de Producción, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, en el cobro del Adicional por Tareas Riesgosas, conforme a lo establecido en el Artículo 39° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 14/12/17

RESOLUCIÓN N° 426

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 061328-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Riesgosas del agente Sr. **ALDO AVELINO DURAN**, DNI N° 29.205.145, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicio aprobado por Decreto N° 932/17, para cumplir funciones como Operario en la Sub Secretaría de Coordinación de Producción, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 01 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana solicita la inclusión en dicho Adicional del agente Duran, quien cumple funciones de Operario en la mencionada Sub Secretaría;

QUE a fs. 04 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1076/17 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 39° dispone: **Adicional Tareas Riesgosas.** Perciben este suplemento los

trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto, la integridad psicofísica. Este adicional consistirá en un porcentaje del **20% (Veinte por ciento)** calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. El presente Adicional se abonará a los agentes que efectivamente realicen tareas de Operario ...",

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia es que correspondería incluir en el Adicional por Tareas Riesgosas al agente Duran, en razón de que el mismo efectivamente se encuentra cumpliendo la función de Operario;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de

Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos de Adicionales, en su Artículo 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente contratado, Operario, Sr. **ALDO AVELINO DURAN**, DNI N° 29.205.145, de la Sub Secretaría de Coordinación de Producción, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, en el cobro del Adicional por Tareas Riesgosas, conforme a lo establecido en el Artículo 39° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 14/12/17

RESOLUCIÓN N° 427

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 061303-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Riesgosas del agente Sr. **PABLO ALEJANDRO FERNÁNDEZ**, DNI N° 32.631.376, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicio aprobado por Decreto N° 926/17, para cumplir funciones como Operario de cableado de red informática en la Dirección de Servicio Técnico de la Dirección General de Infraestructuras de la Tecnología de la Información de la Sub Secretaría de Tecnología de la Información y la Comunicación, dependiente de la Secretaría de Modernización;

QUE a fs. 01 la Secretaría de Modernización solicita la inclusión en dicho Adicional del agente Fernández, quien cumple funciones de Operario en la mencionada Sub Secretaría;

QUE a fs. 04/05 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1078/17 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 39° dispone: **Adicional Tareas Riesgosas.** *Perciben este suplemento los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto, la integridad psicofísica. Este adicional consistirá en un porcentaje del 20% (Veinte por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. El presente Adicional se abonará a los agentes que efectivamente realicen tareas de Operario ...*;

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia es que correspondería incluir en el Adicional por Tareas Riesgosas al agente Fernández, en razón de que el mismo efectivamente se encuentra cumpliendo la función de Operario;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos de Adicionales, en su Artículo 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente contratado, Operario, **Sr. PABLO ALEJANDRO FERNÁNDEZ,** DNI N° 32.631.376 de la Dirección de Servicio Técnico de la Dirección General de Infraestructuras de la Tecnología de la Información de la Sub Secretaría de Tecnología de la Información y la Comunicación, dependiente de la Secretaría de Modernización, en el cobro del Adicional por Tareas Riesgosas, conforme a lo establecido en el Artículo 39° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Modernización y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 14/12/17

RESOLUCIÓN N° 428

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 061296-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Riesgosas del agente **Sr. ROBERTO GABRIEL LAGORIA,** DNI N° 25.086.948, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicio aprobado por Decreto N° 934/17, para cumplir funciones como Operario en la Sub Secretaría de Coordinación de Producción, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 01 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana solicita la inclusión en dicho Adicional del agente Lagoria, quien cumple funciones de Operario en la mencionada Sub Secretaría;

QUE a fs. 04 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1063/17 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 39° dispone: **Adicional Tareas Riesgosas.** *Perciben este suplemento los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto, la integridad psicofísica. Este adicional consistirá en un porcentaje del 20% (Veinte por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. El presente Adicional se abonará a los agentes que efectivamente realicen tareas de Operario ...*;

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia es que correspondería incluir en el

Adicional por Tareas Riesgosas al agente Lagoria, en razón de que el mismo efectivamente se encuentra cumpliendo la función de Operario;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de

Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos de Adicionales, en su Artículo 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente contratado, Operario, **Sr. ROBERTO GABRIEL LAGORIA**, DNI N° 25.086.948, de la Sub Secretaría de Coordinación de Producción, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, en el cobro del Adicional por Tareas Riesgosas, conforme a lo establecido en el Artículo 39° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 14/12/17

RESOLUCIÓN N° 429

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 061300-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Riesgosas del agente **Sr. ARIEL ABEL LÓPEZ**, DNI N° 29.296.333, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicio aprobado por Decreto N° 935/17, para cumplir funciones como Operario en la Sub Secretaría de Coordinación de Producción, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 01 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana solicita la inclusión en dicho Adicional del agente López, quien cumple funciones de Operario en la mencionada Sub Secretaría;

QUE a fs. 04/05 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1074/17 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT

("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical,

Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 39° dispone: **Adicional Tareas Riesgosas.** Perciben este suplemento los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto, la integridad psicofísica. Este adicional consistirá en un porcentaje del **20% (Veinte por ciento)** calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. El presente Adicional se abonará a los agentes que efectivamente realicen tareas de Operario ...",

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia es que correspondería incluir en el Adicional por Tareas Riesgosas al agente López, en razón de que el mismo efectivamente se encuentra cumpliendo la función de Operario;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de

Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos de Adicionales, en su Artículo 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente contratado, Operario, **Sr. ARIEL ABEL LÓPEZ**, DNI N° 29.296.333, de la Sub Secretaría de Coordinación de Producción, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, en el cobro del Adicional por Tareas Riesgosas, conforme a lo establecido en el Artículo 39° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 21 de Diciembre de 2017

RESOLUCION N° 1771

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 76550 -SG-2017.-

VISTO el expediente de referencia y teniendo en cuenta la Nota de Pedido N° 02477/2017 (fs. 29), mediante la cual la Dirección General de Discapacidad, área dependiente de la Secretaría de Desarrollo

Social, solicita la "ADQUISICION DE UN VEHICULO TIPO MINI BUS PARA EL TRASLADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD", y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 30 Dirección General de Presupuesto informa la Reserva de Crédito N° 02001-Ejercicio 2017 correspondiente para la presente erogación;

QUE, a fs. 34 la Dirección General de Control de Procesos efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 34 vta. la Subsecretaria de Contrataciones manifiesta que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$1.215.000,00 (Pesos Un Millón Doscientos Quince Mil con 00/100), y conforme Resolución N° 013/17 de la Subsecretaria de Finanzas se informa que la factibilidad financiera que corresponde es la siguiente: 100% de contado;

QUE, a fs. 35 Dirección General de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 9 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 9, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 931/96, modificado por el Dcto. N° 440/16 y posterior Dcto. N° 711/16, salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE a fs. 37 conforme lo establece el Decreto N° 0931/96, Art. N° 3, inciso 4) la Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas, adjuntó proyecto de pliego que regirá el llamado a Licitación Pública;

QUE a fs. 38 la Secretaria de Desarrollo Social y a fs. 42 la Subsecretaria de Contrataciones sugieren funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE, a fs. 41, mediante Resolución N° 350/17 de la Secretaria de Hacienda se resuelve reducir a tres (3) días el plazo previsto en el Art. 24 inc. b) del Decreto Reglamentario N° 0931/96 modificado por el Decreto N° 071/16, por los motivos expresados en dicho instrumento legal,

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el **PLIEGO DE CONDICIONES** que regirá el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA** para la "ADQUISICION DE UN VEHICULO TIPO MINI BUS PARA EL TRASLADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD", el cual forma parte del presente instrumento legal

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR a **DIRECCION DE CONCURSOS DE PRECIOS Y LICITACIONES PUBLICAS** dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado **LICITACIÓN PÚBLICA**, para la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, por una inversión de \$1.215.000,00 (Pesos Un Millón Doscientos Quince Mil con 00/100).

ARTICULO 3º.-DESIGNAR la **COMISION DE PREADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Lic. JOSEFINA NALLAR: Subsecretaria de Desarrollo Humano.

Sr. LECUONA DE PRAT CARLOS: Dirección General de la Discapacidad.

Dra. PATRICIA GUAIMAS: Asesora de la Secretaria de Desarrollo Social.

Dra. JORGELINA CHOQUE MARTINS: dependiente de la Subsecretaria de Contrataciones.

C.P.N. DANIEL MARCELO FRANCO: Director de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas.

ARTICULO 4º.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato

ARTICULO 5º.-NOTIFICAR del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación

ARTICULO 6º.-DAR por Subsecretaria de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7º.-TOMAR conocimiento por Dirección General de Contrataciones

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALLARDO

Salta 22 de Diciembre de 2017 -.

RESOLUCION N° 1785/17

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 62532 -SG-2017.-

VISTO el expediente de referencia y teniendo en cuenta la Nota de Pedido N° 02184/2017 (fs. 20), mediante la cual el Coordinador y Supervisor de la Planta Hormigonera y Asfáltica, solicita la "ADQUISICION DE UN (1) TERMINADORA CON PLANCHA EXTENDEDORA, UN (1) COMPACTADOR VIBRATORIO / OSCILATORIO DOBLE TAMBOR Y UN (1) COMPACTADOR SOBRE NEUMÁTICOS AUTOPROPULSADOS PARA OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 31 la Dirección General de Presupuesto realiza la Reserva de Crédito N° 2005, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017;

QUE, a fs. 32 la Dirección General de Control de Procesos efectúa el análisis formal del pedido y a fs. 32 vta. la Subsecretaria de Contrataciones determina que el presupuesto oficial autorizado para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 12.111.849,75 (Pesos Doce Millones Ciento Once Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 75/100);

QUE, a fs. 33 la Dirección General de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial autorizado, la presente contratación se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 9 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 9, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 0931/96, y modificatorios;

QUE a fs. 39 el Subsecretario de Inspecciones y Certificaciones de la Secretaria de Obras Públicas y a fs. 40 la Subsecretaria de Contrataciones sugieren funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR el PLIEGO DE CONDICIONES que regirá el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la "ADQUISICION DE UN (1) TERMINADORA CON PLANCHA EXTENDEDORA, UN (1) COMPACTADOR VIBRATORIO / OSCILATORIO DOBLE TAMBOR Y UN (1) COMPACTADOR SOBRE NEUMÁTICOS AUTOPROPULSADOS PARA OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA", el cual forma parte del presente instrumento legal

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR a DIRECCION DE CONCURSOS DE PRECIOS Y LICITACIONES PUBLICAS dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA, para la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, por una inversión de PESOS DOCE MILLONES CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 75/100 (\$ 12.111.849,75).

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 3º.-DESIGNAR la COMISION DE PREADJUDICACION que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

DR. GUSTAVO MARCELO CARRIZO: Dirección General de Asuntos Legales de Obras Públicas.**C.P.N. RAÚL DAVIS:** Secretaria de Obras Públicas.**C.P.N. DANIEL MARCELO FRANCO:** Director de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas.**Dra. NATALIA BARACATT:** Subsecretaria de Contrataciones

ARTICULO 4º.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato

ARTICULO 5º.-NOTIFICAR del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación

ARTICULO 6º.-DAR por Subsecretaria de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7º.-TOMAR conocimiento por Dirección General de Contrataciones

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALLARDO

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SECRETARÍA DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN DE CONCURSOS DE PRECIOS Y LICITACIONES
PÚBLICAS

EXPEDIENTE N° 76550-SG-2017

RESOLUCIÓN N° 1771/17

LICITACION PUBLICA N° 24/17

Llámase a LICITACION PUBLICA N° 24/17, convocada para la : "ADQUISICION DE UN VEHICULO TIPO MINI BUS PARA EL TRASLADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.215.000,00 (Pesos Un Millón Doscientos Quince Mil con 00/100).

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 1.215,00 (Pesos Mil Doscientos Quince con 00/100)

VENTA DE PLIEGOS: A partir 26/12/17 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay N° 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs.

FECHA DE APERTURA : 26 de Diciembre del año 2.017 – Horas: 11:00.

LUGAR DE APERTURA: Dirección de Concursos de Precios y Licitaciones Públicas – Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay N° 1240, 1º Piso.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Dirección de Concursos de Precios y Licitaciones Públicas – Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay N° 1240, 1º Piso, a partir del día 26 de diciembre del año en curso.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SECRETARÍA DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN DE CONCURSOS DE PRECIOS Y LICITACIONES
PÚBLICAS

EXPEDIENTE N° 62532-SG-2017

RESOLUCIÓN N° 1785/17

LICITACION PUBLICA N° 25/17

Llámase a LICITACION PUBLICA N° 25/17, convocada para la : "ADQUISICION DE UNA (1) TERMINADORA CON PLANCHA EXTENDEDORA, UN (1) COMPACTADOR VIBRATORIO/OSCILATORIO DOBLE TAMBOR Y UN (1) COMPACTADOR SOBRE NEUMATICOS AUTOPROPULSADOS PARA OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 12.111.849,75 (Pesos Doce Millones Ciento Once Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 75/100).

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 12.111,84 (Pesos Doce Mil Ciento Once con 84/100)

VENTA DE PLIEGOS: A partir 26/12/17 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay N° 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs.

FECHA DE APERTURA : 11 de Enero del año 2.018 – Horas: 11:00.

LUGAR DE APERTURA: Dirección de Concursos de Precios y Licitaciones Públicas – Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay N° 1240, 1º Piso.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Dirección de Concursos de Precios y Licitaciones Públicas – Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay N° 1240, 1º Piso, a partir del día 26 de diciembre del año en curso.

Salta 29 de Noviembre de 2017 .-

REF.: Expte. N° 27621-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 1169/17 – 2° (segundo) Llamado.-
RESOLUCIÓN N° 675/17**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1055/17, solicitado por la Dirección General de Centros Integradores Comunitarios, dependiente de la Coordinación General de Intendencia; y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Repuestos Varios para el arreglo del Vehículo Fiat Fiorino, Dominio GGD-143", perteneciente a la dependencia arriba citada.-

Que a fs. 43, obra resolución Interna N° 506/17, emitida por esta Dirección en la cual se adjudica los ítems N° 01, 02, 08 y 09, en el 1° (primer) llamado de la Contratación de referencia por, disponiéndose a convocar un 2° (segundo) llamado para los ítems declarados Fracasados y Desiertos con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2 (segundo) llamado para el día 30/10/17 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **TOMAS MORENO Y CIA. S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 56, siendo rechazado en este mismo acto la oferta del ítems N° 03, por superar el 5% del presupuesto oficial autorizado, conforme lo dispuesto el Decreto N° 711/16;

Que a fs. 64, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en la cual informa que la oferta presentada por la firma **TOMAS MORENO Y CIA. S.R.L.**, se ajusta a las necesidades técnicas solicitadas;

Que de acuerdo al Art. 31° de la Ley 6838/96 y Art. 34° del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar los ítems N° 05, 06 y 07 a la firma **TOMAS MORENO Y CIA. S.R.L.**, por cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado y ser único oferente; como así también atento a la necesidad de contar con los materiales requeridos; y respecto al ítem N° 03, declarar fracasado por inconveniencia de oferta y los ítems N° 04 y 10 desiertos por falta de oferentes, debiéndose convocar un 3° (tercer) llamado bajo las mismas bases y condiciones que los anteriores;

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Repuestos Varios para el arreglo del Vehículo Fiat Fiorino, Dominio GGD-143", solicitado por la Dirección General de Centros Integradores Comunitarios, dependiente de la Coordinación General de Intendencia, en la Nota de Pedido N° 1055/17, con un Saldo del presupuesto oficial \$ 5.440,00 (Pesos Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100).

Artículo 2°: Declarar FRACASADO el ítem N° 03, de la oferta presentada por la firma **TOMAS MORENO Y COMPAÑÍA S.R.L.**, por inconveniencia de la oferta, por los motivos citados en los considerandos.-

Artículo 3°: Adjudicar los ítems N° 05, 06 y 07, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, la oferta de la firma **TOMAS MORENO Y COMPAÑÍA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-53000392-9**, por el monto total de \$ 1.523,48 (Pesos Un Mil Quinientos Veintitrés con 48/100), monto que se encuentra un % 35,45 por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado en relación a la partida presupuestaria de los ítems antes mencionados, y en las condiciones de pago: a 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 5°: Declarar Desierto el 2° (segundo) llamado para los ítems N° 04 y 10, por falta de oferentes.-

Artículo 6°: Convocar un 3° (tercer) llamado, bajo las mismas bases y condiciones para lo que respecta al ítem declarado fracasado y desiertos (Art. 2° y 5°).-

Artículo 7°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CHAILE

Salta 30 de Noviembre de 2017 .-

REF.: Expte. N° 21368-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 1584/17.-
RESOLUCIÓN N° 681/17**VISTO**

La Nota de Pedido N° 840/17, solicitado por la Dirección General de Bienestar Animal, Tenencia Responsable y Control Antirrábico; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Indumentaria de Trabajo y Uniformes" destinado al personal del área operativa de la Dirección General de Bienestar Animal, Tenencia Responsable y Control Antirrábico;

Que a fs. 42, la Dirección General de Presupuesto realizó las Reservas de Créditos N° 1454, correspondientes al ejercicio 2017;

Que a fs. 43, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Dcto. 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 43 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 83.664,52 (Pesos Ochenta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro con 52/100)**, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9° del Decreto N° 440/16, modificado por Art. 5° del Dcto. 711/16. Asimismo informa que la factibilidad financiera que corresponde para ambas casos: 50% a 15 (Quince) Días y 50% a 60 (sesenta) Días F.C.F., de acuerdo a Resolución N° 09/17 de la Subsecretaría de Finanzas – Secretaría de Hacienda;

Que a fs. 44, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05 del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder**

de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 06/11/17 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **NUEVA FORMA S.R.L. y ANCONA S.R.L.**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 59, siendo en este mismo acto Rechazada la oferta de la firma Ancona S.R.L., en relación a los ítems N° 01 y 08, por superar el 5% del presupuesto oficial autorizado para dicho ítems, conforme lo dispuesto el Decreto N° 711/16, Art. 2°;

Que a fs. 92, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en la cual informa que habiéndose efectuado el análisis de las ofertas presentadas por la firma **NUEVA FORMA S.R.L. y ANCONA S.R.L.**, ambas se ajustan a las necesidades y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas, considerando la urgencia y necesidad de adquirir los productos requeridos en carácter muy urgente;

Que de acuerdo al Art. 31° de la Ley 6838/96 y Art. 34° del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como del informe Técnico de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar los ítem N° 01 al 08, 10 y 11, a la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, y adjudicar el ítems N° 09 a la firma **ANCONA S.R.L.**, ambas por ajustarse a lo solicitado, menor precio y por encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y cumplimentar con los requisitos solicitados en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y respecto al ítems N° 12, Declarar Desierto por falta de oferentes, debiéndose convocar un nuevo llamado para el mismo, bajo las mismas bases y condiciones que el 1° (primer) llamado;

**POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Indumentaria de Trabajo y Uniformes" destinado al personal del área operativa de la Dirección General de Bienestar Animal, Tenencia Responsable y Control Antirrábico, en Nota de Pedido N° 840/17, con un presupuesto oficial de \$ 83.644,52 (Pesos Ochenta y Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro con 52/100).

Artículo 2°: Declarar DESIERTO el llamado para el ítem N° 12 de acuerdo a los motivos citados en los considerando.-

Artículo 3°: Adjudicar los ítems N° 01 al 08, 10 y 11, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, a la firma **NUEVA FORMA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-69068252-0**, por el monto total de \$ 35.880,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil Ochocientos Ochenta con 00/100), monto que se encuentra en un 19.05% por debajo del presupuesto oficial autorizado, en las condiciones de pago: 50% A 15 (Quince) Días y 50% a 60 (sesenta) Días C.F.C.; y **Adjudicar** el ítem N° 09, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, a la firma **ANCONA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70912810-4**, por el monto total de \$ 590,90 (Pesos Quinientos Noventa con 90/100), monto que se encuentra en un 22,25% por debajo del presupuesto oficial autorizado, en las condiciones de pago: 50% A 15 (Quince) Días y 50% a 60 (sesenta) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: Notificar a las firmas adjudicatarias, para que constituyan la garantía de adjudicación por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.

Artículo 5°: Confeccionar las Órdenes de Compras correspondientes.-

Artículo 6°: Convocar un nuevo llamado para el ítem N° 12 declarado DESIERTO, bajo las mismas bases y condiciones que el 1° (primero) llamado.

Artículo 7°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CHALE

Salta 30 de Noviembre de 2017 .-

REF.: Expte. N° 32883-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 1020/17 – 3° (tercer) Llamado.-

RESOLUCIÓN N° 682 /17

VISTO

La Nota de Pedido N° 1237/17, solicitado por la Dirección General de Centros Integradores Comunitarios, dependiente de la Coordinación General de Intendencia; y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Repuestos para arreglo de Camioneta Fiat Fiorino, Dominio GGD-145", perteneciente a la dependencia arriba citada.-

Que a fs. 36 y 49, obran resolución Interna N° 444/17 y 543/17, emitidas por esta Dirección en la cual en el 1° (primer) llamado se adjudica los ítems N° 01, 03 y 04, declarándose en el mismo fracasado el llamado para los ítems N° 02 y 05, por inconveniencia de precios, y DESIERTO el 2° (segundo) llamado por falta de oferentes, disponiéndose en este último a convocar un 3° (tercer) llamado para los ítems N° 02 y 05, con las mismas bases y condiciones que los anteriores;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 3° (tercer) llamado para el día 19/10/17 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **CHEVRO 2 de Lazarte Luis Gabriel**, en carácter de único oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 58;

Que a fs. 65, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en la cual informa que oferta de la firma **CHEVRO 2 de Lazarte Luis Gabriel**, se ajusta a las necesidades técnicas solicitadas;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **CHEVRO 2 de Lazarte Luis Gabriel**, por ajustarse a lo solicitado, ser única oferta y cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado; como así también atento a la necesidad de contar con los materiales requeridos;

**POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Repuestos para arreglo de Camioneta Fiat Fiorino, Dominio GGD-145", solicitado por la Dirección General de Centros Integradores Comunitarios, dependiente de la Coordinación General de Intendencia, en la Nota de Pedido N° 1237/17, con un saldo del presupuesto oficial de \$ 882,14 (Pesos Ochocientos Ochenta y Dos con 14/100).

Artículo 2º: Adjudicar los ítems N° 02 y 05 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo normado en el Art. 5º del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2º del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12º del Dcto. 931/96, la oferta de la firma **CHEVRO 2 de Lazarte Luis Gabriel, C.U.I.T. N° 20-28260969-0**, por el monto total de \$ 600,00 (Pesos Seiscientos con 00/100), monto que se encuentra en 381,98% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: a 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 4º: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta 30 de Noviembre de 2017 .-

REF.: Expte. N° 19155-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 1546/17.-

RESOLUCIÓN N° 684/17

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 630/17 y 1740/17, solicitado por la Subsecretaria de Educación; y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Herramientas Varias (serrucho, prensa, llaves, etc...)", destinados al taller de carpintería que se dicta en la Escuela de Artes y Oficios, solicitados por la Subsecretaria arriba citada.-

Que a fs. 47 y 48, la Dirección General de Presupuesto realizó las Reservas de Créditos N° 1405 y 1406 correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 49, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Dcto. 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 49 vuelta la Subsecretaria de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 18.415,00 (Pesos Dieciocho Mil Cuatrocientos Quince con 00/100), homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9º del Decreto N° 440/16, modificado por Art. 5º del Dcto. 711/16. Asimismo informa que la factibilidad financiera que corresponde es: a 15 (Quince) Días C.F.C., de acuerdo a Resolución N° 10/17 de la Subsecretaria de Finanzas – Secretaría de Hacienda;

Que a fs. 50, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05º del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2º del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12º del Dcto. 931/96: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 24/10/17 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **ANCONA S.R.L.**, en carácter de único oferente según consta en acta de apertura

de sobres de fs. 57, siendo en este mismo acto desestimada la oferta para lo que respecta al ítems N° 04, por superar ampliamente el presupuesto oficial autorizado para dicho ítem, conforme lo dispuesto el Decreto N° 711/16, Art. 2º;

Que a fs. 73, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en la cual informa que se debe adquirir las herramientas consignadas en los ítems N° 01 al 03 y 05 al 09, a la firma **ANCONA S.R.L.**, por ajustarse a las características técnicas solicitadas como así también por el precio conveniente y la calidad de los elementos cotizados;

Que de acuerdo al Art. 31º de la Ley 6838/96 y Art. 34º del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar los ítems N° 01 al 03 y 05 al 09, a la firma **ANCONA S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, única oferta y como así también atento a la necesidad de contar con los materiales requeridos y respecto al ítems N° 04, declarar fracasado por inconveniencia de precio, debiéndose convocar un nuevo llamado para los mismo, bajo las mismas bases y condiciones que el 1º (primer) llamado;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Herramientas Varias (serrucho, prensa, llaves, etc...)", destinados al taller de carpintería que se dicta en la Escuela de Artes y Oficios, solicitados por la Subsecretaria de Educación, en las Notas de Pedidos N° 630/17 y 1740/17, con un presupuesto oficial de \$ 18.415,00 (Pesos Dieciocho Mil Cuatrocientos Quince con 00/100).

Artículo 2º: Declarar FRACASADO el llamado para el ítem N° 04, de acuerdo a los considerando antes mencionados.-

Artículo 3º: Adjudicar los ítems N° 01 al 03 y 05 al 09, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo normado en el Art. 05º del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2º del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12º del Dcto. 931/96, la oferta de la firma **ANCONA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70912810-4**, por el monto total de \$ 9.052,52 (Pesos Nueve Mil Cincuenta y Dos con 52/100), monto que se encuentra 44,64 % por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: a 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 5º: Convocar un nuevo llamado para el ítem declarado Fracasado, bajo las mismas bases y condiciones que el primero.

Artículo 6º: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CHAILE

Salta 01 de Diciembre de 2017 .-

REF.: Expte. N° 56779-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 1739/17.-

RESOLUCIÓN N° 686/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 1977/17, solicitada por la Dirección Cementerios de la Santa Cruz, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Insumos de Plomería (tubo PVC, codo, canillas, etc...)", destinado para el mantenimiento de las instalaciones del Cementerio de la Santa Cruz;

Que a fs. 20, la Dirección de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito bajo N° 1833/17 correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 21, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Dcto. 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 21 vuelta la Subsecretaria de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 16.999,63 (Pesos Dieciséis Mil Novecientos Noventa y Nueve con 63/100), homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9° del Decreto N° 440/16, modificado por Art. 5° del Dcto. 711/16. Asimismo informa que la factibilidad financiera que corresponde es: a 15 (Quince) Días C.F.C., de acuerdo a Resolución N° 11/17 de la Subsecretaria de Finanzas – Secretaria de Hacienda;

Que a fs. 22, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05 del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificadorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)"

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 27/11/17 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, el mismo es declarado DESIERTO por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 28.

**POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el 1° (primer) llamado de la presente contratación.-

Artículo 2°: Convocar un 2° (Segundo) llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior e intensificar las invitaciones a cotizar.-

Artículo 3°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta 04 de Diciembre de 2017 -.

REF.: Expte. N° 56777-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 1595/17.-

RESOLUCIÓN N° 687/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 1978/17, solicitado por la Dirección General Cementerio de la Santa Cruz, dependiente de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Repuestos Varios de Motocicletas" destinado para la reparación de los carros cureñas que son utilizadas para los trabajos en general que se realizan a diario en el Cementerio de la Santa Cruz;

Que a fs. 15, la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 1679 correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 16, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Dcto. 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 16 vuelta la Subsecretaria de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 14.640,00 (Pesos Catorce Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100), homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9° del Decreto N° 440/16, modificado por Art. 5° del Dcto. 711/16. Asimismo informa que la factibilidad financiera que corresponde para este caso es: a 15 (Quince) Días F.C.F., de acuerdo a Resolución N° 10/17 de la Subsecretaria de Finanzas – Secretaria de Hacienda;

Que a fs. 17, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05 del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificadorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 09/11/17 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **4TA A FONDO de Roberto Eduardo Abraham**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 24;

Que a fs. 30, rola informe técnico emitido por el responsable administrativo del Cementerio de la Santa Cruz y el Director General de Cementerios, en el cual se informa que analizada la oferta presentada, la firma **4TA A FONDO de Roberto Eduardo Abraham**, se ajusta a las necesidades solicitadas y cumple con las especificaciones técnicas solicitadas;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **4TA A FONDO de Roberto Eduardo Abraham**, por ajustarse a lo solicitado, único oferente y cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado; como así también atento a la necesidad de contar con los materiales requerido;

**POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Repuestos Varios de Motocicletas" destinado para la reparación de los carros cureñas que son utilizadas para los trabajos en general que se realizan a diario en el Cementerio de la Santa Cruz, solicitado en la Nota de Pedido N° 1978/17, con un presupuesto oficial de \$ 14.640,00 (Pesos Catorce Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar la totalidad de los ítems de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificadorio del Art.12° del Dcto. 931/96, la oferta de la firma **4TA A**

FONDO de Roberto Eduardo Abraham, C.U.I.T. N° 20-26993624-0, por el monto total de \$ 14.640,00 (Pesos Catorce Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100), monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: a 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CHALE

Salta 04 de Diciembre de 2017 .-

REF.: Expte. N° 64196-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 1741/17.-

RESOLUCIÓN N° 688/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 2198/17, solicitada por la Coordinación General de Intendencia - Coordinación General de Centros Integradores Comunitarios, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Contratación del Servicio de Impresión de Carteles**", destinado para el Centro Integrador Comunitario de Barrio Limache, requerido por la dependencia mencionada ut supra;

Que a fs. 12, la Dirección de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito bajo N° 1834 correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 13, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Dcto. 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 13 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 12.221,00 (Pesos Doce Mil Doscientos Veintiuno con 00/100)**, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9° del Decreto N° 440/16, modificado por Art. 5° del Dcto. 711/16. Asimismo informa que la factibilidad financiera que corresponde es: a 15 (Quince) Días C.F.C., de acuerdo a Resolución N° 11/17 de la Subsecretaría de Finanzas – Secretaría de Hacienda;

Que a fs. 14, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)**"

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 28/11/17 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, el mismo es declarado DESIERTO por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 21.

POR ELLO EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el 1° (primer) llamado de la presente contratación.-

Artículo 2°: Convocar un 2° (Segundo) llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior e intensificar las invitaciones a cotizar.-

Artículo 3°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CHALE

Salta 04 de Diciembre de 2017 .-

REF.: Expte. N° 19131-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 1562/17.-

RESOLUCIÓN N° 690/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 692/17, solicitado por la Dirección General de Bienestar Animal, Tenencia Responsable y Control Antirrábico, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de Ambos**", para Personal del Quirófano Móvil, perteneciente a la Dirección arriba citada;

Que a fs. 25, la Dirección General de Presupuesto realizó la reserva de crédito N° 1656, correspondientes al ejercicio 2017;

Que a fs. 26, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Dcto. 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 26 vueltas la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 9.635,00 (Pesos Nueve Mil Seiscientos Treinta y Cinco con 00/100)**, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9° del Decreto N° 440/16, modificado por Art. 5° del Dcto. 711/16. Asimismo informa que la factibilidad financiera que corresponde para este caso: a 15 (Quince) Días F.C.F., de acuerdo a Resolución N° 10/17 de la Subsecretaría de Finanzas – Secretaría de Hacienda;

Que a fs. 27, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 10/11/17 a horas 12:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, en carácter de único oferente según consta en acta de apertura de sobres de fs. 43, siendo en este acto rechazado la oferta de la firma **NUEVA FORMA S.R.L.** con respecto a los ítems N° 01, por superar el 5% del presupuesto oficial autorizado, conforme a lo dispuesto el Decreto N° 711/16, Art. 2°, último párrafo; el cual establece "**El precio testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la Adquisición de bienes, obras y servicios, y que en caso de superar**

la oferta el 5% de dicho tope la oferta será desestimada en el Acto de apertura";

Que a fs. 51, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en la cual informa que habiendo procedido al análisis de la propuesta presentada por la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, la misma se ajusta a las necesidades y cumple con las especificaciones técnicas requeridas;

Que de acuerdo al Art. 31° de la Ley 6838/96 y Art. 34° del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar el ítem N° 02 a la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, por ser único oferente, ajustarse a lo solicitado, calidad e idoneidad y demás condiciones de la oferta; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido, en cuanto al ítem N° 01, Declarar fracasado por inconveniencia de precio, por superar el 5% del presupuesto oficial autorizado para dicho ítem, debiéndose convocar un nuevo llamado para el mismo, bajo las mismas bases y condiciones que el 1° (primer) llamado;

**POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Ambos", para Personal del Quirófano Móvil, solicitado por la Dirección General de Bienestar Animal, Tenencia Responsable y Control Antirrábico, en la Nota de Pedido N° 692/17, con un presupuesto oficial de \$ 9.635,00 (Pesos Nueve Mil Seiscientos Treinta y Cinco con 00/100).

Artículo 2°: Declarar inadmisibles la oferta del ítem N° 01, presentada por la firma **NUEVA FORMA**, por inconveniencia de oferta.-

Artículo 3°: Adjudicar el ítem N° 02 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, a la firma **NUEVA FORMA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-69068252-0**, por el monto total de \$ 2.250,00 (Pesos Dos Mil Doscientos Cincuenta con 00/100), cuyo monto se encuentra 0,66% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado en relación al ítem adjudicado, y en las condiciones de pago: a 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 5°: Convocar un nuevo llamado para el ítem N° 01, declarado FRACASADO, bajo las mismas bases y condiciones que el 1° (primero) llamado.

Artículo 6°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta 05 de Diciembre de 2017 -

REF.: Expte. N° 49423-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 1531/17.-

RESOLUCIÓN N° 691/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 1702/17, solicitados por la Dirección General de Bienestar Animal, Tenencia Responsable y Control Antirrábico, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos; y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Insumos para la Campaña de Castración 2017, Caninos y Felinos del Municipio Capitalino", cuya campaña está organizado por la dependencia citada ut supra;

Que a fs. 19, la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 1440 correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 20, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Dcto. 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 20 vuelta la Subsecretaria de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ **388.248,80 (Pesos Trescientos Ochenta y Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 80/100)**, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9° del Decreto N° 440/16, modificado por Art. 5° del Dcto. 711/16. Asimismo informa que la factibilidad financiera que corresponde para este caso es: 30% Contado, 35% a 30 (treinta) Días y 35% a 60 (sesenta) Días F.C.F., de acuerdo a Resolución N° 09/17 de la Subsecretaria de Finanzas – Secretaria de Hacienda;

Que a fs. 21, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 18/10/17 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **MARTINEZ LOPEZ MARIA SOL**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 42, siendo en este mismo acto desestimada la oferta de los ítems N° 02, 05, 08 y 10, por superar el 5% del presupuesto oficial autorizado, conforme a lo dispuesto el Decreto N° 711/16, Art. 2°;

Que a fs. 60, rola Dictamen emitido por la Comisión Evaluadora, de la dependencia solicitante en la cual se informa que la firma **MARTINEZ LOPEZ MARIA SOL**, se ajusta a las necesidades y cumple con las especificaciones técnicas requeridas, considerando la urgencia y necesidad de adquirir los productos requeridos, en carácter muy urgente;

Que de acuerdo al Art. 31° de la Ley 6838/96 y Art. 34° del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como la del informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar los ítems N° 01, 03, 04, 06, 07, 09, 11 (por la cantidad de 3 tubos de 6 rollos cada uno) y 17, a la firma **MARTINEZ LOPEZ MARIA SOL**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado y cumplimentar con los requisitos solicitados en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con los servicios requeridos y con relación a los ítems N° 02, 05, 08 y 10, se considera declarar inadmisibles por inconveniencia de oferta, por superar el 5% del presupuesto oficial autorizado, conforme a lo dispuesto el Decreto N° 711/16, Art. 2° y declarar desierto el llamado para los ítems N° 12 al 16, 18 y 19 por falta de oferentes, aconsejándose se autorice un nuevo llamado con las mismas bases y condiciones que el primer llamado;

**POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS**

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Insumos para la Campaña de Castración 2017, Caninos y Felinos del Municipio Capitalino", solicitado por la Dirección General de Bienestar Animal, Tenencia Responsable y Control Antirrábico, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en la Nota de Pedido N° 1702/17, con un presupuesto oficial de \$ 388.248,80 (Pesos Trescientos Ochenta y Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 80/100).

Artículo 2°: Desestimar y Declarar FRACASADO el llamado para los ítems N° 02, 05, 08 y 10, de la firma **MARTINEZ LOPEZ MARIA SOL**, por inconveniencia de precios y de esta misma manera declarar **DESIERTO** para los ítems N° 12 al 16, 18 y 19, por los motivos citados en los considerandos.-

Artículo 3°: Adjudicar los ítems N° 01, 03, 04, 06, 07, 09, 11 (por la cantidad de 3 tubos de 6 rollos cada uno) y 17, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, a la firma **MARTINEZ LOPEZ MARIA SOL, C.U.I.T. N° 27-26697128-7**, por el monto total de \$ 155.935,20 (Pesos Ciento Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Treinta y Cinco con 20/100), monto que se encuentra en un 11.52%, por debajo del presupuesto oficial autorizado, y en la condición de pago: 30% Contado F.C.F., 35% a 30 (treinta) Días F.C.F. y 35% a 60 (sesenta) Días F.C.F.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: Notificar a la firma adjudicataria, para que constituya la garantía de adjudicación por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.

Artículo 5°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 6°: Convocar, un 2° (Segundo) llamado para los ítems declarados Fracasados y Desiertos (Fracasados: Ítems N° 02, 05, 08 y 10 – Desiertos: ítems 12 al 16, 18 y 19), con las mismas bases y condiciones que el anterior.-

Artículo 7°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta 12 de Diciembre de 2017 -.

REF.: Expte. N° 51726-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 1551/17 – 2° (segundo) Llamado.-

RESOLUCIÓN N° 697/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 2043/17, solicitada por la Subsecretaria de Coordinación de Personal, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 2 (dos) Toner Originales de Fotocopiadora", destinado a la dependencia citada ut-supra.

Que a fs. 45, obra resolución Interna N° 622/17, emitida por esta Dirección en la cual se adjudica el ítems N° 01 a la firma NETCO S.R.L., declarándose DESIERTO el ítems N° 02 en el 1° (primer) llamado de la Contratación de referencia por falta de oferentes, disponiéndose a convocar un 2° (segundo) llamado para el ítems declarado desierto con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (segundo) llamado para el día 04/12/17 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, el mismo es declarado DESIERTO por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 55;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS

RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el 2° (segundo) llamado de la presente contratación.-

Artículo 2°: Convocar un 3° (tercer) llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior.-

Artículo 3°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta 12 de Diciembre de 2017 -.

REF.: Expte. N° 77993-NP-2017.-

C. DIRECTA N° 1773/17.-

RESOLUCIÓN N° 699/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 2521/17, solicitado por la Subsecretaria de Educación; y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación de Servicio de Impresión de 2.000 (dos mil) Certificados", los cuales serán entregados a todos los alumnos aprobados en el presente año lectivo en la Escuela Municipal de Artes y Oficios.-

Que a fs. 11, la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 1899 correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 12, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Dcto. 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 12 vuelta la Subsecretaria de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 9.470,62 (Pesos Nueve Mil Cuatrocientos Setenta con 62/100), homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9° del Decreto N° 440/16, modificado por Art. 5° del Dcto. 711/16. Asimismo informa que la factibilidad financiera que corresponde es: a 15 (Quince) Días C.F.C., de acuerdo a Resolución N° 11/17 de la Subsecretaria de Finanzas – Secretaría de Hacienda;

Que a fs. 13, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 11/12/17 a horas 12:15, y publicado la presente Contratación

Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **ARTES GRAFICAS S.A. e IMPRENTA MAESTRO de Carlos Adrián Maestro**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 20;

Que a fs. 35, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en la cual informa que analizadas las propuestas, se sugiere se adjudique la oferta presentada por la firma **ARTES GRAFICAS S.A.**, por ajustarse a las características técnicas solicitadas, como así también por ser la más conveniente considerando la calidad y profesionalismo propuesto para brindar dicho servicio;

Que de acuerdo al Art. 31° de la Ley 6838/96 y Art. 34° del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **ARTES GRAFICAS S.A.**, por ajustarse a lo solicitado, menor precio, calidad, idoneidad y como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido;

**POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación de Servicio de Impresión de 2.000 (dos mil) Certificados", los cuales serán entregados a todos los alumnos aprobados en el presente año lectivo en la Escuela Municipal de Artes y Oficios, solicitado por la Subsecretaría de Educación, en la Nota de Pedido N° 2521/17, con un presupuesto oficial de \$ 9.470,62 (Pesos Nueve Mil Cuatrocientos Setenta con 62/100).

Artículo 2°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, a la firma **ARTES GRAFICAS S.A., C.U.I.T. N° 30-50032158-6**, por el monto total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), monto que se encuentra 15,53 % por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: a 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CHAILE

CONCURSO DE PRECIOS N° 15/17
(Expte. 79487/SG/2017)

Llámase a **CONCURSO DE PRECIOS N° 15/17**, Art. 12 de la Ley 6838 y Decretos Modificatorios N° 440/16 y 711/17, convocada para la Obra: "REFUNCIONALIZACION CENTRO CULTURAL SALUZZI".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 8.555.064,30 (Pesos Ocho Millones Quinientos Cincuenta y Cinco Mil Sesenta y Cuatro con 30/100).-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 8.555,00 (Pesos Ocho Mil Quinientos Cincuenta y Cinco con 00/100).-

VENTA DEL PLIEGO: A partir del 22/11/17 en la Dirección de Tesorería Municipal sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay N° 1240.-

FECHA DE APERTURA: 05 de Enero de 2.018 – Horas: 10:00.-

LUGAR DE APERTURA: Dirección de Contrataciones de Obras Publicas sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay N° 1240.-

CONSULTA DEL PLIEGO: A partir del 22/11/17 en la Dirección de Contrataciones de Obras Publicas sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay N° 1240.-

RIZZOTTI

CONCURSO DE PRECIOS N°01/2017

Llámese a **CONCURSO DE PRECIOS N° 01/2017** Art. 10 de la Ley 6838, convocada para: "PROYECTO DE MICROEMBALSES DE AMORTIGUADORES DE ESCURRIMIENTO EN CUENCAS EN CAMPOS MILITARES GENERAL BERLGRANO – CANAL TINEO – DESAGUE PLUVIAL URBANO ZONA NOROESTE Y CENTRO – CIUDAD DE SALTA. SUBCUENCA I"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 19.500.000,00 (Diecinueve Millones Quinientos Mil con 00/100)

FECHA DE APERTURA: 29/12/2017. 09:00HS

LUGAR DE APERTURA: Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales. Av. Belgrano 1798- 2do Piso.

CONSULTA DEL PLIEGO: A partir del 22/12/2017.en la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales.- Av. Belgrano 1798. 2do Piso.

CONCURSO DE PRECIOS N°02/2017

Llámese a **CONCURSO DE PRECIOS N° 02/2017** Art. 10 de la Ley 6838, convocada para: "PROYECTO DE MICROEMBALSES DE AMORTIGUADORES DE ESCURRIMIENTO EN CUENCAS EN CAMPOS MILITARES GENERAL BERLGRANO – CANAL TINEO – DESAGUE PLUVIAL URBANO ZONA NOROESTE Y CENTRO – CIUDAD DE SALTA. SUBCUENCA II"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 14.000.000,00 (Catorce Millones con 00/100)

FECHA DE APERTURA: 29/12/2017. 10:00HS

LUGAR DE APERTURA: Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales. Av. Belgrano 1798- 2do Piso.

CONSULTA DEL PLIEGO: A partir del 22/12/2017.en la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales.- Av. Belgrano 1798. 2do Piso.

CONCURSO DE PRECIOS N°03/2017

Llámese a **CONCURSO DE PRECIOS N° 03/2017** Art. 10 de la Ley 6838, convocada para: "PROYECTO DE MICROEMBALSES DE AMORTIGUADORES DE ESCURRIMIENTO EN CUENCAS EN CAMPOS MILITARES GENERAL BERLGRANO – CANAL TINEO – DESAGUE PLUVIAL URBANO ZONA NOROESTE Y CENTRO – CIUDAD DE SALTA. SUBCUENCA III"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 17.000.000,00 (Diecisiete Millones con 00/100)

FECHA DE APERTURA: 29/12/2017. 11:00HS

LUGAR DE APERTURA: Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales. Av. Belgrano 1798- 2do Piso.

CONSULTA DEL PLIEGO: A partir del 22/12/2017.en la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales.- Av. Belgrano 1798. 2do Piso.

CONCURSO DE PRECIOS N°04/2017

Llácese a CONCURSO DE PRECIOS N° 04/2017 Art. 10 de la Ley 6838, convocada para: "PROYECTO DE MICROEMBALSES DE AMORTIGUADORES DE ESCURRIMIENTO EN CUENCAS EN CAMPOS MILITARES GENERAL BERLGRANO – CANAL TINEO – DESAGUE PLUVIAL URBANO ZONA NOROESTE Y CENTRO – CIUDAD DE SALTA. SUBCUENCA IV"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 17.000.000,00 (Diecisiete Millones con 00/100)

FECHA DE APERTURA: 29/12/2017. 12:00HS

LUGAR DE APERTURA: Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales. Av. Belgrano 1798- 2do Piso.

CONSULTA DEL PLIEGO: A partir del 22/12/2017.en la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales.- Av. Belgrano 1798. 2do Piso.

SALTA, 06 de diciembre de 2017.-

RESOLUCION N° 453

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 079482-SG-2017.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de "PLAZA BARRIO 17 DE OCTUBRE – ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 1 obra nota de elevación de la Directora General de Proyectos Ejecutivos; y a fs. 2 Pedido de Materiales autorizado por el Subsecretario de Obras Publicas por la cual solicita "PLAZA BARRIO 17 DE OCTUBRE – ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA" cuyo monto estimado es la suma de \$ 1.008.994,35 (Pesos Un Millón Ocho Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 35/100).-

QUE, a fs. 3 en folio transparente y con 66 fs. Útiles; se acompañan proyecto de memoria técnica, Anexos y plano, que formara parte de los pliegos que regirán la contratación;

QUE, a fs. 5 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15211, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente y su ultima modificación tramitada mediante Expediente N° 58777-SG-2017 , al 8H – Refacción, Refuncionalización y Construcción de Plazas – por contrato – Fondos Provinciales /Plan Bicentenario de Independencia);

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, anexos y planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características,*

especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...

QUE, a en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA, ANEXOS Y PLANOS para el llamado a contratación de la obra "PLAZA BARRIO 17 DE OCTUBRE – ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo monto estimado es la suma de \$ 1.008.994,35 (Pesos Un Millón Ocho Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 35/100).- de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 06 de diciembre de 2017.-

RESOLUCION N° 454

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 080200-SG-2017.-

Visto las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "LIMPIEZA DE CANAL EN ZONA OESTE ALTA DESDE CALLE COMODORO RIVADAVIA (CHAMICAL) HASTA ANTIGUO CAMINO A LAS COSTAS – B° PUERTO ARGENTINO, ROSARIO DE SN NICOLAS Y OTROS BARRIOS – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 1 obra nota de elevación de la Directora General de Proyectos Ejecutivos; y a fs. 2 Pedido de Materiales autorizado por el Subsecretario de Obras Publicas por la cual solicita "LIMPIEZA DE CANAL EN ZONA OESTE ALTA DESDE CALLE COMODORO RIVADAVIA (CHAMICAL) HASTA ANTIGUO CAMINO A LAS COSTAS – B° PUERTO ARGENTINO, ROSARIO DE SN NICOLAS Y OTROS BARRIOS – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA" cuyo monto estimado es la suma de \$ 419.249,66 (Pesos Cuatrocientos Diecinueve Mil Doscientos Cuarenta y Nueve con 66/100).-

QUE, a fs. 3 en folio transparente y con 15 fojas útiles; se acompañan proyecto de memoria técnica y planos, documentaciones que regirá la contratación;

QUE, a fs. 5 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15211, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente y su última modificación tramitada mediante Expediente N° 58777-SG-2017 , al ítem 6b – SISTEMA DE DESAGUES PLUVIALES – por contrato – Rentas General;

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta;

corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, anexos y planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, a en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA Y PLANOS para el llamado a contratación de la obra "LIMPIEZA DE CANAL EN ZONA OESTE ALTA DESDE CALLE COMODORO RIVADAVIA (CHAMICAL) HASTA ANTIGUO CAMINO A LAS COSTAS – B° PUERTO ARGENTINO, ROSARIO DE SN NICOLAS Y OTROS BARRIOS – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo monto estimado es la suma de \$ 419.249,66 (Pesos Cuatrocientos Diecinueve Mil Doscientos Cuarenta y Nueve con 66/100).- de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 06 de diciembre de 2017.-

**RESOLUCION N° 455
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 078847-SG-2017.-**

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA OBRAS DE MANTENIMIENTO DE CALZADAS EN CALLES PARQUE NACIONAL EL PALMAR, CANGAS DE TINEO Y ALEDAÑOS – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 1 obra nota de elevación de la Directora General de Proyectos Ejecutivos; y a fs. 2 Pedido de Materiales autorizado por el Subsecretario de Obras Publicas por la cual solicita "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA OBRAS DE MANTENIMIENTO DE CALZADAS EN CALLES PARQUE NACIONAL EL PALMAR, CANGAS DE TINEO Y ALEDAÑOS – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA" cuyo monto estimado es la suma de \$ 379.481,98 (Pesos Trescientos Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno con 98/100).-

QUE, a fs. 3 en folio transparente y con 33 fojas útiles; se acompañan proyecto de memoria técnica, Anexo y plano, documentaciones que regirá la contratación;

QUE, a fs. 5 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15211, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente y su última modificación tramitada mediante Expediente N° 58777-SG-2017 , al ítem 2 A – Conservación de Calzadas – Mixtos - Rentas General;

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, anexos y planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, a en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA, ANEXOS Y PLANOS para el llamado a contratación de la obra "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA OBRAS DE MANTENIMIENTO DE CALZADAS EN CALLES PARQUE NACIONAL EL PALMAR, CANGAS DE TINEO Y ALEDAÑOS – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo monto estimado es la suma de \$ 379.481,98 (Pesos Trescientos Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno con 98/100).- de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 06 de diciembre de 2017.-

**RESOLUCION N° 456
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 078850-SG-2017.-**

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA OBRAS DE MANTENIMIENTO DE CALZADAS EN CALLES ALCORTE, IRIARTE Y ALEDAÑOS DEL BARRIO LAS LEÑAS II – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 1 obra nota de elevación de la Directora General de Proyectos Ejecutivos; y a fs. 2 Pedido de Materiales autorizado por el Subsecretario de Obras Publicas por la cual solicita "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA OBRAS DE MANTENIMIENTO DE CALZADAS

EN CALLES ALCORTE, IRIARTE Y ALEDAÑOS DEL BARRIO LAS LEÑAS II – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA cuyo monto estimado es la suma de \$ 367.157,21 (Pesos Trescientos Sesenta y Siete Mil Ciento Cincuenta y Siete con 21/100).-

QUE, a fs. 3 en folio transparente y con 31 fojas útiles; se acompañan proyecto de memoria técnica, Anexo y plano, documentaciones que regirá la contratación;

QUE, a fs. 5 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15211, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente y su última modificación tramitada mediante Expediente N° 58777-SG-2017, al ítem 2 A – Conservación de Calzadas – Mixtos - Rentas General;

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, anexos y planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, a en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA, ANEXOS Y PLANOS para el llamado a contratación de la obra "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA OBRAS DE MANTENIMIENTO DE CALZADAS EN CALLES ALCORTE, IRIARTE Y ALEDAÑOS DEL BARRIO LAS LEÑAS II – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo monto estimado es la suma de \$ 367.157,21 (Pesos Trescientos Sesenta y Siete Mil Ciento Cincuenta y Siete con 21/100).- de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 06 de diciembre de 2017.-

RESOLUCION N° 457

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 080194-SG-2017.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA LIMPIEZA Y

RECUPERACION DE LA SECCION DEL CANAL OESTE – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 1 obra nota de elevación de la Directora General de Proyectos Ejecutivos; y a fs. 2 Pedido de Materiales autorizado por el Subsecretario de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura por la cual solicita "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA LIMPIEZA Y RECUPERACION DE LA SECCION DEL CANAL OESTE – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA" cuyo monto estimado es la suma de \$ 699.613,93 (Pesos Seiscientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Trece con 93/100).-

QUE, a fs. 3 en folio transparente y con 16 fojas útiles; se acompañan proyecto de memoria técnica y planos, documentaciones que regirá la contratación;

QUE, a fs. 5 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15211, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente y su última modificación tramitada mediante Expediente N° 58777-SG-2017, al ítem 6B – SISTEMA DE DEAGUES PLUVIALES – por contrato – Renta General;

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, anexos y planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, a en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA Y PLANOS para el llamado a contratación de la obra "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA LIMPIEZA Y RECUPERACION DE LA SECCION DEL CANAL OESTE – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo monto estimado es la suma de \$ 699.613,93 (Pesos Seiscientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Trece con 93/100).- de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 06 de diciembre de 2017.-

RESOLUCION N° 458

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 079489-SG-2017.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de "CORREDOR HISTORICO FINCA CASTAÑARES – ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 1 obra nota de elevación de la Directora General de Proyectos Ejecutivos; y a fs. 2 Pedido de Materiales autorizado por el Subsecretario de Obras Publicas por la cual solicita "CORREDOR HISTORICO FINCA CASTAÑARES – ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA" cuyo monto estimado es la suma \$ 1.491.005,65 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Noventa y Un Mil Cinco con 65/100).-

QUE, a fs. 3 en folio transparente y con 66 fojas útiles; se acompañan proyecto de memoria técnica y planos, documentaciones que regirá la contratación;

QUE, a fs. 5 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15211, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente y su última modificación tramitada mediante Expediente N° 58777-SG-2017, al ítem 8H – Refacción, Refuncionalización y Construcción de Plazas – por contrato – Fondos Provinciales (Plan Bicentenario de la Independencia);

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, anexos y planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, a en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA, ANEXOS Y PLANOS para el llamado a contratación de la obra "CORREDOR HISTORICO FINCA CASTAÑARES – ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo monto estimado es la suma de \$ 1.491.005,65 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Noventa y Un Mil Cinco con 65/100).- de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 07 de diciembre de 2017.-

RESOLUCION N° 459

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 080204-SG-2017.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "LIMPIEZA DE CANAL EN ZONA OESTE ALTA DESDE CALLE ARA HERCULES HASTA SU DESEMBOCARUDA – BARRIOS G. BASALO, ISLA SOLEDAD Y SANTA RITA – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 1 obra nota de elevación de la Directora General de Proyectos Ejecutivos; y a fs. 2 Pedido de Materiales autorizado por el Subsecretario de Obras Publicas por la cual solicita "LIMPIEZA DE CANAL EN ZONA OESTE ALTA DESDE CALLE ARA HERCULES HASTA SU DESEMBOCARUDA – BARRIOS G. BASALO, ISLA SOLEDAD Y SANTA RITA – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA" cuyo monto estimado es la suma \$ 279.490,34 (Pesos Doscientos Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa con 34/100).-

QUE, a fs. 3 en folio transparente y con 15 fojas útiles; se acompañan proyecto de memoria técnica y planos, documentaciones que regirá la contratación;

QUE, a fs. 5 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15211, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente y su última modificación tramitada mediante Expediente N° 58777-SG-2017, al ítem 6B – SISTEMA DE DESAGUES PLUVIALES – por contrato – Rentas Generales;

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, anexos y planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, a en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA Y PLANOS para el llamado a contratación de la obra "LIMPIEZA DE CANAL EN ZONA

OESTE ALTA DESDE CALLE ARA HERCULES HASTA SU DESEMBOCARUDA – BARRIOS G. BASALO, ISLA SOLEDAD Y SANTA RITA – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo monto estimado es la suma de \$ 279.490,34 (Pesos Doscientos Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa con 34/100).- de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 07 de diciembre de 2017.-

RESOLUCION Nº 460

REFERENTE: EXPEDIENTE Nº 078835-SG-2017.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se solicita "ENRIPIADO EN CALLES DEL BARRIO SAN SILVESTRE E ISLAS MALVINAS – CALLE MENDOZA – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 1/2 obra pedido de materiales; por el cual la Subsecretaría de Obras Públicas solicita la siguiente obra "ENRIPIADO EN CALLES DEL BARRIO SAN SILVESTRE E ISLAS MALVINAS – CALLE MENDOZA – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA" cuyo monto estimado es la suma \$ 1.274.379,75 (Pesos Un Millón Doscientos Setenta y Cuatro Mil Trescientos Setenta y Nueve con 75/100).-

QUE, a fs. 3 en folio transparente y con 31 fojas útiles; se acompañan proyecto de Memoria Técnica Anexos Y Planos que formara parte de los pliegos que regirán la contratación;

QUE, a fs. 5 emite informe la Dirección de Análisis Financiero, informando la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza Nº 15211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente al **ítem 2A – CONSERVACION DE CALZADAS – MIXTO – RENTA GENERAL**;

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta Nº 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, anexos y planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario Nº 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, a fs. 6/7 la Dirección General de Asuntos Legales de Obras Públicas emite dictamen sugiriendo la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la **MEMORIA TÉCNICA, ANEXOS Y PLANOS** para la obra "ENRIPIADO EN CALLES DEL BARRIO SAN SILVESTRE E ISLAS MALVINAS – CALLE MENDOZA – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo monto estimado es la suma de \$ 1.274.379,75 (Pesos Un Millón Doscientos Setenta y Cuatro Mil Trescientos Setenta y Nueve con 75/100).- de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 07 de diciembre de 2017.-

RESOLUCION Nº 461

REFERENTE: EXPEDIENTE Nº 078851-SG-2017.-

VISTO las presentes actuaciones mediante se tramita la contratación de "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA OBRAS DE MANTENIMIENTO DE CALZADAS EN CALLE N. AVELLANEDA, A. SALDEÑOM, J. BORGES DEL BARRIO NORTE GRANDE – ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 1 obra nota de elevación de la Directora General de Proyectos Ejecutivos; y a fs. 2 Pedido de Materiales autorizado por el Subsecretario de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura por la cual solicita "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA OBRAS DE MANTENIMIENTO DE CALZADAS EN CALLE N. AVELLANEDA, A. SALDEÑOM, J. BORGES DEL BARRIO NORTE GRANDE – ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA" cuyo monto estimado es la suma \$ 377.252,89 (Pesos Trescientos Setenta y Siete Mil Doscientos Cincuenta y Dos con 89/100).-

QUE, a fs. 3 en folio transparente y con 31 fojas útiles; se acompañan proyecto de Memoria Técnica Anexos Y Planos que formara parte de los pliegos que regirán la contratación;

QUE, a fs. 5 emite informe la Dirección de Análisis Financiero, informando la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza Nº 15211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente al **ítem 2A – CONSERVACION DE CALZADAS – MIXTO – RENTA GENERAL**;

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta Nº 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, anexos y planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario Nº 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características,*

especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...

QUE, a fs. 6/7 la Dirección General de Asuntos Legales de Obras Publicas emite dictamen sugiriendo la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA, ANEXOS Y PLANOS para la obra "ENRIPIADO EN CALLES DEL BARRIO SAN SILVESTRE E ISLAS MALVINAS – CALLE MENDOZA – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo monto estimado es la suma de \$ 1.274.379,75 (Pesos Un Millón Doscientos Setenta y Cuatro Mil Trescientos Setenta y Nueve con 75/100).- de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 07 de diciembre de 2017.-

RESOLUCION N° 462

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 77564-SG-2017.-

VISTO las presentes actuaciones mediante en cual se solicita "BADENES DE HORMIGON EN BARRIO ROBERTO ROMERO, SAN SILVESTRE Y SAN ISIDRO – CALLE SAN JUAN, ALFONSO, SANTA ROMANA Y SAN M.M. KOLVE, DE LOS BARRIOS ROBERTO ROMERO, SAN ISIDRO Y SAN SILVESTRE, ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 1/2 obra pedido de materiales; por el cual la Subsecretaria de Obras Publicas solicita la siguiente obra "BADENES DE HORMIGON EN BARRIO ROBERTO ROMERO, SAN SILVESTRE Y SAN ISIDRO – CALLE SAN JUAN, ALFONSO, SANTA ROMANA Y SAN M.M. KOLVE, DE LOS BARRIOS ROBERTO ROMERO, SAN ISIDRO Y SAN SILVESTRE, ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA" y por monto estimado de \$ 918.272,94 (Pesos Novecientos Dieciocho Mil Doscientos Setenta y Dos con 94/100).-;

QUE, a fs. 3 en folio transparente y con 67 fs, Útiles; se acompañan proyecto de Memoria Técnica. Anexos Y Planos que formara parte de los pliegos que regirán la contratación;

QUE, a fs. 5 emite informe la Dirección de Análisis Financiero, informando la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente al ítem 3A – CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA Y BADENES DE HORMIGON – POR CONTRATO – RENTA GENERAL;

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta;

corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, anexos y planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, a fs. 6/7 la Dirección General de Asuntos Legales de Obras Publicas emite dictamen sugiriendo la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA, ANEXOS Y PLANOS para la obra "BADENES DE HORMIGON EN BARRIO ROBERTO ROMERO, SAN SILVESTRE Y SAN ISIDRO – CALLE SAN JUAN, ALFONSO, SANTA ROMANA Y SAN M.M. KOLVE, DE LOS BARRIOS ROBERTO ROMERO, SAN ISIDRO Y SAN SILVESTRE, ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y por un monto de \$ 918.272,94 (Pesos Novecientos Dieciocho Mil Doscientos Setenta y Dos con 94/100).- de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 12 de diciembre de 2017.-

RESOLUCIONN° 463

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 075239-SG-2017

VISTO que mediante Resolución N° 446/17 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana con fecha 24/11/2017, aprueba la "Memoria Técnica, Anexo y Plano para la obra Pavimento con Adoquín en calle La San Lorenceña de Villa Rebeca -- Zona Sur de la Ciudad de Salta", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 83 la Dirección General de Presupuesto solicita se rectifique la asignación presupuestaria enunciada en la Resolución N° 446/17, y teniendo en cuenta que dicha obra se encuentra incluida en el convenio Soja 20% (sujeta a aprobación del convenio respectivo);

QUE a fojas 84 la Dirección de Análisis Financiero rectifica la asignación presupuestaria Ítem 1E. PAVIMENTACION CON HORMIGON Y ADOQUINADO – Mixto – Financiamiento Provincial -- Soja 20% (sujeto a aprobación del convenio respectivo);

QUE es facultad de la autoridad administrativa competente subsanar o dejar sin efecto aquellos actos que no hayan dado cumplimiento con algún requisito exigido por el ordenamiento legal vigente;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales, sugiriendo salvo otro mejor criterio de su parte que se debería dictarse el pertinente instrumento legal, rectificando el financiamiento de la Asignación Presupuestaria de la obra correspondiente;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR la asignación presupuestaria asignada a la obra: "Pavimento con Adoquín en calle La San Lorenceña de Villa Rebeca -- Zona Sur de la Ciudad de Salta" cuyo presupuesto estimado es de \$ 3.911.907,35 (Pesos Tres Millones, Novecientos Once Mil Novecientos Siete con 35/100).

ARTICULO 2°.- ESTABLECER como asignación presupuestaria, la establecida mediante Ordenanza N° 15211 Anexo VIII del Plan de Obras Publica vigente y su última modificación tramitada bajo expediente N° 58777-SG-2017 al Ítem **1E PAVIMENTACION CON HORMIGON Y ADOQUINADO – Mixto – Financiamiento Provincial -- Soja 20% (sujeto a aprobación del convenio respectivo**

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las Secretaría de Hacienda y de Obras Públicas y Planificación Urbana con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 12 de diciembre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 464

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA.-
Ref.: Expte N° 69661-SG-2017.-

VISTO la Resolución N° 319/17 de fecha 04 de Diciembre del 2017 de la Secretaría de Hacienda por la que se establece el cupo presupuestario con destino al Adicional Horario Extensivo para el Ejercicio/ 2017 que será de \$ 1.491.479,37 (son pesos un millón cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos setenta y nueve con 37100) y;

CONSIDERANDO:

QUE la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana distribuyó el cupo asignado, considerando el requerimiento de los responsables de cada una de las dependencias, para los agentes que prestan servicios fuera del horario normal y habitual mediante Resolución N° 049/17 de fecha 08 de Febrero 2017;

QUE la Dirección de Coordinación Interna de la Sub Secretaria de Obras Privadas solicita la inclusión al Adicional de Horario Extensivo del agente Fernando Javier Almirón DNI 29.517.332.-

QUE mediante Expte de referencia se dio la debida intervención a la Dirección General de Personal, tal lo dispuesto en Decreto N° 1173/12 y modificatorio N° 0077/13;

QUE es facultad de cada Secretaria dar de alta, baja y modificar el Inciso al personal dependiente de ésta por razones de Servicio;

QUE a tal efecto se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA
DE LA MUNICIPALIDAD DELA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-INCLUIR a partir de la fecha 11/12/2017 al Adicional de Horario Extensivo Inc. B Categoría 2° 45 (cuarenta y cinco) horas mensuales Modalidad Fija Art. 44 al Sr. Fernando Javier Almirón DNI 29.517.332

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de ésta Secretaria

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

BLANCO

SALTA, 12 de diciembre de 2017.-

RESOLUCIONN° 465

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 78835-SG-2017

VISTO que mediante Resolución N° 460/17 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana con fecha 24/11/2017, aprueba la "Memoria Técnica, Anexo y Plano para la obra Enripiado en calles del Barrio San Silvestre e Islas Malvinas -- Calle Mendoza -- Zona Oeste de la Ciudad de Salta", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 43 la Secretaria de Hacienda solicita se rectifique la asignación presupuestaria enunciada en la Resolución N° 460/17, y teniendo en cuenta que se instrumente un nuevo convenio por la suma de \$ 1.274.379,75 (sujeta a aprobación del convenio respectivo);

QUE a fojas 45 la Dirección de Análisis Financiero rectifica la asignación presupuestaria Ítem **2A. CONSERVACION DE CALZADAS – Mixto – Financiamiento Provincial -- (sujeto a aprobación del convenio respectivo);**

QUE es facultad de la autoridad administrativa competente subsanar o dejar sin efecto aquellos actos que no hayan dado cumplimiento con algún requisito exigido por el ordenamiento legal vigente;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales, sugiriendo salvo otro mejor criterio de su parte que se debería dictarse el pertinente instrumento legal, rectificando el financiamiento de la Asignación Presupuestaria de la obra correspondiente;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR la asignación presupuestaria asignada a la obra: "Memoria Técnica, Anexo y Plano para la obra Enripiado en calles del Barrio San Silvestre e Islas Malvinas -- Calle Mendoza -- Zona Oeste de la Ciudad de Salta" cuyo presupuesto estimado es de \$ 1.274.379,75 (Pesos Un Millón, Doscientos Setenta y Cuatro Mil Trescientos Setenta y Nueve con 75/100).

ARTICULO 2°.- ESTABLECER como asignación presupuestaria, la establecida mediante Ordenanza N° 15211 Anexo VIII del Plan de Obras Publica vigente y su última modificación tramitada bajo expediente N° 58777-SG-2017 al Ítem **2A. CONSERVACION DE CALZADAS – Mixto – Financiamiento Provincial -- (sujeto a aprobación del convenio respectivo**

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las Secretaría de Hacienda y de Obras Públicas y Planificación Urbana con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 13 de diciembre de 2017.-

RESOLUCION N° 466

REFERENCIA: NOTA SIGA N° 223212017.-

VISTO el informe de la Directora General de Inspecciones y Certificaciones Arq. Laura Caballero; y,

CONSIDERANDO:

QUE de acuerdo a Nota de Directora General de Inspecciones, Arq. Laura Caballero y al pliego de Condiciones Generales, en donde se informa la falta de señalización, Iluminación, cartelería y el mantenimiento de escombros a pie de Obra del Expte. Nro. 56402-SG-2017 denominada: Bacheo con hormigón en sector comprendido entre calle Caseros, Jujuy; San Luis, Olavarría – B°. Campo Caseros, Calixto Gauna y aledaños – Zona Macrocentro de la Ciudad de Salta, por parte de la Firma Enrique Daniel SANSONE.-

QUE ante el incumplimiento del art. 36 del pliego de condiciones generales, corresponde la aplicación del art.75 de la referida normativa, por falta de cumplimiento del pliego, el que fija la aplicación de una multa del 5,0 por mil del monto total del contrato;

QUE en las presentes actuaciones la Dirección General de Asuntos Legales acompaña dictamen mediante el cual no tiene objeción de aplicársele la sanción respectiva, salvo otro mejor criterio de la Superioridad;

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APLICAR a la Firma **ENRIQUE DANIEL SANSONE**, **UNA MULTA del 5,0 0/00 por mil sobre el monto total del contrato** correspondiente al art.75 de la referida normativa, por incumplimiento al art. 36 del pliego de condiciones generales

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR por la Dirección Administrativa del Despacho de esta Secretaria a la Firma **ENRIQUE DANIEL SANSONE**, cumplido remítase la presente actuación a intervención de la Dirección General de Inspecciones y Certificaciones, para la prosecución de los tramites pertinentes

ARTICULO 3°.- TOMAR RAZON la Subsecretaría de Inspecciones y Certificaciones, y Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

BLANCO

SALTA, 13 de diciembre de 2017.-

RESOLUCION N° 467

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 080170-SG-2017

VISTO el Recurso de Reconsideración o Revocatoria interpuesto por el señor Zigaran Britos José Luis en carácter de Presidente de la Cooperativa de Trabajo Constructora Gemma Ltda, domiciliado en Manzana 613 B Casa 13 Barrio Finca Valdivia; y en contra de la Resolución N° 428 de fecha 16/11/2017; y,

CONSIDERANDO:

QUE el recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma, conforme surge de la notificación de la determinación que fuera efectuada en fecha 17/11/2017;

QUE solicita 1) se tenga por presentado Recurso de Revocatoria en contra de la Resolución N° 257/17. 2) Se haga lugar al presente recurso y se deje sin efecto la resolución recurrida.

QUE a fs. 1 a 5 rola Recurso de Revocatoria presentado por el señor Zigaran Britos, José Luis, firmado conjuntamente por su letrado el Dr. Luciano Romano MP 5515.

QUE a fs. 6 se acompaña Resolución N° 885/17 mediante la cual se aprueba el proceso selectivo llevado a cabo para la obra denominada "Obras varias en diversas plazas de zona sureste de la Ciudad de Salta – Barrio San Ignacio, Barrio Solidaridad y Barrio Pablo Saravia";

QUE a fs 8 a 25 se adjunta copias de documentaciones de retenciones y recibos de pago de la Cooperativa Gemma;

QUE a fojas 27/28 se adjunta Orden de Compra N° 00116;

QUE a fojas 30/32 se adjunta Certificado N° 01 con las Actas de Mediciones e informe del inspector actuante;

QUE a fs. 33/49 se adjunta certificado N° 02 con las Actas de Mediciones e informe del inspector actuante;

QUE a fs. 50/62 se adjunta certificado N° 03 con las Actas de Mediciones e informe del inspector actuante;

QUE a fojas 63 se acompaña Orden de Servicio mediante el cual la Inspección a cargo, notifica al señor Luis Jose Zigaran Britos, que el día 26 de setiembre de 2017, debe finalizar la obra, de no ser así, se aplicara las sanciones respectivas.

QUE ahora bien, no existe elemento alguno en el pretendido recurso que logre enervar la resolución dictada y que posibilite la rectificación de la misma, toda vez que sus alegaciones se basaron en circunstancias particulares. En dicho orden, resultan ser posiciones que indican también diferencias de criterios que carecen de entidad a los fines de la impugnación perpetrada.

QUE por lo que no existiendo fundamento alguno que atender corresponde **NO HACER LUGAR** al recurso de reconsideración o revocatoria interpuesto a fs. 01/05 en contra de la Resolución N° 248/17 sugiriendo que se debería emitir el instrumento legal que así lo disponga, notificando al interesado de tal decisión.-

QUE en las presentes actuaciones obra dictamen legal de la Dirección General de Asuntos Legales;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al RECURSO DE RECONSIDERACION interpuesto por el señor Zigarán Britos José Luis en carácter de Presidente de la Cooperativa de Trabajo Constructora Gemma Ltda, domiciliado en Manzana 613 B Casa 13 Barrio Finca Valdivia; y en contra de la Resolución N° 428 de fecha 16/11/2017 por las razones esgrimidas en el considerando del presente instrumento legal

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría del Contenido del presente Instrumento legal al **señor Zigarán Britos José Luis** en carácter de Presidente de la Cooperativa de Trabajo Constructora Gemma Ltda indicando la vía recursiva correspondiente; y al **Abogado Luciano Romano MP N° 5515**, con domicilio procesal en calle Deán Funes N° 109 Piso 6 Departamento B, que deberá reponer estampilla profesional y provisional bajo apercibimiento de Ley.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar

BLANCO

SALTA, 13 de diciembre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 468

VISTO el Decreto N° 01128/17 de fecha 11 de octubre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

QUE en su artículo 1° Modifica el Art. 1° del Decreto N° 0125/14, que estable que la "AUTORIDAD DE APLICACIÓN – CONFORMACIÓN: la Autoridad de Aplicación de la Ordenanza N° 14493 será la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana y funcionara a través de una Unidad Ejecutora integrada por cinco (5) miembros, que serán designados mediante Resolución por el Secretario de área y será presidida por esta, pudiendo dictar el reglamento para su funcionamiento. La Procuración General asignara el profesional que asesorará a dicha Unidad Ejecutora y rubricará los dictámenes legales pertinentes";

QUE, ante la imperiosa necesidad de dar continuidad a los expedientes que se encuentran bajo el régimen de Revisión, Registración y Regulación Edilicia, establecida por la Ordenanza 14493 y su modificatoria N° 14504, corresponde designar los miembros de la Unidad Ejecutora;

QUE, en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente,

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DESIGNAR como miembros integrantes de la Unidad Ejecutora a los siguientes funcionarios de esta Secretaría:

Arq. María Martha Fonzalida DNI. N° 24.138.785 – Responsabilidad de la Unidad Ejecutora.

Arq. Fabiolo Carrizo DNI. N° 17.308.800 – Asesora Técnico.

Arq. Valeria Trogliero DNI. N° 25.801658 – Asesora Técnico de Planos de Arquitectura..

Arq. Gabriela Rojas DNI. N° 24.887.849 - Asesora Técnico de Electricidad.

Lic. Martín Guaymás DNI. N° 30.222.343 – Asesor Técnico Higiene y Seguridad.

ARTICULO 3º.- ESTABLECER que los funcionarios designados no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas a sus respectivos decretos de designación

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Profesional **Arq. María Martha Fonzalida DNI. N° 24.138.785 – Responsabilidad de la Unidad Ejecutora**, a suscribir los planos y su posterior registración, previa a la resolución emitida por los integrantes de la Unidad Ejecutora

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR a los funcionarios designados en el Artículo 2º por la Dirección de Despacho de esta Secretaría

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 13 de diciembre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 469

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA.-

VISTO la Resolución N° 319/17 de fecha 04 de Diciembre del 2017 de la Secretaría de Hacienda por la que se establece el cupo presupuestario con destino al Adicional Horario Extensivo para el Ejercicio/ 2017 que será de \$ 1.491.479,37 (son pesos un millón cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos setenta y nueve con 37100) y;

CONSIDERANDO:

QUE la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana distribuyó el cupo asignado, considerando el requerimiento de los responsables de cada una de las dependencias, para los agentes que prestan servicios fuera del horario normal y habitual mediante Resolución N° 049/17 de fecha 08 de Febrero 2017;

QUE mediante Resolución N° 049/17 se le otorgo al Agente Pablo Dionisio Saravia DNI 29.999.560 el Adicional de Horario Extensivo Inc. B Categoría 2° 45 (cuarenta y cinco) horas mensuales modalidad Fija según Art. 44° del Convenio Colectivo de Trabajo.-

QUE mediante actuaciones llevadas a cabo por Expte N° 18606-SG-2017 y Memorandum N° 041/17 queda a disposición de la Dirección de Inspección de Personal el agente antes mencionado, y considerando que al día de la fecha se encuentra prestando servicios en otra dependencia fuera del ámbito de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE es facultad de cada Secretaria dar de alta, baja y modificar el Inciso al personal dependiente de ésta por razones de Servicio;

QUE a tal efecto se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-EXCLUIR a partir de la fecha 14/12/2017 del Adicional de Horario Extensivo al Sr. Pablo Dionisio Saravia DNI 29.999.560 por lo expuesto en los considerandos

ARTICULO 2º.-NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de ésta Secretaría.

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

BLANCO

SALTA, 15 de diciembre de 2017.-

RESOLUCIONN° 470

REFERENTE: EXPEDIENTEN°65002-SG-2017

VISTO que mediante **Resolución N° 373/17** la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana con fecha 06/10/2017, aprueba la "Memoria Técnica, Anexo y Plano para la obra Pavimento con H° en calle E. Viñal desde J. M. Rosas hasta E. Quiroga de Barrio Democracia y Cooperativa Policial – Zona Sudeste de la Ciudad de Salta", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 82 la Dirección General de Presupuesto solicita se ratifique o rectifique el Ítems del Plan de Obras y el tipo de financiamiento en la que debería imputarse la obra en cuestión;

QUE a fojas 83 la Dirección de Análisis Financiero rectifica la asignación presupuestaria **Ítem 1E PAVIMENTACION CON HORMIGON Y ADOQUINADO – Mixto – Financiamiento Provincial (sujeto a aprobación del convenio respectivo)**;

QUE es facultad de la autoridad administrativa competente subsanar o dejar sin efecto aquellos actos que no hayan dado cumplimiento con algún requisito exigido por el ordenamiento legal vigente;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales, sugiriendo salvo otro mejor criterio de su parte que se debería dictarse el pertinente instrumento legal, rectificando el financiamiento de la Asignación Presupuestaria de la obra correspondiente;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR la asignación presupuestaria asignada a la obra: **Pavimentación con Hormigón en calle E. Viñal desde J. M. Rosas hasta E. Quiroga de Barrio Democracia y Cooperativa Policial – Zona Sudeste de la Ciudad de Salta** cuyo presupuesto estimado es de \$ 2.907.918,00 (Pesos Dos Millones Novecientos Siete Mil Novecientos Dieciocho con 00/100).

ARTICULO 2°.- ESTABLECER como asignación presupuestaria, la establecida mediante Ordenanza N° 15211 Anexo VIII del Plan de Obras Publica vigente y su última modificación tramitada bajo expediente N° 58777-SG-2017 al **Ítem 1E PAVIMENTACION CON H° Y ADOQUINADO – Mixto – Fondos Provinciales (sujeto a aprobación del convenio respectivo)**

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las Secretaría de Hacienda y de Obras Públicas y Planificación Urbana con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 15 de diciembre de 2017.-

RESOLUCIONN° 471

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 072556-SG-2017

VISTO que mediante **Resolución N° 405/17** la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana con fecha 07/12/2017, aprueba la "Memoria Técnica, Anexo y Plano para la obra Pavimento con H° en calle Ing Maury entre Avenida Usandivaras y Echenique, Barrio El Rosedal – Zonal Oeste Baja de la Ciudad de Salta", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 85 la Dirección General de Presupuesto informa que del análisis realizado y teniendo en cuenta de la evolución de la Partida Presupuestaria en la que debería imputarse la obra de referencia, **Ítems 1 E – Mixto – Rentas Generales – Plan de Obras – Ordenanza N° 15211, "Pavimentación con Hormigón y Adoquinado"** registrado en Sistema Siga bajo U.G 7002, surge que la misma no tiene crédito presupuestario para afrontar la presente erogación;

QUE a fojas 86 la Dirección de Análisis Financiero rectifica la asignación presupuestaria **Ítem 1E PAVIMENTACION CON HORMIGON Y ADOQUINADO - Mixto - Financiamiento Provincial (sujeto a aprobación del convenio respectivo)**;

QUE es facultad de la autoridad administrativa competente subsanar o dejar sin efecto aquellos actos que no hayan dado cumplimiento con algún requisito exigido por el ordenamiento legal vigente;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales, sugiriendo salvo otro mejor criterio de su parte que se debería dictarse el pertinente instrumento legal, rectificando el financiamiento de la Asignación Presupuestaria de la obra correspondiente;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR la asignación presupuestaria asignada a la obra: **Pavimentación con Hormigón en calle Ing Maury entre Avenida Usandivaras y Echenique, Barrio El Rosedal – Zonal Oeste Baja de la Ciudad de Salta** cuyo presupuesto estimado es de \$ 2.706.711,50 (Pesos Dos Millones Setecientos Seis Mil Setecientos Once con 50/100)

ARTICULO 2°.- ESTABLECER como asignación presupuestaria, la establecida mediante Ordenanza N° 15211 Anexo VIII del Plan de Obras Publica vigente y su última modificación tramitada bajo expediente N° 58777-SG-2017 al **Ítem 1E PAVIMENTACION CON H° Y ADOQUINADO - MIXTO - Fondos Provincial - (sujeto a aprobación del convenio respectivo)**

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las Secretaría de Hacienda y de Obras Públicas y Planificación Urbana con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 15 de diciembre de 2017.-

RESOLUCIONN° 472

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 77564-SG-2017

VISTO que mediante **Resolución N° 462/17** la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana con fecha 07/12/2017, aprueba la "Memoria Técnica, Anexo y Plano para la obra **Badenes de Hormigón en Barrio Roberto Romero, San Silvestre y San Isidro -- Calle San Juan, Alfonso y San Silvestre -- Zona Este de la Ciudad de Salta**", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 79 la Secretaría de Hacienda solicita se rectifique la asignación presupuestaria enunciada en la **Resolución N° 462/17**, y el tipo de financiamiento en la que debería imputarse el presente;

QUE a fojas 80 la Dirección de Análisis Financiero rectifica la asignación presupuestaria **Ítem 3A. CONSTRUCCION DE CORDON CUNETAS Y BADENES DE HORMIGON – Por Contrato – Financiamiento Provincial -- (sujeto a aprobación del convenio respectivo)**;

QUE es facultad de la autoridad administrativa competente subsanar o dejar sin efecto aquellos actos que no hayan dado cumplimiento con algún requisito exigido por el ordenamiento legal vigente;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales, sugiriendo salvo otro mejor criterio de su parte que se debería dictarse el pertinente instrumento legal, rectificando el financiamiento de la Asignación Presupuestaria de la obra correspondiente;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR la asignación presupuestaria asignada a la obra: "**Memoria Técnica, Anexo y Plano para la obra Badenes de Hormigón en Barrio Roberto Romero, San Silvestre y San Isidro -- Calle San Juan, Alfonso y San Silvestre -- Zona Este de la Ciudad de Salta**" cuyo presupuesto estimado es de \$ **918.272,94 (Pesos Novecientos Dieciocho Mil Doscientos Setenta y Dos con 94/100)**.

ARTICULO 2°.- ESTABLECER como asignación presupuestaria, la establecida mediante Ordenanza N° 15211 Anexo VIII del Plan de Obras Publica vigente y su última modificación tramitada bajo expediente N° 58777-SG-2017 al **Ítem 3A. CONSTRUCCION DE CORDON CUNETAS Y BADENES DE HORMIGON – Por Contrato – Financiamiento Provincial -- (sujeto a aprobación del convenio respectivo)**

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las Secretaría de Hacienda y de Obras Públicas y Planificación Urbana con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 15 de diciembre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 473

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA.-
Ref.: Expte N° 75614-SG-2017.-

VISTO la Resolución N° 319/17 de fecha 04 de Diciembre del 2017 de la Secretaría de Hacienda por la que se establece el cupo presupuestario con destino al Adicional Horario Extensivo para el Ejercicio/ 2017 que será de \$ 1.491.479,37 (son pesos un millón cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos setenta y nueve con 37100) y;

CONSIDERANDO:

QUE la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana distribuyó el cupo asignado, considerando el requerimiento de los responsables de cada una de las dependencias, para los agentes que prestan servicios fuera del horario normal y habitual mediante Resolución N° 049/17 de fecha 08 de Febrero 2017;

QUE la Dirección de Infraestructura Vial solicita la inclusión al Adicional de Horario Extensivo del agente González Luis Miguel DNI 30.637.905 en reemplazo del Sr. Chauque Carlos DNI 12.281.463 quien se acogió al beneficio de Jubilación Ordinaria.-

QUE mediante Expte de referencias se dio la debida intervención a la Dirección General de Personal, tal lo dispuesto en Decreto N° 1173/12 y modificatorio N° 0077/13;

QUE es facultad de cada Secretaría dar de alta, baja y modificar el Inciso al personal dependiente de ésta por razones de Servicio;

QUE a tal efecto se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA
DE LA MUNICIPALIDAD DELA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha 12/12/2017 al Adicional de Horario Extensivo al Sr. Chauque Carlos DNI 12.281.463 por jubilación

ARTICULO 2°.-INCLUIR a partir de la fecha 15/12/2017 al Sr. González Luis Miguel DNI 30.637.905 al Adicional de Horario Extensivo Inciso A Categoría 1 60 (sesenta) Horas mensuales modalidad Fija según Art° 44 del Convenio Colectivo de Trabajo

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de esta Secretaria.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón la Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

BLANCO

SALTA, 18 de diciembre de 2017.-

RESOLUCION N° 474

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 83240-SG-2017.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita "**BACHEO CON HORMIGON EN CALLE AYACUCHO ENTRE CORONEL VIDT Y SAN MARTIN E IBAZETA ENTRE ARENALES Y O'HIGGINS -- ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**", Y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 /2 obra pedido de materiales; por el cual la Subsecretaría de Obras Públicas solicita la siguiente obra "**BACHEO CON HORMIGON EN CALLE AYACUCHO ENTRE CORONEL VIDT Y SAN MARTIN E IBAZETA ENTRE ARENALES Y O'HIGGINS - ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**" y, por un monto estimado de \$ **2.877.419,56.- (Pesos, Dos Millones, Ochocientos Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Diecinueve con 56/100)**;

QUE a fs. 3, en folio transparente y con **68** fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica, Anexos y Planos que formará parte de los pliegos que regirán la contratación;

QUE a fs. 5 emite informe la Dirección de Análisis Financiero, informando la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al **ÍTEM 4A – BACHEO CON HORMIGON – POR CONTRATO – FONDOS PROVINCIALES;**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE a fs.6/7 la Dirección General de Asuntos Legales de Obras Públicas emite dictamen sugiriendo la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada;

QUE por todo lo antes expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR la MEMORIA TECNICA, ANEXOS y PLANOS para la obra **"BACHEO CON HORMIGON EN CALLE AYACUCHO ENTRE CORONEL VIDT Y SAN MARTIN E IBAZETA ENTRE ARENALES Y O'HIGGINS -- ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"** y, por un monto estimado de \$ 2.877.419,56.- (Pesos, Dos Millones, Ochocientos Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Diecinueve con 56/100).- de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 18 de diciembre de 2017.-

RESOLUCION N° 475

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 83587-SG-2017.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita **"ALQUILER EQUIPO VIAL PARA OBRA DE MANTENIMIENTO DE CALZADAS EN BARRIO DIVINO NIÑO JESUS Y ALEDAÑOS -- ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, Y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 /2 obra pedido de materiales; por el cual la Subsecretaría de Obras Públicas solicita la siguiente obra **"ALQUILER EQUIPO VIAL PARA OBRA DE MANTENIMIENTO DE CALZADAS EN BARRIO DIVINO NIÑO JESUS Y ALEDAÑOS -- ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"** y, por un monto estimado de \$ 249.604,56.- (Pesos, Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Cuatro con 56/100);

QUE a fs. 3, en folio transparente y con 31 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica, Anexos y Planos que formará parte de los pliegos que regirán la contratación;

QUE a fs. 5 emite informe la Dirección de Análisis Financiero, informando la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem 2A – **CONSERVACION DE CALZADAS – MIXTO – FINANCIAMIENTO PROVINCIAL (Sujeto a aprobación del convenio respectivo)**;

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE a fs.6/7 la Dirección General de Asuntos Legales de Obras Públicas emite dictamen sugiriendo la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada;

QUE por todo lo antes expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA, ANEXOS y PLANOS para la obra **"ALQUILER EQUIPO VIAL PARA OBRA DE MANTENIMIENTO DE CALZADAS EN BARRIO DIVINO NIÑO JESUS Y ALEDAÑOS -- ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"** y, por un monto estimado de \$ 249.604,56.- (Pesos, Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Cuatro con 56/100).- de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 18 de diciembre de 2017.-

RESOLUCION N° 476

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 83584-SG-2017.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se solicita **"ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA OBRA DE MANTENIMIENTO DE CALZADAS EN BARRIO LAS MAGDALENAS, LAS LEÑAS II Y ALEDAÑOS – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"** y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 1/2 obra pedido de materiales; por el cual la Subsecretaría de Obras Públicas solicita la siguiente obra **"ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA OBRA DE MANTENIMIENTO DE CALZADAS EN BARRIO LAS MAGDALENAS, LAS LEÑAS II Y ALEDAÑOS – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"** cuyo monto estimado es la suma

de \$ 349.848,93 (Pesos Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con 93/100).-

QUE, a fs. 3 en folio transparente y con 31 fs Útiles; se acompañan proyecto de Memoria Técnica, Anexos y Planos, que formara parte de los pliegos que regirán la contratación;

QUE, a fs. 5 emite informe la Dirección de Análisis Financiero, informando la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al **2A – CONSERVACION DE CALZADAS – MIXTO – FINANCIAMIENTO PROVINCIAL (Sujeto a aprobación del convenio respectivo)** ;

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, anexos y planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, a fs. 6/7 la Dirección de Asuntos Legales de Obras Publicas emite dictamen sugiriendo la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA, ANEXOS Y PLANOS para la obra "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA OBRA DE MANTENIMIENTO DE CALZADAS EN BARRIO LAS MAGDALENAS, LAS LEÑAS II Y ALEDAÑOS – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo monto estimado es la suma de \$ 349.848,93 (Pesos Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con 93/100).- de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 19 de diciembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 153

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 051226-SG-2017.-**

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Asunción Griselda Romero, DNI N° 25.481.657, solicita una ayuda económica para solventar gastos de adquisición de materiales de construcción para edificar dos habitaciones y un baño, debido a que sus ingresos económicos resultan insuficientes y no le permiten afrontar tal erogación;

QUE a fs. 27 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100);

QUE a fs. 30 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.017;

QUE a fs. 31 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 013/17 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto. N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$8.000,00 (pesos ocho mil con 00/100), a favor de la Sra. **ASUNCIÓN GRISELDA ROMERO**, DNI N° 25.481.657, con domicilio en Manzana 456 "A" Lote 34 de Barrio Divino Niño Jesús de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

COLQUE

SALTA, 19 de diciembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 154

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 073189-SG-2017.-**

VISTO la Resolución N° 151 de fecha 13 de diciembre de 2017, emitida por la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante dicho instrumento legal se resuelve otorgar un subsidio a favor de la Sra. Stella Alejandra Gómez, DNI N° 17.355.149;

QUE en la mencionada Resolución se consignó como número de Documento 13. 355.149, cuando en realidad corresponde el número "17.355.149";

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR el número de documento que se consigna en la Resolución N° 151 de fecha 13 de diciembre de 2017, emitida por la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Salta, de la **Sra. Stella Alejandra Gómez**, debiendo registrarse como correcto el número "17.355.149", de conformidad a lo expuesto en los Considerandos

ARTICULO 2°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

COLQUE

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 15 de Diciembre de 2.017.-

RESOLUCIÓN N° 5.686

VISTO:

La Ordenanza N° 5.552/89 de creación de este Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución TC N° 5.357/16 se estableció que la Presidencia de este Tribunal de Cuentas Municipal, durante el año 2.017, fue ejercida por el Sr. Vocal Dr. Sócrates Paputsakis, pero atento a que por Decreto N° 1.215/17 se aceptó la renuncia al Dr. Paputsakis a partir del 8/11/17, por Resolución TC N° 5.657/17 se encomendó al Sr. Vocal N° 3 en el despacho de la Presidencia de este Organismo;

QUE ante ello y de conformidad a lo establecido por el Art. 3° de la Ord. N° 5552, corresponde designar al Vocal que ejercerá la Presidencia de este Tribunal, durante el año 2.018,

POR ELLO, en Reunión Plenaria de Vocales de fecha 15 de Diciembre de 2.017, Acta N° 1.587, punto 3;

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: ESTABLECER que la Presidencia de este Tribunal de Cuentas Municipal será ejercida por el Señor Vocal N° 3, Dr. Jorge Martín Diez Villa a partir del día 02 de Enero de 2.018.-

ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

DIEZ VILLA - BLASCO - PAPUTSAKIS - YANAKIS - MARTINEZ

SALTA, 20 de diciembre de 2017

**RESOLUCIÓN N° 029
SECRETARÍA DE TURISMO**

VISTO el Convenio Marco de Colaboración firmado por el Sr. **SECRETARIO DE TURISMO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA Dn.**

MARIO ERNESTO PEÑA y LA ASOCIACIÓN DE OPERADORES Y PRESTADORES DE TURISMO representada en este acto por el Sr. **FRANCISCO SICILIANO**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el objetivo del Convenio firmado por las partes tiene el propósito de potenciar el desarrollo turístico, cultural y productivo de nuestra Ciudad de Salta;

QUE teniendo en cuenta el rol estratégico del Turismo en el desarrollo sustentable de sus comunidades y del aporte genuino que significa la actividad en materia de generación de empleo y contribución a nuestra economía;

QUE las características geográficas, la diversidad paisajista y cultural y la diversidad de ofertas que caracteriza a la Ciudad de Salta, determina la conveniencia y oportunidad de promover el acompañamiento y reciprocidad entre las partes en materia de información, promoción y desarrollo turístico;

QUE la Ordenanza N° 15028/15 determina las competencias y atribuciones del Sr. Secretario de Turismo de la Municipalidad de Salta contempladas en el Anexo II punto 8 Inc. a) al k);

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.-APROBAR el Convenio Marco de Colaboración firmado por el Sr. **SECRETARIO DE TURISMO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA Dn. MARIO ERNESTO PEÑA y LA ASOCIACIÓN DE OPERADORES Y PRESTADORES DE TURISMO** representada en este acto por el Sr. **FRANCISCO SICILIANO**, en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-La presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTÍCULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. **FRANCISCO SICILIANO** en el domicilio sito en General Güemes N° 15, de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 4°.-TOMAR razón el Tribunal de Cuentas Municipal y la Secretaria de Turismo con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Peña

SALTA, 20 de diciembre de 2017

**RESOLUCIÓN N° 30
SECRETARÍA DE TURISMO**

VISTO el Convenio Marco de Colaboración firmado por el Sr. **SECRETARIO DE TURISMO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA Dn. MARIO ERNESTO PEÑA y LA ASOCIACION SALTEÑA DE AGENCIAS DE TURISMO (ASAT)** representada en este acto por el Sr. **GUSTAVO PEDRO DI MECOLA**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el objetivo del Convenio firmado por las partes tiene el propósito de potenciar el desarrollo turístico, cultural y productivo de nuestra Ciudad de Salta;

QUE teniendo en cuenta el rol estratégico del Turismo en el desarrollo sustentable de sus comunidades y del aporte genuino que significa la actividad en materia de generación de empleo y contribución a nuestra economía;

QUE las características geográficas, la diversidad paisajista y cultural y la diversidad de ofertas que caracteriza a la Ciudad de Salta, determina la conveniencia y oportunidad de promover el acompañamiento y reciprocidad entre las partes en materia de información, promoción y desarrollo turístico;

QUE la Ordenanza Nº 15028/15 determina las competencias y atribuciones del Sr. Secretario de Turismo de la Municipalidad de Salta contempladas en el Anexo II punto 8 Inc. a) al k);

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:
EL SECRETARIO DE TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.-APROBAR el Convenio Marco de Colaboración firmado por el Sr. **SECRETARIO DE TURISMO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA Dn. MARIO ERNESTO PEÑA y LA ASOCIACION SALTEÑA DE AGENCIAS DE TURISMO (ASAT)** representada en este acto por el Sr. **GUSTAVO PEDRO DI MECOLA**, en todas sus partes.-

ARTICULO 2º.-La presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTÍCULO 3º.-NOTIFICAR al Sr. **GUSTAVO PEDRO DI MECOLA** en el domicilio sito en General Güemes Nº 15, de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 4º.-TOMAR razón el Tribunal de Cuentas Municipal y la Secretaria de Turismo con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Peña

SALTA, 20 de diciembre de 2017

**RESOLUCIÓN Nº 31
SECRETARÍA DE TURISMO**

VISTO el Convenio Marco de Colaboración firmado por el Sr. **SECRETARIO DE TURISMO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA Dn. MARIO ERNESTO PEÑA y LA CAMARA HOTELERA Y GASTRONOMICA Y AFINES DE LA PROVINCIA DE SALTA** representada en este acto por el Sr. **EDUARDO KIRA**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el objetivo del Convenio firmado por las partes tiene el propósito de potenciar el desarrollo turístico, cultural y productivo de nuestra Ciudad de Salta;

QUE teniendo en cuenta el rol estratégico del Turismo en el desarrollo sustentable de sus comunidades y del aporte genuino que significa la actividad en materia de generación de empleo y contribución a nuestra economía;

QUE las características geográficas, la diversidad paisajista y cultural y la diversidad de ofertas que caracteriza a la Ciudad de Salta, determina la conveniencia y oportunidad de promover el acompañamiento y reciprocidad entre las partes en materia de información, promoción y desarrollo turístico;

QUE la Ordenanza Nº 15028/15 determina las competencias y atribuciones del Sr. Secretario de Turismo de la Municipalidad de Salta contempladas en el Anexo II punto 8 Inc. a) al k);

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:
EL SECRETARIO DE TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.-APROBAR el Convenio Marco de Colaboración firmado por el Sr. **SECRETARIO DE TURISMO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA Dn. MARIO ERNESTO PEÑA y LA CAMARA HOTELERA Y GASTRONOMICA Y AFINES DE LA PROVINCIA DE SALTA** representada en este acto por el Sr. **EDUARDO KIRA**, en todas sus partes.-

ARTICULO 2º.-La presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTÍCULO 3º.-NOTIFICAR al Sr. **EDUARDO KIRA** en el domicilio sito en La Rioja Nº 427, de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 4º.-TOMAR razón el Tribunal de Cuentas Municipal y la Secretaria de Turismo con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Peña

SALTA, 20 de diciembre de 2017

**RESOLUCIÓN Nº 32
SECRETARÍA DE TURISMO**

VISTO el Convenio Marco de Colaboración firmado por el Sr. **SECRETARIO DE TURISMO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA Dn. MARIO ERNESTO PEÑA y LA BOREAU DE CONVENCIONES Y CONGRESOS SALTA** representada en este acto por el Sr. **DANIEL ASTORGA**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el objetivo del Convenio firmado por las partes tiene el propósito de potenciar el desarrollo turístico, cultural y productivo de nuestra Ciudad de Salta;

QUE teniendo en cuenta el rol estratégico del Turismo en el desarrollo sustentable de sus comunidades y del aporte genuino que significa la actividad en materia de generación de empleo y contribución a nuestra economía;

QUE las características geográficas, la diversidad paisajista y cultural y la diversidad de ofertas que caracteriza a la Ciudad de Salta, determina la conveniencia y oportunidad de promover el acompañamiento y reciprocidad entre las partes en materia de información, promoción y desarrollo turístico;

QUE la Ordenanza Nº 15028/15 determina las competencias y atribuciones del Sr. Secretario de Turismo de la Municipalidad de Salta contempladas en el Anexo II punto 8 Inc. a) al k);

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:
EL SECRETARIO DE TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.-APROBAR el Convenio Marco de Colaboración firmado por el Sr. **SECRETARIO DE TURISMO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA Dn. MARIO ERNESTO PEÑA y LA BOREAU DE CONVENCIONES Y CONGRESOS SALTA** representada en este acto por el Sr. **DANIEL ASTORGA**, en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-La presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTÍCULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. **DANIEL ASTORGA** en el domicilio sito General Güemes N° 15, de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 4°.-TOMAR razón el Tribunal de Cuentas Municipal y la Secretaría de Turismo con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Peña

SALTA, 20 de diciembre de 2017

**RESOLUCIÓN N° 33
SECRETARÍA DE TURISMO**

VISTO el Convenio Marco de Colaboración firmado por el Sr. **SECRETARIO DE TURISMO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA Dn. MARIO ERNESTO PEÑA y LA AHT FILIAL SALTA** representada en este acto por el Sr. **JUAN MARTIN COLOMBO**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el objetivo del Convenio firmado por las partes tiene el propósito de potenciar el desarrollo turístico, cultural y productivo de nuestra Ciudad de Salta;

QUE teniendo en cuenta el rol estratégico del Turismo en el desarrollo sustentable de sus comunidades y del aporte genuino que significa la actividad en materia de generación de empleo y contribución a nuestra economía;

QUE las características geográficas, la diversidad paisajista y cultural y la diversidad de ofertas que caracteriza a la Ciudad de Salta, determina la conveniencia y oportunidad de promover el acompañamiento y reciprocidad entre las partes en materia de información, promoción y desarrollo turístico;

QUE la Ordenanza N° 15028/15 determina las competencias y atribuciones del Sr. Secretario de Turismo de la Municipalidad de Salta contempladas en el Anexo II punto 8 Inc. a) al k);

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:
EL SECRETARIO DE TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.-APROBAR el Convenio Marco de Colaboración firmado por el Sr. **SECRETARIO DE TURISMO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA Dn. MARIO ERNESTO PEÑA y LA AHT FILIAL SALTA** representada en este acto por el Sr. **JUAN MARTIN COLOMBO**, en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-La presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTÍCULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. **JUAN MARTIN COLOMBO** en el domicilio sito General Güemes N° 15, de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 4°.-TOMAR razón el Tribunal de Cuentas Municipal y la Secretaría de Turismo con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Peña

SALTA, 20 de diciembre de 2017

**RESOLUCIÓN N° 34
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 85181-SG-2017**

VISTO que el Señor Subsecretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos se ausentara de sus funciones a partir del día viernes 22 de diciembre de 2017 hasta el día viernes 12 de enero de 2018 inclusive, reintegrándose a las mismas el día 15 de enero de 2018 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, resulta necesario encomendar la atención de la misma a la Señora Subsecretaría de Marketing y Promoción Turística, María Eugenia Cornejo;

QUE a tal fin es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.-ENCOMENDAR a la Señora Subsecretaría de Marketing y Promoción Turística, María Eugenia Cornejo, la atención de la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR de la presente Resolución a la Señora Subsecretaría de Marketing y Promoción Turística, María Eugenia Cornejo.-

ARTÍCULO 3°.-TOMAR razón el Tribunal de Cuentas, Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Turismo con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.-COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Peña

RESOLUCION

RESOLUCIÓN N° 660 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 5101/17 y otros que corren por cuerda separada 135 - 5785/17 y 135 - 6088/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.-REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C° N°s 135 - 5101/17, 135 - 5785/17 y 135 - 6088/17, por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2°.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

AMADO VILLADA

RESOLUCIÓN N° 661 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4294/17 y otros que corren por cuerda separada 135 - 4543/17 y 135 -5125/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.-REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C° N°s 135 - 4294/17, 135 - 4543/17 y 135 - 5125/17, por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2°.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. --

AMADO VILLADA

RESOLUCIÓN N° 662 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-2015/17 y otros que corren por cuerda separada 135-2277/17, 135-3242/17, 135-3663/17, 135-4399/17, 135-4441/17, 135-4635/17, 135-4902/17, 135-5099/17, 135-5116/17, 135-5353/17, 135-5640/17, 135-5659/17, 135-5878/17, 135-5956/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.-NO hacer lugar a las solicitudes de condonación de deudas en concepto de gravámenes municipales, presentadas mediante expedientes C° N°s 135-2015/17, 135-2277/17, 135-3242/17, 135-3663/17, 135-4399/17, 135-4441/17, 135-4635/17, 135-4902/17, 135-5099/17, 135-5116/17, 135-5353/17, 135-5640/17, 135-5659/17, 135-5878/17, 135-5956/17, por no cumplimentar con los requisitos exigidos.

ARTÍCULO 2°.-REMITIR las actuaciones contenidas en los expedientes mencionados en el artículo anterior, al Archivo del Concejo Deliberante para su resguardo legislativo.

ARTÍCULO 3°.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

AMADO VILLADA
